

## Acta Sesión Ordinaria 56-2024

17 de Setiembre del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 56-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 17 de Setiembre del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Sigifredo Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ana Betty Valenciano Moscoso.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 53-2024.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Dar espacio a funcionarios Municipales para efectos de aclarar dudas sobre el dictamen de Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos.
  - 2- Solicitar a la administración una lista de acuerdos pendientes y el cronograma de su plan de acción, en un lapso de 15 días hábiles de gestionarse con copia a este Concejo Municipal.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

## REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°53-2024, celebrada el 05 de Setiembre del año dos mil veinticuatro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°53-2024, celebrada el 05 de Setiembre del año dos mil veinticuatro.

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Dar espacio a funcionarios Municipales para efectos de aclarar dudas sobre el dictamen de Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos.

La Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos Yanory Abarca, enumera que muy agradecido por el espacio. En realidad, hoy se presenta un documento muy importante para la Municipalidad, que es el Manual de Puestos. La Municipalidad no tiene Manual de Puestos, nunca ha tenido descubrimos recientemente, lo que ha existido es como un manual funcional, pero no un Manual de Perfiles de Puestos Descriptivo como lo dice el Artículo 129, del Código. Cuando nos dimos cuenta de eso presentamos el proyecto y también ha habido algunas advertencias por parte de la Contraloría. Obviamente tenemos que tener un Manual de Puestos. El Manual de Puestos se trabajó desde hace ya casi 1 año, empezamos en octubre del año pasado con la contratación y solicitud de presupuesto. Se trabajo les voy a decir toda la secuencia que llevo, para que estemos como claros en ese sentido, se contrató una empresa que se llama BCS asesores. Ellos fueron los que ganaron la licitación, empezamos a trabajar con ellos, se hizo incluso un vídeo informativo para todas las personas. Elegimos el instrumento de cuestionario para levantar que todas las personas llenaran lo que hacían sus funciones, puede ser un cuestionario o puede ser una entrevista cualquiera de las 2. Nosotros escogimos un cuestionario. Cada funcionario llenó El cuestionario, la empresa montó los perfiles de puestos, los perfiles de puestos los revisamos en Recursos Humanos, se los se le enviaron a todos los Directores, los Directores los vieron con todas las personas, después los revisó la Alcaldía pasada. Cuando entra la nueva Alcaldía, vuelve a pedir que los Directores lo vuelvan a revisar los Directores lo vuelven a revisar con todas las personas, la Alcaldía nueva lo revisa también y ya por último, envía al Concejo. Yo quiero comentarles también que, yo tengo ya mucha experiencia haciendo este tipo de cosas. Trabajé 18 años en Recursos Humanos de la Junta de Pensiones, 7 años en el Inec y ya llevo 2. He hecho muchos Manuales de Puestos, se ha actualizado muchísimos Manuales de Puestos, siempre ponemos un límite para la revisión, porque si usted revisa un Manual de Puestos, todas las veces que usted lo revise va a tener cambios. Eso es un hecho, yo sí quiero decirles que lo que urge ahora es aprobar el Manual porque la Municipalidad lo necesita. Si el Manual tuviera que ajustarse algo, los manuales son dinámicos y al menos una vez al año, al menos una vez al año tiene que ajustarse y todos

tenemos que revisar los perfiles otra vez y todo lo demás, porque todo cambia, yo sí quiero, les agradecería en serio, que ustedes nos ayuden aprobar el Manual, hoy cualquier cosa a la gente se le va a mandar el perfil por escrito y se le va a decir que pueda hacer las observaciones o inquietudes que si aún les quedan, lo analizamos y si hay que cambiarlo lo cambiamos otra vez. Pero lo que sí urge es tener un Manual de Puestos en la Municipalidad y ese es el mensaje que yo quería darles y de verdad muy agradecida por el espacio y en resumen es eso.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, precisa que yo sí voy a permitirme a poner mi punto de vista. Sobre el acuerdo que se tomó o el dictamen de comisión que se emitió para aprobar o no aprobar el Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén debo, dejar claro que cuando estuvimos en la reunión de comisión se presentaron una serie de dudas consideradas. Que específicamente la administración o en el caso de la señora técnica de Recursos Humanos. Procedió a elaborar las correcciones. Creo que en ese momento las planteó el compañero Ulises y incluso vienen y esperamos, incorporarlas en el proceso, de esta sesión porque considero que son muy importantes y otro punto que quiero aclarar es que yo creo que toda organización debe de contar con las estructuras básicas de funcionamiento, llámese su estructura organizacional o el organigrama, su Manual de Puesto, su Manual de Procedimientos. Y sobre esas estructuras se generarán, posibles cambios. Hemos conocido en el devenir, del proceso político para nosotros para llegar acá una serie de iniciativas que nos planteaban los ciudadanos belemitas de que querían que se corrigieran los procedimientos y se hicieran más ágiles, pero legalmente y estatutariamente y por regla, no se pueden hacer cambios en el recurso humano de una organización si no está aprobados su respectivo Manual de Organización, Manual de Procedimientos o en este caso Manual de Puestos, incluso el organigrama, cuando se dio la oportunidad de nosotros en comisión hacer el análisis del futuro actualizado Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén. Yo principalmente, estuve de acuerdo en que hiciera porque me parece que es una herramienta elemental para que esta Municipalidad como organización funcione y funcione bien y se le puedan hacer cambios. Ahora bien, en la sesión pasada donde ya se traía al Concejo Municipal el compañero, Ulises me planteó algunas dudas o inquietudes. Una, ellas fue sobre el procedimiento de cómo se elaboró el Manual de Puestos y de hecho eso me inquietó porque yo la mayoría de veces como profesional, donde trabajamos en esa, área, en Recursos Humanos y sé que no se puede elaborar un Manual de Puestos si no tiene como insumo el instrumento, que en este caso la empresa BC Asesores me imagino, tuvo que confeccionar. Y entregarle a cada uno de los empleados de la Municipalidad a 147 me dice que son. Y sobre este procedimiento se entrega, el instrumento el funcionario lo llena, posteriormente se le entrega al jefe inmediato y ese sopesa las funciones que está poniendo el funcionario. Luego posteriormente se le entrega al superior de ese jefe inmediato y de último como proceso se le da a la gerencia o a la Junta directiva para que se apruebe en toda organización, en este caso es el Concejo Municipal, a mí me llamó la inquietud. Que se me dijera que no se estaba cumpliendo con ese procedimiento. De hecho, lo dejamos en estudio estos 8 días. Pero yo me vine y me di la tarea de investigar, la técnica en Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén. Elaboró un documento donde explicó el proceso y ahora creo que lo ratificó en su exposición. La segunda duda que me planteaba el compañero Regidor Ulises era de que el Manual tenía errores, por eso es que yo, como Presidente del Concejo Municipal, les pedí que vinieran acá. Para que podamos detectar lo correcto hubiera sido en esa sesión, porque para eso se mandó a comisión, pero ya que no se pudo y que está aquí a las puertas de

ser aprobado, a mí me gustaría Ulises que usted nos explique cuáles son los errores que usted detectó en el Manual de Puestos o en el procedimiento. Para nosotros tomar criterio y proceder ahora en el momento en que estemos, ya sometiéndolo a votación en el apartado de dictámenes ya y con toda confianza poder votarlo o si usted tiene todavía dudas sobre ese particular, que a mí me encantaría escucharlas, con un fin positivo, creo yo. Si los compañeros están de acuerdo también.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que no voy a extenderme mucho, en el parte de dictamen de comisión vamos a exponer parte de los problemas que vimos, pero sí los expusimos en comisión. Eso tengo que aclararlo yo en comisión serán testigos de que señalamos varios que incluso se corrigieron en este dictamen, solo quería hacer 2 consultas. Doña Yanory 20000000 era lo que estaba asignado para esa contratación. De esos 20000000 cuánto se ejecutó en ese trabajo y lo otro es que usted me puede dar garantía total que todos los funcionarios, los directores les compartieron, esas funciones antes de que subieran para la Alcaldía y que lo compartieran con este Concejo Municipal, de momento son las 2 consultas, voy a hacer.

La Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos Yanory Abarca, afirma que nosotros habíamos cotizado en el estudio de mercado y nos daban 20000000. Eso fue lo que pedimos al final la empresa que ganó y la de menor costo. Ofertó por 7000000 y algo eso fue lo que el costo del documento con respecto a si los Directores vieron con los funcionarios esa pregunta se las hice incluso esta semana por un correo y aquí están ellos, por lo mismo y efectivamente ellos vieron con su personal la última versión del Manual.

El Director Administrativo Financiero Jorge Gonzalez, cuenta que si yo le comenté a don Ulises un día de estos que hablamos del tema y quiero compartirlo con ustedes. Por lo menos el procedimiento fue que nos mandaron unos formularios. Inicialmente esos formularios yo los distribuí a todo a las coordinaciones de Unidades y ellas a su vez a sus equipos de trabajo. Se llenó toda esa información, nos la remitieron a los coordinadores y por ende después a mi persona se revisó, la mandamos a Recursos Humanos para que el Recursos Humanos ya la procesó. Y una vez que yo ya le agregaron toda la información adicional, nos lo devolvieron y nosotros lo volvimos a hacer el mismo procedimiento. Yo lo pasé otra vez a la gente, ellos a su vez a sus equipos de trabajo. Los que hicieron observaciones se plantearon todas a doña Yanory y después ya ella presenta el proyecto a la Alcaldía. Ese fue el procedimiento que el área hicimos y en la mayoría de direcciones eso se hizo, sino en todas. Hablo de mi Area, que fue la que pudo hablar, pero conversando con mis compañeros también lo hicieron.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pronuncia que efectivamente, yo sí también me encargué de consultar a los directores, cuál el proceso, cuál es el proceso que había hecho a raíz de también la consulta que me hizo Ulises porque él incluso me menciona hace viernes que había un Director, incluso o Directora. Ahorita no recuerdo qué fue, pero sí que hubo uno de los jefes, se había como he dicho, era que no, yo sí me encargué de consultarles y todos me aseguraron que sí lo vieron. Por eso decidí volver a traer esta semana el dictamen de la Comisión. Además de esto, yo sí me encargué también de investigar en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el Ministerio de Hacienda. Cuál fue el proceso que hicieron ellos cuando

hicieron el Manual de Puestos y el mismo proceso que Yanory, eso es el que se hizo en estas instituciones, me parece que no estamos faltando. Además de esto, hablé con 1 Inspectora, del Ministerio de Trabajo, que es mamá de una de mis amigas y esta inspectora me dijo el proceso que hicieron está correcto, no tiene errores. Así como lo explicó Yanory, se lo expliqué a la inspectora y me dijo que no había problema, a raíz de toda esta investigación que hice esta semana, decidió traer este dictamen que más adelante en la sesión, se conocerá. Yo sí quiero Yanory que queden actas Patri y a usted Yanory que esto no está escrito en piedra según lo que usted me explicaba. Si algún funcionario tiene una duda de su perfil pueden hacer técnicamente corresponde el cambio se puede realizar, me parece que también eso es importante, que lo conozcamos todos porque no es que lo que se va a poner ahí ya es lo que va a quedar. Si hay alguna disconformidad se puede, todavía presentar si técnicamente se cumple, se puede corregir y que quede en actas que ahí sí estaré yo como Regidor al pie del cañón, representando a sus funcionarios municipales que necesitan el respaldo de este Concejo Municipal, porque son los que le dan vida a esta Municipalidad para que se haga cumplir. Lo que ellos, en su momento aquejen.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, detalla que acá no es la primer sesión que tenemos, hemos tenido varias con los directores. Si hay algo que yo quiero es la justicia y sentirme orgullosa de que el día que ingreso no está todavía el Manual de Puestos realizado porque yo pensé que era una actualización, no es que no existía. A partir de ese día fue un reto, ese mismo día levantamos la primera minuta, nos reunimos con la Auditora y esto fue un trabajo, articulado como debe ser el equipo. Nos hemos reunido no una vez, ha sido varias veces con los directores. Debido a tanta duda que está de afuera hacia adentro, lamentablemente, a mí directamente. Todo lo que me ha llegado en la vía correcta y oficial, inmediatamente se activa el procedimiento. Acá estamos porque necesitamos de verdad una administración sin un Manual de Puestos, yo no soy técnica, pero no se avanza. Sabemos que hace 8 el jueves pasado. Nosotros aprobamos un presupuesto, que es generado la mayor parte por la Ley de Patentes. No hemos podido nombrar a una persona en patentes, orque necesitamos este Manual de Puestos y así sucesivamente. Cada uno de ustedes conocerán las necesidades si hay algo. Que le vaya a afectar alguno de los míos porque yo puedo ser las manos, pero los dedos son todos los funcionarios y yo seré la primera, con la técnica. Porque si yo fuera técnica o alguno de los que aquí estamos fueran técnicos, uno dice, pero la experiencia que tiene y la fe que tiene la fe pública que tiene Yanory, perdón. Es de respeto y acá ningún procedimiento se le va a afectar jamás a ninguno. Un documento aprobado se activará en el momento que cualquier disconformidad sea manifiesta, se trae, se modifica y yo soy la primera en ejercerlo. Compañeros, yo aquí gobierno primero para que Dios conozca ante él, pero yo jamás podría sembrar algo que no quiero que se me devuelva y los derechos como lo hice y como siempre lo he hecho, los defenderé a muerte porque con el arroz y frijoles de las personas no se juega. Y si hay algo que debemos buscar es lo justo. Lo que en realidad le toca a cada uno, pero sí es un documento que necesitamos. De ahí va a venir, no hay un Manual de Procedimientos tampoco. Y el estudio de cargas que ya está probado, si en ese estudio carga bien y se refleja, yo soy la primera. Y las puertas están abiertas cuando hay alguna duda, esto es un gobierno transparente de puertas abiertas. Y principalmente de ustedes y acá cada uno de los que estamos y por qué vienen los Directores, ustedes que vendrían acá si hubieran hecho cosas que no están como transparentes, se realizó. Como se ha dicho entre pasillos, pero hoy que está

acá les digo, pregúntenle. Si afectamos este procedimiento, algún funcionario, quiero trabajar con confianza, pero sobre todo con justicia.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que no llamemos a confusión, todos queremos que tengamos el Manual de Puestos, por supuesto. Pero aquí, es muy valiosa la opinión de los Directores acá presentes y coordinadores. Pero es importante también la de los 147 funcionarios de esta Municipalidad y lo sabemos porque lo sabemos en qué ese Manual en su versión final que subió, no fue consultado con los 147 funcionarios. Si hubiera sido así en la comisión no se hubieran aceptado. Por ejemplo, las 4 recomendaciones señalamientos que yo hice 4, hoy traemos más, pero los vamos a dejar cuando lleguemos al punto adecuado el dictamen y no son observaciones, así pequeñas son gruesas, son temas gruesos, yo como siempre lo he dicho, acá hay que traducir las buenas intenciones a hechos y ahora lo vamos a ver si es así.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, denuncia que 2 observaciones muy puntual, yo considero que después de dar una revisión al documento no se debe dar un manejo subjetivo a ningún puesto. No debe haber ninguna diferenciación de dar más valor a un puesto con las mismas funciones para que eso quede bien, claro y que quede constancia, además. Es necesario que cada funcionario revise lo indicado con relación a supuesto y se identifica inconsistencias, esas deben comunicarse y corregirse de forma inmediata.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, expone que antes de concluir, yo quiero dejar también en actas 2 posiciones, sobre todo con lo que exponen los 2 compañeros. El compañero Ulises de que no se le dio el instrumento para redactar sus funciones a algún funcionario. Y lo que ahora dice Marita de que hay puestos que tienen un pago diferente. En ese sentido, yo quiero aclarar y dejar constar en actas que existe en Costa Rica lo que se llama el derecho laboral y es lo que sustenta cualquier acción en el recurso humano y en la relación contractual que existe entre un empleado y su empleador. Pero incluso para hacer esas correcciones que hubiera que hacer. Se necesita tener el Manual de Puestos porque, cómo vamos a pedirle a un funcionario que solicite un estudio de su puesto para que se corrija si no existe puesto aprobado, no tiene sentido lo que quiero dejar claro aquí es la lógica de la técnica de la administración de Recursos Humanos, nosotros como máxima autoridad en este gobierno local tenemos ya darle al pueblo de Belén en su municipio. El Manual de Puestos y el Organigrama si al aprobarlo viene a darse a conocer situaciones que no le corresponden a un puesto, el mismo derecho laboral sean los reglamentos que tiene la Municipalidad, sea el Código Laboral que existe en Costa Rica o cualquier ley, incluso la Constitución Política, según el caso, le da el derecho a la persona. Para que solicite un estudio y se corrija, pero porque creemos que ha habido malas maneras de hacer este Manual. No se va a aprobar cuántos años más va a pasar el pueblo de Belén sin que su Municipalidad tenga un Manual de Puestos, es que no estamos hablando ni de días ni de meses. Perdón, compañero, estamos hablando de años, aquí estuvo Marita siendo funcionaria ese puesto. Ustedes estuvo Ulises, también Suplente, pero al final, yo digo, como han permitido que no se apruebe, lo básico para que funcione adecuadamente, muy lindo andar en la calle criticando, diciendo a los funcionarios de la Municipalidad o no están aquí o están sobrecargados algunos puestos o no tienen el adecuado salario, pero para empezar a hacer esas correcciones se tiene que empezar por lo básico. Y lo básico, es que se apruebe el Manual de Puestos que se apruebe el organigrama y posteriormente vendrán esas variaciones en el

puesto o en la descripción o en los requerimientos, porque el mismo derecho laboral de Costa Rica lo permite y lo último que quiero es preguntarle a los Directores, me imagino que están todos, existe aquí algún Director, que no le entregara instrumentos a sus funcionarios para hacer el respectivo levantamiento de la información. Es una pregunta directa a todos, existe alguno de ustedes que no haya entregado ese instrumento, no, Ulises, a mí me queda claro la palabra, los técnicos de ellos que sí se entregó el instrumento para levantar el Manual de Puestos, para mí yo doy por terminada mi participación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que precisamente compañera Presidenta, los funcionarios tienen todo el derecho por Código Laboral a defender sus derechos laborales. Precisamente quien va a acarrear consecuencias si se le están violando, si se le están cambiando los perfiles de puesto, si se están asignando tareas que no corresponden, va a ser a los que voten hoy en día y que cada palo aguante su vela, si usted quiere hacerlo por mí todo bien, yo lo respeto totalmente de doña Teresita. Y respeto que usted quiera aprobarlo, usted no sabía ni siquiera el día de la comisión, que, por ejemplo, había un funcionario que tenía todas las tareas de otra área completamente y usted quería aprobarlo ese día y yo le dije a usted que eso no podía ser porque no podemos el Manual de Puestos lo sabemos, tiene que ser un espejo de lo que existe, en día es un espejo de lo que existe hoy en día para que luego ya si quieren se plantea una reestructuración. Pero lo primero es hacer un espejo de lo que de hecho existe porque hay que decirle a los belemitas quién es el responsable de esto. El responsable es quién hizo cambios en el funcionamiento de la Municipalidad en todos estos años sin cumplir con el debido proceso. Ahorita vamos a ver un informe Auditoria al respecto y eso Teresita si no se hubieran puesto las denuncias, no se sabría. Y esas denuncias no cayeron del cielo gratis, sí quiero llamarle también la atención con respecto a un respeto. Yo fui Regidor Suplente, cierto del periodo pasado aquí estuvimos estuvo Zeneida, también estuvo Lourdes Hilbert, tal vez algunos más, pero responsabilidades las hay. Y si usted lee los informes de Auditoría que son abundantes en cuanto al tema de Recursos Humanos, e inclusive si usted lee los periódicos y se da cuenta que en Diario Extra salió que esta Municipalidad tiene 3 casos en la Fiscalía relacionados con mal manejo de los recursos humanos, usted podrá darse una idea de que no es que aquí no ha pasado nada, ni que todo ha estado tirado, al garete ni que los Regidores no han tenido buena responsabilidad, yo más bien por lo mismo que usted señala del tema de que hay que tener cuidado con no violentar los derechos laborales y no caer en responsabilidades es que le hago un llamado más bien a que revisemos puntualmente di una muestra en la comisión aporté 4 observaciones y las 4 fueron acreditadas. Ahora cuando lleguemos al punto porque ya hicimos una tarea, nosotros nuestra fracción es una tarea, revisamos arduamente las 300 y pico de páginas del Manual. Las contrastamos con lo que existe en este momento y ahí vamos a verlo y ahí vamos a ver si es que ya todo se subsanó o no se subsanó. Yo respeto el criterio de ustedes, si ustedes quieren votarlo lo votarán. Cada palo aguantará a su vela, pero desde el punto de vista de la responsabilidad que estamos llamados a cumplir en esta Municipalidad, con los belemitas. Vamos a pedir que las cosas se hagan correctamente y que se hagan bien. Si yo contrato en mi casa, que me cambien el techo de mi casa y luego observo que quedaron clavos sueltos, que además quedó la madera mal puesta. Yo no le digo al contratista adiós y que te vaya bien en 2 años vuelvo a cambiar el techo, no, yo pido que haya un cumplimiento estricto de que se pagó. Y eso es lo que responsablemente vamos a hacer en esta oportunidad, porque no es que nosotros venimos nada más aquí a levantar la mano ni a

hacer figuras decorativas aquí nosotros venimos a hacer nuestro trabajo a estudiar y vamos a exponerlo cuando llegue el punto respectivo. Yo respeto a los Directores, los respeto, créanme que los respeto completamente, pero también respeto a los 147 funcionarios de esta Municipalidad. Distinto hubiera sido porque hay, como le digo Gilbert, yo también lo hice, que hubiera sido que como hacen en otras empresas o en otras instituciones, se recoge una lista con las firmas de los 147 funcionarios que revisaron sus respectivos perfiles para ver si todo estaba bien, pero eso no se hizo. Si hubiera hecho aquí estaría, pero no se hizo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, sugiere que con respecto al tema de Auditoría, lo de la Auditoría me parece muy bien. Hay muchos informes, muchos hallazgos que se nos han dado no solo con respecto a Recursos Humanos, sino con toda la administración de la Municipalidad, se está trabajando en ello, incluso a nosotros, al Concejo. También nos han mandado hallazgos y estamos en un proceso de subir las acciones para hacer esas correcciones y emitir el plan de acción porque han pasado muchos años, incluso usted sabe Ulises y compañeros que existen hallazgos desde el 2015, pendientes de resolver y eso es una tarea a la que nos hemos dado en esos 3 meses de estar acá. Pero específicamente con respecto al Manual de Puestos, hay una resolución que la Auditoría avaló el Manual. Si no lo hizo de fondo o no sé es porque tal vez no le corresponde a ella como instancia tal vez hacerlo, pero por lo menos en lo que es cumplir con que se elabore el instrumento. Lo hicieron y lo entregaron, yo doy por ese visto bueno. Y si no que la Auditora me venga a decir en qué aspectos se estuvo mal o se estaría mal, pero porque no lo mencionó en ese informe, digo yo, con respecto al respeto, don Ulises yo le tengo el respeto, me dirigí hacia su persona porque usted fue el que me dio el argumento para que yo en algún momento dudara de que no se hubiera dado el procedimiento adecuado y por eso fue que me di a la tarea, de buscar esa información y de hecho contamos aquí con un escrito y un oficio donde la técnica en Recursos Humanos de la Municipalidad nos lo está enviando al Concejo y está incluso incorporando las mismas recomendaciones que se dijeron en la comisión que se analizaron, yo creo que es oportuno, más bien, qué se pudieron ver y que ella trae las acciones para corregirlas de que hay como 4 casos que están en proceso. Me dice usted de funcionarios que se han emitido alguna investigación de eso es normal, en toda empresa existe una relación obrero patronal y es normal que, en algún momento, el trabajador o se le acorten sus derechos o viceversa, y que eso se eleve a un proceso, Ulises, yo creo que eso uno ha estado trabajando y todos quedó y los que han tenido trabajo, se han sometido a este tipo de situaciones, lo normal cuando se trabaja y con respecto a la responsabilidad de los belemitas. Ante lo que nosotros tenemos, ante ese Manual de Puestos que nos traen de Recursos Humanos. Y nos lo están pidiendo que lo sometamos a votación, es lo que tenemos si usted dice que hay funcionarios x número que están disconformes o algo aquí en esta sesión de hoy yo no tengo ninguna. Ningún oficio de ningún funcionario quien me esté diciendo que así es la información que usted me está dando, si es la responsabilidad que yo debo asumir como Regidora, lo asumo hasta lo que tengo aquí y hasta lo que se está planteando. Y también creo como profesional de Recursos Humanos. Te digo que si existen algún puesto donde tenga más funciones, si no se le está pagando respaldo las palabras del compañero Gil que nosotros vamos a estar allí defendiendo a ese funcionario que tenga esa condición, pero que levanta el debido proceso sobre algo que ya existe, que es un Manual porque, imaginense si esas personas tienen esas desventajas ante qué o con qué lo van a pedir que se les corrija. No existe un manual, me entienden.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, recomienda que dejar muy claro que aquí lo que vamos a votar es un Manual de Puestos. Si hay algún compañero funcionario que no está de acuerdo con lo que le asignaron, simplemente queda muy claro que se puede dirigir a los compañeros a quien corresponda para que le ayuden y puedan arreglarle. El problema es simplemente votar el Manual de Puestos. Simplemente, lo repito, los compañeros que no estén de acuerdo pueden ir y yo sé que les voy a atender, con cariño y se les va a poder solucionar el problema que tengan.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, formula que es un derecho que tienen todos los funcionarios, que si algo no está bien, lo planteen y lo corrijan. Agradecerles a los funcionarios que tomaron su tiempo para estar acá.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas:** Dar por recibido el informe de los Directores municipales para la aclaración de dudas sobre el procedimiento con el que se elaboró técnicamente el Manual de Puestos y el organigrama.

**ARTÍCULO 3.** Solicitar a la administración una lista de acuerdos pendientes y el cronograma de su plan de acción, en un lapso de 15 días hábiles de gestionarse con copia a este Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que nada más recordar que habíamos quedado en unirnos como Concejo para ver todas las recomendaciones. Ya nosotros tenemos las que nos tocaba a Sigifredo, a mí Marita y Ana Betty ya las tenemos todas para que, ojalá también pronto nos veamos y poder cumplir con todo eso. No sé, también la Alcaldesa nos dice si es que en 15 días puedan hacer esa investigación de todos los pendientes si es realista, bienvenido sea. Pero son bastante según, el último informe de Auditoría que hay al respecto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la administración una lista de acuerdos pendientes y el cronograma de su plan de acción, en un lapso de 15 días hábiles de gestionarse con copia a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio SAI-16-2024 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-05-2021 ESTUDIO REASIGNACIONES DE PERSONAL. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: "El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique

un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe INF-AI-05-2021 Estudio sobre Reasignaciones de Personal, emitido el 08 de diciembre de 2021, por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

## I. INTRODUCCIÓN

Este seguimiento se realiza con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte Concejo Municipal, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 20 de agosto de 2024. Como parte del proceso de seguimiento de recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, para el Informe INF-AI-05-2021 “Estudio Reasignaciones de Personal”, de las que están dirigidas directamente a ese Órgano Colegiado, es decir la No. 11 y No.12, las cuales se detallan a continuación:

- Valorar dentro de su potestad que tiene como superior jerárquico lo que corresponda en relación con las acciones realizadas por parte de la Administración, que carecen de sustento técnico, legal y presupuestario, tal como le establece la Ley General de Administración Pública.
- Analizar el establecimiento de instrumentos de control que permitan cumplir con el deber de vigilancia y fiscalización de los recursos públicos de acuerdo con el marco normativo aplicable en lo que respecta a las partidas que conforman los movimientos salariales cuando se presenten tanto en el presupuesto ordinario como extraordinario y las modificaciones internas.

Sobre dichas recomendaciones se tiene que este Concejo tomo el siguiente acuerdo:

1. En acuerdo No02 de la Sesión Ordinaria N°52-2022 del 7 de setiembre 2022 la Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta una Moción de Orden y solicita una corrección en el acuerdo y se indica lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Modificar el Orden del Día. SEGUNDO: Revocar y dejar sin vigencia el acuerdo tomando en el Acta 51-2022, Artículo 3. TERCERO: Se recomienda a la administración, iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde. CUARTO: Ratificar el acuerdo del Acta 47-2022, Artículo 25, del CHAP-15-2022, tomado en la Sesión Ordinaria 47 de fecha 09 de agosto 2022. QUINTO: Comunicar a la Auditoría.”

## II. RESULTADO OBTENIDO DEL SEGUIMIENTO AL INFORME INF-AI-02-2023 AL 12 DE AGOSTO DE 2024:

El resultado obtenido producto del seguimiento realizado es el siguiente;

### 1.1 Seguimiento realizado

Esta Auditoría a la fecha ha efectuado el seguimiento a las recomendaciones citadas y al acuerdo también citado anteriormente, donde se ha solicitado a la administración las acciones generadas para su cumplimiento. Sobre lo anterior la Alcaldía el 11 de enero del presente mediante el memorando AMB-M-015-2024 indicó lo siguiente: “Al respecto, le informamos que después de revisar los términos del documento mencionado; esta Alcaldía procedió a solicitarle

al Director Jurídico el criterio Jurídico, mediante AMB-M-1055-2023 el 15 de noviembre del 2023, por cuyo intermedio le solicitamos analizar el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 52-2022 celebrada el siete de setiembre el 2022, particularmente al Capítulo II, artículo 2 apartado tercero que recomienda iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde, relacionado con el INF-AI-05-2021 Informe Final, denominado Estudio de Reasignaciones de Personal en la Municipalidad de Belén, al respecto la dirección Jurídica dio respuesta con el DJ-001-2024 el cual esta Alcaldía Avala.”

Como lo indica la Alcaldía solicitó a la Dirección Jurídica un criterio sobre el cumplimiento del acuerdo, el cual fue contestado a través del oficio DJ-001-2024 del 10 de enero del presente, en donde dicha Dirección concluyó lo siguiente: “A manera de conclusión, de acuerdo con el análisis jurídico realizado se puede decir que el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Número 52-2022 de siete de setiembre el 2022, que recomienda iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde, relacionado con el INF-AI-05-2021 no es factible su implementación, por las siguientes razones:

1. “Según lo dispone la Ley General de la Administración Pública no existe indicio alguno que haga presumir la existencia de algún tipo de vicio que acarree algún tipo de nulidad, de las reasignaciones aplicadas a más veinte puestos de la Municipalidad de Belén, toda vez que en todos los casos operó por una variación en las tareas y responsabilidades de manera sustancial y permanente de los puestos y, por otro lado, sus ocupantes cumplieron con todos los requisitos de la clase a la que se reasignaron”.

Esta Auditoría en su estudio determinó que se omitieron los actos previos para establecer la procedencia o no de una reasignación, no puede dejarse de lado que una acción de este tipo busca una justicia bilateral, por un lado, que funciones requiere la entidad para el cumplimiento de su finalidad de atención del interés público, y por el otro lado, que perfil de puesto recoge esas funciones a efecto de un justiprecio del trabajo prestado por el funcionario. Esa necesaria concurrencia no se observó en la documentación de las reasignaciones.

2. “La Auditoría Interna señala e identifica como la principal debilidad de control, interno la falta de documentos de respaldo sobre dichos procesos, ya que no se elaboró por parte de la Unidad de Recursos Humanos los expedientes particulares de cada reasignación, ni en los expedientes de cada uno de los funcionarios mantienen las resoluciones de la reasignación y su evidencia respectiva, aspecto que la fecha se tiene debidamente cumplido según lo indica la propia Auditoría Interna”.

No indica la conclusión cuando se cumplieron esos aspectos, incluso a la fecha se observa que los documentos incorporados a los expedientes de los funcionarios son posteriores a la fecha de las recomendaciones de la Auditoría y del acuerdo tomado por el Concejo Municipal.

3. “Al no existir tal evidencia de vicios que acarreen algún tipo de nulidad, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública, por accesoria tampoco es posible legalmente reintegro de dinero alguno.”

Desde la perspectiva de esta Auditoría, una parte de la patología de los actos administrativos lo constituye la omisión del motivo del acto, elemento que se formula con el estudio de la reasignación y que debe formar parte del expediente y ser anterior a la emisión del acto.

4. “La mayoría de las recomendaciones giradas a la Administración Municipal por parte de la Auditoría Interna INF-AI-05-2021 Informe Final Estudio de Reasignaciones de Personal en la Municipalidad de Belén han sido debidamente atendidas.”

Sobre lo expuesto anteriormente, es importante indicar que las recomendaciones giradas a la administración en el informe INF-AI-05-2021, están dirigidas a establecer controles que permitan asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del sistema de control interno de la Municipalidad, con el fin de evitar que se vuelvan a materializar riesgos identificados en el estudio, por lo que la atención de dichas recomendaciones no dan validez a un acto administrativo generado en el pasado ni es una forma de saneamiento de este. Adicionalmente se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes de personal con el fin de observar las acciones generadas a posteriori por la Administración ante las debilidades de control interno encontradas en el informe en cuestión. Para cada uno de los expedientes de los funcionarios se incorporó adicionalmente a lo que ya se tenía cuando se realizó el estudio por parte de esta Auditoría lo siguiente:

- Oficio de la Dirección Administrativa Financiera donde indica que de acuerdo con las reasignaciones en cuestión no hubo ninguna repercusión negativa presupuestaria, no obstante no se aporta el impacto financiero de cada una de las erogaciones por pago del reconocimiento salarial.
- Oficio de la Dirección Jurídica solicitando a las jefaturas indicar si las razones que motivaron la reasignación cuando fueron solicitadas se mantenían.
- Oficios de cada jefatura indicando que las funciones a la fecha de la consulta se mantienen.
- Documento elaborado por la Unidad de Recursos Humanos donde se indica que el funcionario cumple con los requisitos académicos para la reasignación.

A pesar de lo anterior, no se identificó en la información de cada expediente las pruebas que demostraran la plena manifestación de los cambios. No se adjuntan al expediente manifestaciones sobre el cumplimiento de requisitos no académicos, por ejemplo, como experiencia y colegiaturas. Tampoco se identificó la aprobación del Concejo sobre la Modificación del Manual Descriptivo de Puestos Institucional, previo a dar validez a la reasignación.

#### 1.2 Estado de las Recomendaciones

Del seguimiento efectuado al 30 de agosto de 2024, a las recomendaciones N°. 11 y 12 giradas por la Auditoría Interna al Concejo Municipal, se determinó que las mismas se encuentran en proceso, debido a que posterior al acuerdo tomado por este Órgano no se han realizado acciones posteriores para su atención. Por la importancia del tema objeto del estudio y ante la necesidad de velar porque se den las acciones que permitan atender los hallazgos emitidos por esta Auditoría Interna y las acciones solicitadas por el Órgano Colegiado que requieren de una atención oportuna de la administración, se recuerda lo citado por la Ley General de Control Interno en el Artículo 12:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

También debe considerarse lo establecido en dicha ley, en los artículos 10, 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén.

### III. CONCLUSIONES

- Producto del presente seguimiento, se concluye que, de acuerdo con la información remitida por la Administración para atender el acuerdo No 5202, del 07 de setiembre del 2022, en el cual se le requiere a la administración lo siguiente: “... iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde, no se obtuvo evidencia que permitiera validar el cumplimiento de este.

Es importante indicar que, en caso de nulidad absoluta por omisión de elementos fundamentales de los actos administrativos, el mismo nace con una eventual patología que no admite saneamiento, salvo la emisión de un nuevo acto. Además, ante casos de nulidad lo procedente es someter estos actos a un juez de legalidad por la vía de un procedimiento de lesividad o si se comulga con la tesis de nulidad evidente y manifiesta, por medio de las dependencias administrativas procedentes. Por último, se debe tener presente que el acuerdo ya citado es vigente, y tiene efectividad jurídica ya que el mismo nunca fue vetado por la Administración superior, cuando correspondía y por lo tanto debe ser acatado por la administración. o bien tampoco fue revertido por el Órgano Colegiado.

### IV. RECOMENDACIONES

#### AL CONCEJO

1. Dar seguimiento a las recomendaciones 11 y 12 las cuales se encuentran “En Proceso”, así como adjuntar en el Módulo de Seguimiento en el Sistema SÍGUELO, la evidencia que demuestre las acciones realizadas por parte de este órgano, en aras de cumplir con la atención de las recomendaciones emitidas por la auditoría.

Requerimos que, en un plazo de 10 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar, con el fin de atender las recomendaciones no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que, este es un seguimiento que se hace al informe INF-AI-05-2021, que era el estudio de asignaciones de personal. Este era un tema que el Concejo Municipal anterior había tomado un acuerdo que llamaba a que si no se cumplía con el debido proceso había que proceder, se instaba a la administración activa, a la Alcaldía a proceder. Con las respectivas nulidades y los procesos de obtención de los recursos que se mal pagaron, según este informe. Es algo que le corresponde a la Alcaldía, la Alcaldía en su momento no lo vetó. La última vez que conversamos de esto en el Concejo Municipal fue en el acuerdo de referencia 4520- 2024 el 30/07/2024. Ahí tuvimos un intercambio al respecto porque

precisamente las de reasignaciones que están pendientes de saber cuáles cumplían y cuáles no, que eso fue lo último que nos había dicho el anterior Alcaldesa, doña Thais Zumbado, había un informe que, ahí nos iban a decir cuáles de las reasignaciones que se hicieron cumplían y cuáles no, porque sabemos que por supuesto hay nadie duda de que hubo funcionarios que asumieron nuevas tareas y la reasignación, estaba en lo correcto, pero en el debido proceso, en los expedientes que estaban vacíos, según le señaló la Auditoría, ahí había un problema de procedimiento. El Concejo Municipal nunca recibió el de DJ-001-1024, el que hace referencia a este seguimiento sería bueno que lo pidamos a la administración para poder verlo. Y yo sí me permitiría, dado que ya la administración comentó. Y este informe es a raíz de lo que dijo la administración, sí, sugiero que se le remita el Asesor Legal para que él más bien analice el caso y nos dé una recomendación de qué podríamos hacer al respecto, porque ya esto no es a la administración, esto es al Concejo Municipal, a los que nos está pidiendo, la Auditoría que nos refiramos al caso no es a la administración, como en otros informes de Auditoría.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio SAI-16-2024 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para que nos emita el análisis y recomendación correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio OAI-267-2024 de Licda. Ericka Reyes García Auditora Interna a.i. ASUNTO: AUTOEVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA. Para su información, adjunto el informe denominado INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA PERÍODO 2023, (INF-AI-07-2024). Esa autoevaluación se llevó a cabo, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, mediante la resolución No. R-CO-33-2008, publicada en La Gaceta No. 147, del 31 de julio del 2008. En observancia de esas directrices, la presente autoevaluación abarcó específicamente, la verificación del cumplimiento de la normativa relacionada con la Administración de la actividad de Auditoría Interna, contenidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014), así como a la percepción que se tiene de ésta por parte del jerarca y la administración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio OAI-267-2024 de Licda. Ericka Reyes García Auditora Interna a.i. **SEGUNDO:** Agradecer a la Auditoría Interna la información remitida.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio OAI-261-2024 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DEL INFORME INF-AI-06-2024. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-06-2024 ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2024. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 9 de setiembre de 2024, en presencia de Minor González Quesada, Vicealcalde, Rosa Murillo Rodríguez, Vicealcaldesa, Noelia Castillo González, Asesora de Alcaldía, Jorge González González, Director del Área Administrativa Financiera, Hazel Sanabria Sánchez, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y Diego López

López, Asistente de Contabilidad, lo cual consta en la minuta de auditoría MAI-CR-AI-06-2024 del 9 de setiembre del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”*

*“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”*

*Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.” Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.*

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que el cumplimiento de las NICS siento que está bien, se ha hecho un buen trabajo, me parece que era como el 78-75 cumplimiento, pero el informe sí hablaba de varias recomendaciones, tal vez sería bueno pedir a la administración que atienda las recomendaciones de Auditoría y en el plan lo envíen con copia a este Concejo Municipal, como siempre hacemos con los informes de Auditoría.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio OAI-261-2024 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **SEGUNDO:** Pedir a la administración que atienda las recomendaciones de Auditoría y en el plan de acción lo envíen con copia a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 7.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 158 del Miércoles 28 de agosto del 2024, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 45-2024, Artículo 19, celebrada el treinta de julio del dos mil veinticuatro, ratificada el seis de agosto del dos mil veinticuatro, REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el informe que brinda Ana Patricia Murillo de la Secretaria del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** No habiendo conocido objeciones a la publicación del REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD, aprobado en el Acta 45-2024, Artículo 19, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir la siguiente publicación.

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 155 del viernes 23 de agosto de 2024, se publicó el acuerdo tomado en el Artículo 27 del Acta 44-2024, Reglamento de Uso de Redes Sociales de la Municipalidad de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el informe de La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo. **SEGUNDO:** No habiendo conocido objeciones a la publicación del Reglamento de Uso de Redes Sociales de la Municipalidad de Belén, aprobado en el Acta 44-2024, Artículo 27, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir la siguiente publicación.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 154 del Jueves 22 de agosto del 2024, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 44-2024, Artículo 26, celebrada el veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, ratificada el seis de agosto del dos mil veinticuatro, REFORMA PARCIAL REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el informe de la Secretaria del Concejo Municipal, Ana Patricia Murillo. **SEGUNDO:** No habiendo conocido objeciones a la publicación del REFORMA PARCIAL REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, aprobado en el Acta 44-2024, Artículo 26, queda el mismo definitivamente aprobado y entrara en vigencia a partir la siguiente publicación.

**ARTÍCULO 10.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 163 del Miércoles 04 de setiembre del 2024, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 48-2024, Artículo 4, celebrada el trece de agosto del dos mil veinticuatro, ratificada el veinte de agosto del dos mil veinticuatro MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que nada más Patricia corroborar fue el 3 de septiembre que salió publicado en Gaceta. Me parece para ver si nos puede curar ese dato y tal vez ahí don Jorge, el otro día que lo conversamos aprovechando que el otro día conversamos sobre esa deforma Reglamento de Espectáculos Públicos. Ya está en plena vigencia también al compañero David Umaña, que está aquí presente. Igual se va a comunicar formalmente la administración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el informe de La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para la aplicación correspondiente.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

## **INFORME DE LA ALCALDESA.**

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-M-991-2024, AMB-C-434-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN. CORREO ELECTRÓNICO DE LA ANEP. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA-DENUNCIA DE ACOSO LABORAL. Nos referimos al mensaje ingresado vía correo electrónico, con fecha del 10 de setiembre de 2024, enviado por el señor José Pablo Quirós Picado, funcionario de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), indicando en el asunto: “Agotamiento de la vía administrativa-Denuncia de acoso laboral”; refiriéndose a la Denuncia Administrativa de Acoso Laboral, presentada por la señora Andrea Campos Salas, contra la señora Maribelle Sancho García, ambas funcionarias de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén. Al respecto, después de revisar los términos del documento mencionado, esta Alcaldía Municipal, remite la documentación recibida para los fines correspondientes; no sin antes recordarles, respetuosamente que, a través del memorando N°AMB-M-511-2024, con fecha del 05 de junio de 2024, esta Alcaldía procedió con la correspondiente remisión de la documentación recibida (expediente con 122 folios) en relación con este caso, ingresada a la institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°1366-2024, presentado por el licenciado Quirós Picado, funcionario de la ANEP; lo anterior por cuanto, de conformidad con lo señalado en el Código Municipal y la Ley General de Control Interno, en sus artículos 161 y 42 respectivamente es el Concejo Municipal quien acordará las acciones que afectan al personal directamente dependientes de él; además, señalando que, con la celeridad que amerita, debía seguirse, en lo aplicable y de manera supletoria, los procedimientos del Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral de la Municipalidad de Belén.

Posteriormente, con el memorando N°AMB-M-775-2024 del 22 de julio de 2024, esta Alcaldía trasladó el oficio de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, suscrito por el señor José Pablo Quirós Picado; ingresado a este despacho vía correo, por medio del que se refirió a: “Solicitud de pronto despacho e inclusión de hechos nuevos proceso Andrea” y presenta Ampliación Denuncia Administrativa de Acoso Laboral. En esta ocasión, además se señaló la existencia de posibles consecuencias jurídicas para esta Corporación Municipal en caso de que el presente asunto no fuera debidamente atendido. Consecuencia de lo anterior, es lo manifestado por el señor José Pablo Quirós Picado, funcionario de la ANEP, en su mensaje enviado vía correo electrónico el 10 de setiembre del año en curso.

**ACUERDO 11. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AMB-M-991-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN. CORREO ELECTRÓNICO DE LA ANEP. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA-DENUNCIA DE ACOSO LABORAL. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor de este Concejo Municipal. Lic. Luis Alvares para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-203-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-492-2024, con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; por cuyo intermedio remite propuesta del Manual Descriptivo de Puestos de la

Municipalidad de Belén con los ajustes solicitados mediante el acuerdo CGAJ-22-2024 de la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos de la Municipal de Belén, tomado durante la reunión efectuada el 02 de setiembre del año en curso.

OF-RH-492-2024

Para lo que corresponda, le remito el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén con los ajustes solicitados mediante el acuerdo CGAJ-22-2024 de la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos de la Municipal de Belén realizada el pasado 02 de setiembre del año en curso.

1. Se ajustó el perfil del puesto 94.
2. Se revisó el perfil 60 y se ajustó con las funciones correctas.
3. Se agregó la función referente a presupuesto en el perfil de Dirección Técnica Operativa.
4. Además, se modificó el encabezado del puesto de Encargado (a) de Tesorería que decía "*Presupuestación*" siendo correcto "*Tesorería*".

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que agradecerle a doña Yanory porque en la Comisión, se tuvo la oportunidad de conversar, atender estas observaciones que hicimos en ese momento. Para ese momento eran las que teníamos y eso agradezco también a los compañeros que aceptaron que se incluyeran, pero, luego de este tiempo que pasó desde la Comisión y la revisión que hicimos como equipo y todos los que detectamos, vemos que el tema tiene todavía varias observaciones que tienen que ser debidamente subsanadas, eso procesalmente se hará cuando venga lo del dictamen y por eso más bien yo creo que este documento, lejos de dar por recibido, deberíamos analizar antes, así que la propuesta de mi parte sería más bien que esto sea remitido a la Comisión de Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, establece que como estas recomendaciones se solicitaron dentro del dictamen y se analizaron en la reunión de Comisión y de no aprobarse, afectarían el proceso siguiente de aprobación, en lo que a mí respecta, yo prefiero o el argumento para ello es que yo lo dejaría como está y así lo votaría.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que cualquier asunto que venga de la Alcaldía de una moción o de un externo que implique un pronunciamiento de fondo requiere dictamen de comisión o en su lugar dispensa de trámites de comisión, en este caso para la dispensa de trámite de comisión se ocuparían 4 votos. Aunque vengan temas de la Alcaldía, el Concejo en realidad, cada vez que se pronuncie sobre un tema que sea de fondo, requiere el acuerdo dictamen de comisión por mandato expreso el Código Municipal. El tema en particular es que en algunas ocasiones han venido asuntos de la Alcaldía y el Concejo lo discute. En algunas ocasiones, incluso lo han aprobado en ADA. Sin dispensa de trámite, pero si tiene 5 votos para aprobarlo o 4 votos para aprobarlo en ADA. Tácitamente se interpreta dispensa de trámite de comisión, pero si no tiene 4 votos o hay alguna objeción, expresa que el tema siendo un tema de fondo, se discuta sin dictamen de comisión, necesariamente tendría que ir a comisión para ser dictaminado. Para aclarar, ya hay dictamen de comisión, hay que aclarar si ya hay dictamen de comisión. La discusión ya está abierta por el fondo, hay que aclarar eso, ya lo hemos dicho otras veces. El hecho que sea modificada la discusión no afecta que eventualmente ya se abrió la puerta con el dictamen de comisión porque lo que se está dando es una modificación.

Recuerden que el dictamen no es vinculante. El dictamen puede decir que se recomienda aprobar versión X y el Concejo puede variar. Cuántas versiones considere porque ese dictamen no lo limita en la decisión, se abrió la discusión con una versión. En el proceso de análisis se le pide a la administración que haga ajustes, pero la discusión continúa abierta a partir del dictamen no se requiere otro dictamen porque ya la discusión está a partir del primero. Ya se podría aprobar con 3 votos porque ya hay dictamen, es muy importante aclarar. Esta discusión es la misma. Que se originó a partir del primer dictamen si se diera algún recurso o cualquier tema de análisis legal, tendrá que hacer un solo expediente, empezando por ese dictamen, que es el que abrió la puerta para esta discusión de fondo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas:** Dar por recibido el Oficio AMB-MC-203-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-204-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el informe N°DAF-PRE-INF 17-2024, elaborado por la señora M<sup>a</sup> Julieta Zumbado Ramirez, funcionaria de la Unidad de Presupuesto, con el aval de la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y que es "Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes julio 2023-2024", ingresado a este despacho vía correo electrónico el 11 de setiembre del año en curso.

DAF-PRE-INF 17-2024

INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JULIO 2023-2024  
DAF – PRE - INF 17-2024  
AGOSTO 2024

#### **INTRODUCCIÓN:**

Se procede a remitir el Informe de Ejecución Presupuestaria, de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de julio del 2024. Esto en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el ente Contralor y las Norma Técnicas 4.3.14 y 4.3.15 sobre Presupuestos Públicos, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

#### **RECAUDACIÓN DE INGRESOS DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2023-2024**

En el presupuesto ordinario 2024 se presupuestó la suma de ¢10,871,897,588.20, por lo tanto, el presupuesto definitivo sin tomar en cuenta el financiamiento al mes de julio es de ¢10,299,617,467.18. La recaudación de ingresos totales que representa el cambio porcentual de la Municipalidad de Belén del periodo 07/2024 es por la suma de ¢1,467,280,822.24, sin tomar en cuenta el financiamiento. Tomando como base la información del informe de ejecución presupuestaria de julio 2024, se determina que se ha recaudado el 14.25% del presupuesto y para el periodo julio 2023 se había recaudado el 13.11% sin tomar en cuenta el financiamiento. Seguidamente se muestra un detalle de lo mencionado anteriormente:

INGRESOS	Presupuesto Definitivo 2024	Monto Recaudado julio 2024	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,871,897,588.20	1,485,558,871.72	13.66%
Total, sin recursos Vigencias Anteriores	10,299,617,467.18	1,467,280,822.24	14.25%

INGRESOS	Presupuesto Definitivo 2023	Monto Recaudado julio 2023	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,255,376,757.32	1,228,596,745.25	11.98%
Total, sin recursos Vigencias. Anteriores	9,374,195,273.76	1,228,546,745.25	13.11%

La recaudación en valor absoluto es mayor al 2023 por ¢238,734,076.99 que representa el 19.43%, del total de los ingresos del periodo. Se muestra detalle en comparación a julio 2023 versus 2024:

Ingresos	jul-23	jul-24	Cambio %
Imp. de bienes Inmuebles	80,014,087.72	102,299,350.08	27.85%
Imp./sobre construcciones	1,389,332.00	4,905,844.00	253.11%
Imp. Espectáculos Públicos	0.00	109,974,116.94	--
Imp de Patentes	792,563,586.26	893,019,955.07	12.67%
Otros impuestos	35,316,583.22	22,882,677.07	-35.21%
Venta de Bienes y Servicios	254,658,942.67	251,952,441.49	-1.06%
Ingreso a la propiedad	14,338,967.47	21,264,621.04	48.30%
Otros ingresos	4,019,490.90	4,387,512.27	9.16%
Transferencias Recibidas	46,245,755.01	56,594,304.28	22.38%
Recursos vigencias anteriores	50,000.00	18,278,049.48	36456.10%
Total, ingresos	1,228,596,745.25	1,485,558,871.72	20.92%
Sin Recursos Vigencias anteriores	1,228,546,745.25	1,467,280,822.24	19.43%

Si se considera el cambio porcentual según la tabla de cada uno de los ingresos reflejados con respecto al total recaudado en julio 2024, se observa un aumento en la mayoría de los ingresos en comparación al mes de julio 2023 a excepción de otros impuestos, venta de bienes y servicios, que disminuyeron. A continuación, se detalla el comportamiento de algunos ingresos: El Impuesto de Bienes Inmuebles aumento un 27.85%, para el mes de junio existió una pequeña disminución de los ingresos por concepto de bienes inmuebles, por lo cual para el mes de julio la Unidad de Gestión de Cobros procedió a realizar varias campañas por correo y mensajes SMS solicitando a las personas la cancelación de los montos morosos, esto permitió aumentar para este mes la recaudación de este rubro. Información suministrada por la Unidad de Cobros. El Impuesto Sobre Construcción aumento más del 100%; no existe consideraciones que reportar, la variación observada, no es representativa considerando la cuantía económica mostrada. Esta situación obedece a un comportamiento típico en los ingresos de permisos de construcción para el mes de julio que es de bajo movimiento. Sin embargo, para este mes se aprobaron 14 permisos de los cuales 6 son obras de ampliación y remodelación, 3 obras nuevas y otros; 5 para tapias, cerramiento, mejoras en estacionamiento e instalación de sistema de gas. Solo se les aplico multa a 2 permisos. Información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano.

En el caso de Espectáculos Públicos, Sobre este ingreso y como se ha mencionado en meses anteriores, por la carga de trabajo no se pudieron realizar las liquidaciones de los diferentes eventos realizados en las instalaciones de Pedregal y del ANDE, los dos principales lugares donde se realizan Espectáculos Públicos. Dichos atrasos se han venido solventando en los dos últimos meses y se han logrado emitir los recibos respectivos.

A continuación, se presenta una tabla con los ingresos reales registrados en cada mes y se logra determinar que para el año 2024 los ingresos se facturaron en los últimos meses, en comparación con los del año 2023, que se realizaron en los primeros meses del año. Información suministrada por el encargado de la Unidad de Tributaria.

Meses	Ing. Espectáculos Públicos	
	2024	2023
Enero	389,720.29	3,376,052.72
Febrero	0.00	117,571,779.75
Marzo	0.00	0.00
Abril	104,872,555.23	0.00
Mayo	519,657.08	12,526,820.00
Junio	3,024,000.00	0.00
Julio	109,974,116.94	0.00
Total	218,782,073.54	133,476,675.47

El Impuesto de Patentes Municipales aumento 12.67%, en el cuadro siguiente se logra observar que el comportamiento del pago del impuesto de patentes durante el año 2023, fue más irregular, con respecto al año 2024. Es decir que, durante el año 2023, un porcentaje importante de patentados no pagaron en las fechas establecidas, mientras que para el año 2024 si se nota un marcado ingreso en las fechas de vencimiento del impuesto. (Ene, Abr, Jul, Oct) en esos meses el ingreso ha sido superior con respecto al año 2023. Sin embargo, en términos de Ingresos recaudado al 31 de julio, se recaudó un 3.22% más de patentes durante el 2023, con respecto al 2024. Información suministrada por la Unidad Tributaria.

Meses	Ing. Impuesto Patentes		Cambio %
	2024	2023	
Enero	967,089,908.61	744,121,262.98	29.96%
Febrero	56,231,155.11	104,029,620.96	-45.95%
Marzo	22,319,661.25	236,038,960.64	-90.54%
Abril	899,399,709.25	434,046,849.47	107.21%
Mayo	51,763,503.04	459,124,719.83	-88.73%
Junio	30,765,947.74	247,829,416.40	-87.59%
Julio	893,019,955.07	792,563,586.26	12.67%
Total	2,920,591,864.07	3,017,756,439.54	-3.22%

Otros impuestos (timbres municipales, explotación de canteras y licencias expendio de bebidas alcohólicas), como otros ingresos (multas, intereses, otros ingresos no especificados) estos son ingresos menores que para el mes de julio ambos disminuyeron y aumentaron en su orden con relación al mes de julio 2023.

En Ventas de Bienes y Servicios (Venta de Agua Potable, Recolección de Basura, Aseo de Vías, Mantenimiento de Parques y Servicio Alcantarillado Sanitario, entre otros) disminuyó en 1.06%; el servicio de agua potable es un servicio que se cobra de acuerdo con el consumo que realicen nuestros contribuyentes, por lo que, aunque existe un parámetro de cuál podría ser el consumo en el mes, el monto final de la generación va a depender de este consumo. Para el caso del agua y el alcantarillado sanitario, aunque el porcentaje de morosidad es bastante bajo, un 5.65% incluyendo años anteriores y un 3.34% de solo lo generado este año en agua potable y un 4.22% de morosidad en alcantarillado sanitario de años anteriores y un 4.77% de los rubros generados este año, se ve una reducción en el ingreso, lo cual puede ser debido a que para el mes de julio quedaron bloqueadas para estudio de alto consumo 123 líneas de agua potable para un monto de ¢15 874 812.92 y de alcantarillado sanitario quedaron 41 transacciones bloqueadas para un total de ¢3 133 700.00.

A continuación, se muestra un detalle de los principales ingresos que componen la venta de Bienes y Servicios:

Ingresos	jul-23	jul-24	Cambio %
Venta de Agua	137,468,572.75	117,685,476.50	-14.39%
Servicios Alcantarillado Sanitario	10,060,976.00	8,668,592.00	-13.84%
Recolección de Basura	37,252,413.47	44,156,585.40	18.53%
Servicios Aseo de Vías	23,108,074.29	28,219,513.66	22.12%
Mant Parques y ornato	26,420,718.53	31,418,595.45	18.92%
Total, ingresos	234,310,755.04	230,148,763.01	-1.78%

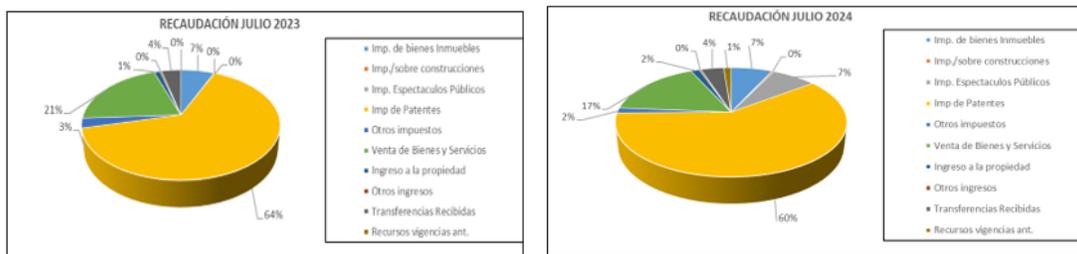
En relación con la Recolección de Basura aumentó; el servicio es de acuerdo con el pago que se realice por los usuarios, por lo que, no existe un parámetro, el monto final de la generación va a depender de este pago.

El Ingreso a la propiedad aumentó 48.30%, el mismo representa Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras recibidas en el mes de julio 2024 y los intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado, que corresponde a los intereses en los arreglos de pago de los contribuyentes.

Transferencias recibidas aumentaron un 22.38%; en el mes de julio 2024 se recaudó un monto mayor a diferencia de julio 2023. Las misma de detallan posteriormente.

Se presenta el siguiente gráfico donde se aprecia la recaudación porcentual del periodo en cada uno de los ingresos:

En el gráfico anterior, se observa que el impuesto de Patentes y Ventas de Bienes Servicios, representan el 60% y 17%, respectivamente y son los mayores ingresos para la Municipalidad de este periodo, los dos juntos suman el 77% aproximadamente del total recaudado. En julio 2023 los ingresos más representativos fueron los mismos, que sumados son el 85% en comparación a 2024.



### RECAUDACIÓN ACUMULADA JULIO 2023 VERSUS 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la recaudación julio 2023-2024, que se presentan a continuación:

INGRESOS	ACUMULADO A JULIO 2023	ACUMULADO A JULIO 2024	CAMBIO %
Ingresos Corrientes	7,393,777,692.40	7,324,235,969.73	-0.94%
Ingresos de Capital	137,988,734.52	137,682,327.02	-0.22%
Recursos vigencias anteriores	882,657,349.68	590,725,483.82	-49.42%
<b>Total, ingresos</b>	<b>8,414,423,776.60</b>	<b>8,052,643,780.57</b>	<b>-4.30%</b>

En tabla anterior acumulativa julio 2023-2024, hay una disminución en los ingresos corrientes del 0.94%, con respecto al mismo periodo del año 2023, en cuanto a los ingresos de capital disminuyo un 0.22%, en los recursos de vigencias anteriores disminuyo en 49.42%.

A continuación, se encuentra el desglose de los ingresos julio 2024 acumulado, en comparación al 2023.

INGRESOS	ACUMULADO JULIO 2023	ACUMULADO JULIO 2024	CAMBIO%
Imp. de bienes Inmuebles	1,441,910,179.50	1,375,385,492.91	-4.61%
Imp./sobre construcciones	155,866,913.98	342,278,090.25	119.60%
Imp. Espectáculos Públicos	133,474,652.47	218,780,049.54	63.91%
Imp de Patentes	3,017,754,416.54	2,920,589,840.07	-3.22%
Otros impuestos	209,885,836.80	192,008,389.72	-8.52%
Venta de Bienes y Servicios	2,078,812,151.19	1,850,999,062.21	-10.96%
Ingreso a la propiedad	57,417,847.95	100,569,530.93	75.15%
Otros ingresos	66,471,237.82	84,597,531.52	27.27%
Transferencias Recibidas	370,173,190.67	376,710,309.60	1.77%
Recursos vigencias anteriores	882,657,349.68	590,725,483.82	-33.07%
<b>Total, Ingresos</b>	<b>8,414,423,776.60</b>	<b>8,052,643,780.57</b>	<b>-4.30%</b>
Recursos vigencias anteriores	7,531,766,426.92	7,461,918,296.75	-0.93%

Se observa que al 31 de julio 2024 hay una disminución del 0.93% sin tomar en cuenta el financiamiento (Recursos de vigencias anteriores) en comparación julio 2023 del presupuesto acumulado que representa un valor absoluto de ¢69,848,130.17.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL MES DE JULIO 2023-2024

Según la información del informe de ejecución presupuestaria julio 2024, se determina que se ha ejecutado el 6.97% del presupuesto, y para el periodo de julio 2023, se había ejecutado el 5.49%. En julio 2024 se ejecutó de más 1.48 puntos porcentuales con relación julio 2023.

Seguidamente se muestra la comparación de ambos periodos:

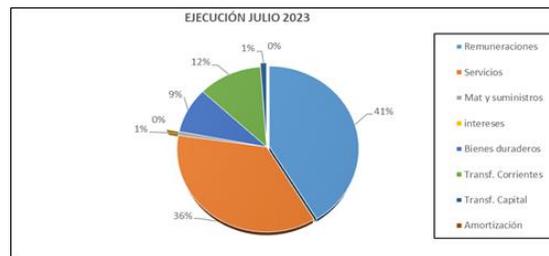
Año	Presupuesto Definitivo	Monto Ejecutado Julio	Porcentaje de Ejecución
2024	10,871,897,588.20	758,203,247.36	6.97%
2023	10,255,376,757.32	563,426,492.99	5.49%
Diferencias	616,520,830.88	194,776,754.37	1.48%

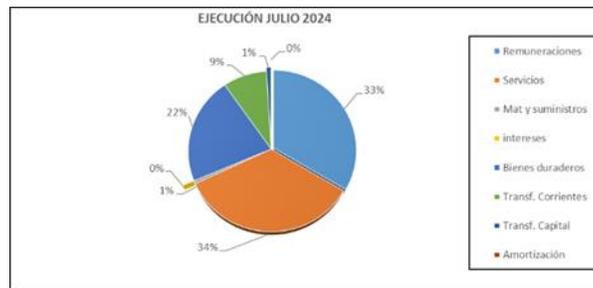
En la siguiente tabla se encuentra el desglose de los egresos y porcentajes julio 2024 por partidas en comparación al año 2023.

Egresos	jul-23	jul-24	Cambio %
Remuneraciones	233,023,328.14	254,473,298.83	9.21%
Servicios	202,194,402.50	261,117,489.81	29.14%
Mat. y suministros	4,312,627.92	4,758,699.34	10.34%
Intereses	0.00	4,742.19	--
Bienes Duraderos	50,670,106.63	163,987,743.73	223.64%
Transferencia Corrientes	66,836,911.80	66,543,091.64	-0.44%
Transferencia Capital	6,389,116.00	7,318,181.82	14.54%
Amortización	0.00	0.00	--
Total, Egresos	563,426,492.99	758,203,247.36	34.57%

En la tabla anterior la ejecución de los egresos del periodo 07/2024 es por un monto de ¢758,203,247.36 (Setecientos cincuenta y ocho millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y siete colones con 36/100) y en términos absoluto en el mes de julio 2024, la ejecución aumento en ¢194,776,754.37, con relación al periodo 2023, lo que representa un cambio proporcional de 34.57%.

En el siguiente gráfico se detalla la distribución porcentual de egresos por partidas del mes de julio en los años 2023 y 2024.





Como se puede observar en la tabla anterior, se da un aumento en la mayoría de las partidas con respecto al mismo periodo del año 2023. Con excepción de las transferencias corrientes que disminuyeron.

“Remuneraciones” representa un aumento del 9.21%. básicamente se están pagando las anualidades de este año y han disminuido las plazas vacantes. Información suministrada por la Unidad de Recursos Humanos.

“Servicios” hay un aumento del 29.14%, se gestionó los pagos de los diferentes servicios que recibe la institución como el pago alquileres, Servicios básicos, comerciales y financieros, gestión de apoyo, capacitación y mantenimiento y reparación en comparación al 2023 fueron los mismos servicios, sin embargo, en el 2023 se tramitó menos pagos.

“Materiales y Suministros” aumento un 10.34% en el mes de julio 2024, se gestionó la compra de combustible, alimentos y bebidas, asfalto, y suministros diversos en comparación a julio 2023 se gestionó montos menores.

“Intereses y comisiones”; corresponde a un pago por diferencial cambiario que se hizo en este mes a comparación al mes de julio 2023 que no afectó ningún pago en relación con compras en dólares.

“Bienes duraderos” aumento más del 100%, se gestionó una compra e instalación de Aire acondicionado para el área desarrollo social, labores de conservación vial en calle don chico y arbolito. Mantenimiento de varios gimnasios de estación, como también obras de mantenimiento y mejora en parques las Rosas, la veranera, Residencial Belén, Fátima, Fidel Chávez, Cristo Rey y Avenida Puente Cheo. Cerramiento Lote Municipal los Delgado y faltante de lote edificio municipal. Trabajos de Alcantarillado en la ampliación de la curva en calle el Avión II en comparación al 2023 que se hicieron obras menores.

Las Transferencias Corrientes y de Capital las mismas se detallan más adelante.

### EJECUCIÓN DE EGRESOS ACUMULADA AL MES DE JULIO 2023 Y 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la ejecución a julio 2023-2024, que se presentan a continuación:

EGRESOS	ACUMULADO JULIO 2023	ACUMULADO A JULIO 2024	CAMBIO%
Remuneraciones	1,811,891,426.39	1,947,570,915.96	7.49%
Servicios	1,439,616,412.76	1,430,891,010.77	-0.61%
Mat. y suministros	51,397,131.37	48,055,814.84	-6.50%
Intereses	3,898,918.69	2,311,137.65	-40.72%
Bienes Duraderos	244,373,829.21	231,478,628.73	-5.28%

Transferencia Corrientes	700,374,465.57	848,311,245.98	21.12%
Transferencia Capital	38,347,423.00	43,909,090.92	14.50%
Amortización	12,688,537.43	11,592,603.17	-8.64%
<b>Total, Egresos</b>	<b>4,302,588,144.42</b>	<b>4,564,120,448.02</b>	<b>6.08%</b>

En la tabla anterior, se observa la ejecución de egresos acumulativos totales de la Municipalidad de Belén del periodo 07/2023 y 07/2024 donde se determina el cambio porcentual entre ambos periodos, en el cual hay un aumento del 6.08% con respecto al año 2023.

### ACUMULACIÓN DE MOROSIDAD MES DE JULIO 2023 Y 2024

Se remite a continuación la información de la morosidad del mes de julio del 2024, al respecto debemos indicar que, para el 31 de julio del 2024, existían en la institución  $\text{¢}6,983,400,248.79$  generados y vencidos de los cuales  $\text{¢}681,642,434.26$  estaban morosos, que equivale a un 9.76% de morosidad.

Se adjunta a continuación el detalle de la morosidad por servicio:

Servicio / Impuesto	MONTO EN COBRO ADMINISTRATIVO <sup>1</sup>	MONTO MOROSO CON COBRO JUDICIAL <sup>4</sup>	INTERESES	MONTOS EN COBRO JUDICIAL <sup>2</sup>	MONTO EN ARREGLO DE PAGO <sup>3</sup>	NOTAS DE CRÉDITO
APORTE 10% INCOP ENTRADAS BALNEARIO ABO	1,986,400.00	1,986,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERV. AGUA POTABLE	51,623,410.99	56,470,175.63	10,717,031.01	4,846,764.64	193,581.14	6,126,521.49
ALCANTARILLADO SANITARIO	5,272,970.00	5,369,510.00	462,368.40	96,540.00	0.00	2,008,708.00
RECOLECCIÓN RESIDUOS SOL. Y VALORIZABLES	7,697,975.77	8,703,365.25	2,826,766.56	1,005,389.48	20,199.35	2,563.26
COSTAS P/COBRO JUDICIAL	4,653,395.10	5,028,131.04	0.00	374,735.94	0.00	25,728.77
CONTRIBUCION CRUZ ROJA	710,600.00	734,300.00	0.00	23,700.00	0.00	0.00
PATENTE COMERCIAL	205,385,840.03	208,414,552.21	71,885,522.91	3,028,712.18	0.03	3,400,184.02
CONT.CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	376,100.00	376,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHO CEMENTERIO1	1,050,896.00	1,050,896.00	84,046.34	0.00	2,464.00	0.00
SERVICIOS AMBIENTALES	3,445,878.00	3,623,460.00	710,363.37	177,582.00	12,150.08	133,975.00
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	265,958,621.19	306,653,161.20	79,686,547.22	40,694,540.01	3,087,613.85	3,793,869.25
INCUMPLIMIENTO ART. 84 Y 85 CM (iop)	4,921,333.64	6,864,669.62	0.00	1,943,335.98	0.00	0.00
LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (lic, p08)	10,330,870.80	10,330,870.80	1,177,904.12	0.00	0.00	0.00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	30,517,573.88	32,903,207.48	14,728,031.49	2,385,633.60	59,012.00	0.00
MANTENIMIENTO CEMENTERIO	6,870,791.45	6,870,791.45	561,876.24	0.00	19,485.11	0.00
MULTAS VARIAS (REC, MID, MIC)	4,844,186.93	5,908,897.61	0.00	1,064,710.68	0.02	7,500.00
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	28,352,663.64	29,897,603.71	6,066,551.60	1,544,940.07	66,685.87	0.00
MULTA POR DECLARACION TARDIA1 (MPT P19)	103,688,777.79	103,805,790.15	0.00	117,012.36	0.00	0.00

IMP. ESPECTACULOS PUBLICOS	2,184,238.49	2,184,238.49	824,754.12	0.00	0.00	0.00
ALQUILER DE LOCALES cuf P17	15,088,036.50	15,088,036.50	0.00	0.00	0.00	0.00
Carga de datos	1,225,125.00	1,225,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIO INST Y DERIVACION DE AGUA	95,400.00	95,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PERMISO CONSTRUCCION	2,326,500.00	2,326,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TIMBRE PRO-PARQUES NACIONALES	1,468,232.05	1,495,764.05	0.00	27,532.00	0.02	74,026.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO E INTERESES	367,132.26	429,776.01	0.00	62,643.75	0.03	424,509.52
<b>TOTAL</b>	<b>760,442,949.51</b>	<b>817,836,722.20</b>	<b>189,731,763.38</b>	<b>57,393,772.69</b>	<b>3,461,191.50</b>	<b>15,997,585.31</b>
NCI /AMNISTIA					0.00	21,760,261.49
TRANSACCIONES SIN SALDO		99,841,977.72				1,405,536.58
<b>TOTAL</b>		<b>717,994,744.48</b>	<b>189,731,763.38</b>	<b>57,393,772.69</b>	<b>3,461,191.50</b>	<b>36,352,310.22</b>
Morosidad sin notas de crédito		681,642,434.26		0.00	0.00	
Generado vencido		6,983,400.248.79	9.76			

El monto indicado como cobro judicial por la suma de  $\text{¢}57,393,772.69$ , está conformado por  $\text{¢}50,979,694.10$  que se encuentran en cobro judiciales y  $\text{¢}6,414,078.59$  que están en cobros extrajudiciales, estos montos no incluyen los intereses. Además, la institución tiene  $\text{¢}3,461,191.50$  de principal en arreglos de pagos formales. Además, se presenta el detalle de la morosidad segmentada en años anteriores y año actual.

Descripción	Monto generado	Monto pendiente	% Morosidad
Años anteriores	619,837,268.80	357,507,542.51	57.68%
Año 2024	6,363,562,979.99	324,134,891.75	5.09%
Morosidad total	6,983,400,248.79	681,642,434.26	9.76%

Los montos aquí indicados corresponden a los montos a los cuales se les restó las notas de crédito. Finalmente se presenta el cuadro en, el cual, se puede comparar el porcentaje de morosidad del año 2023 versus el mismo periodo en el 2024.

Descripción	Morosidad acumulada a julio 2023	Morosidad acumulada a julio 2024
% morosidad	10.72%	9.76%

Fuente: Informe de morosidad, generado por la Unidad de Gestión de Cobros

De acuerdo con la información generada, el porcentaje de morosidad para el mes de julio presentó un incremento de 2.68%, este incremento corresponde principalmente a Bienes Inmuebles, en el mes de julio se realizaron varias campañas por medio de mensajes SMS para recordar a las personas que tenían montos morosos; sin embargo, debido a las cargas de trabajo de la Unidad, en el mes de julio no se realizaron procesos de cobros judiciales ni extrajudiciales, los cuales en muchas ocasiones son la única manera de recuperar los montos pendientes de

bienes inmuebles, además de que no se logró dar un mejor seguimiento a las notificaciones realizadas. Es importante indicar que se logró contratar momentáneamente a una persona que nos está colaborando con los procesos de suspensión del servicio de agua potable por falta de pago, lo cual ingresó a laborar a mediados del mes de mayo, con esta contratación podemos observar que el monto de morosidad de los rubros de agua para este año es bastante bajo; sin embargo, los montos de años anteriores deberán ser remitidos a cobro judicial para su recuperación.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR ACTIVIDAD

A continuación, se presenta el anexo del estado de resultado por actividad al 31 de julio del presente año:

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES ACUMULADOS	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJEC.
<b>PROGRAMA I</b>						
Administración General	2,406,627,297.89	1,088,878,767.86	419,706,872.87	898,041,657.16	1,317,748,530.03	45.25%
Auditoría	180,396,082.25	88,625,233.04	9,106,502.33	82,664,346.88	91,770,849.21	49.13%
Administración Inversiones propias	20,787,298.00	2,777,268.94	11,584,737.06	6,425,292.00	18,010,029.06	13.36%
Registro deuda, fondos y transferencias	1,606,004,800.38	848,311,245.98	0.00	757,693,554.40	757,693,554.40	52.82%
<b>PROGRAMA II</b>						
Aseo de Vías	316,550,880.00	178,763,605.67	103,183,256.27	34,604,018.06	137,787,274.33	56.47%
Recolección Basura	463,486,990.25	229,972,620.00	191,946,643.59	41,567,726.66	233,514,370.25	49.62%
Mant. Calles y Caminos	294,032,405.64	130,157,855.81	795,003.31	163,079,546.52	163,874,549.83	44.27%
Cementerio	75,579,835.50	34,363,811.73	14,594,526.98	26,621,496.79	41,216,023.77	45.47%
Parques y Obras de Ornato	348,445,180.00	136,701,069.79	57,767,762.01	153,976,348.20	211,744,110.21	39.23%
Acueductos	858,115,024.87	347,247,570.51	164,755,114.93	346,112,339.43	510,867,454.36	40.47%
Educativos y Culturales	194,462,552.45	54,116,018.74	21,456,966.21	118,889,567.50	140,346,533.71	27.83%
Servicios Sociales Complementarios	553,154,487.45	213,236,527.62	166,134,287.38	173,783,672.45	339,917,959.83	38.55%
Estacionamientos y Terminales	2,960,000.00	470,706.85	564,293.15	1,925,000.00	2,489,293.15	15.90%
Alcantarillado Sanitario	146,970,528.51	65,757,149.76	29,753,629.66	51,459,749.09	81,213,378.75	44.74%
Mantenimiento Edificios	7,450,000.00	1,014,460.18	4,345,000.00	2,090,539.82	6,435,539.82	13.62%
Seguridad Vial	238,814,695.90	85,455,336.57	15,769,191.41	137,590,167.92	153,359,359.33	35.78%
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	731,633,474.41	364,849,673.10	53,314,220.67	313,469,580.64	366,783,801.31	49.87%
Protección Medio Ambiente	178,881,894.15	43,320,730.56	18,479,102.35	117,082,061.24	135,561,163.59	24.22%
Dirección Servicios Públicos y Mantenimiento	152,397,008.03	68,133,120.10	9,202,218.75	75,061,669.18	84,263,887.93	44.71%
Atención Emergencias Cantonales	84,045,167.50	43,501,243.30	25,461,185.95	15,082,738.25	40,543,924.20	51.76%
Incumplimiento Art. 75 76 Código Municipal	7,000,000.00	3,003,283.50	1,996,716.50	2,000,000.00	3,996,716.50	42.90%
<b>PROGRAMA III</b>						
Construcción de los caniles de la Policía Municipal	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en el cementerio municipal	13,623,624.00	5,190,181.38	5,155,374.00	3,278,068.62	8,433,442.62	38.10%
Mante. y conservación red vial 8114	308,794,257.40	96,739,246.09	15,118,098.72	196,936,912.59	212,055,011.31	31.33%
Corredor peatonal accesible	67,389,000.00	21,391,880.00	5,279,100.00	40,718,020.00	45,997,120.00	0.00%
Trabajos asfalto reparaciones del acueducto	22,000,000.00	0.00	0.00	22,000,000.00	22,000,000.00	0.00%
Ejecución obras atención problemática de riesgos	40,000,000.00	0.00	0.00	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00%
Mantenimiento, construcción y reconstrucción sistema alcantarillado.	39,800,000.00	3,848,071.16	4,801,300.00	31,150,628.84	35,951,928.84	9.67%
Mantenimiento y mejoras sistema alcantarillado pluvial	90,000,000.00	41,906,950.00	0.00	48,093,050.00	48,093,050.00	46.56%

Ejecución plan maestro alcantarillado sanitario (PTRM)	160,000,000.00	0.00	0.00	160,000,000.00	160,000,000.00	0.00%
Mejoras casetas e instalación del acueducto municipal	25,000,000.00	14,775,750.00	0.00	10,224,250.00	10,224,250.00	59.10%
Mejora red del sistema del acueducto	115,305,657.73	0.00	0.00	115,305,657.73	115,305,657.73	0.00%
Mejoras e inversiones servicio des solidos	42,073,636.36	8,119,990.00	28,000,000.00	5,953,646.36	33,953,646.36	19.30%
Mejoras e inversiones parques y obras de ornato	38,772,320.00	13,065,110.88	19,386,161.10	6,321,048.02	25,707,209.12	33.70%
Proyecto Belén Ciudad inteligentes	47,176,000.00	1,359,155.49	15,480,840.41	30,336,004.10	45,816,844.51	2.88%
Sistema de tratamiento de aguas residuales de ciudad Cariari	140,000,000.00	0.00	4,500,000.00	135,500,000.00	140,000,000.00	0.00%
Dirección técnica y estudios	402,578,409.96	218,998,096.86	17,462,972.70	166,117,340.40	183,580,313.10	54.40%
Remodelación de parques	161,917,442.17	51,478,742.95	55,139,737.74	55,298,961.48	110,438,699.22	31.79%
Mejoras e inversiones en aseo de vías	35,172,320.00	14,680,882.68	17,586,157.35	2,905,279.97	20,491,437.32	41.74%
Otros fondos e inversiones	204,499,317.40	43,909,090.92	0.00	160,590,226.48	160,590,226.48	21.47%
TOTALES	10,871,897,588.20	4,564,120,448.02	1,507,826,973.40	4,799,950,166.78	6,307,777,140.18	42%

En tabla de actividades se ve reflejado los porcentajes por proyectos de la ejecución que corresponde a las unidades técnicas y administrativas, el cual, indica en que al 31 de julio se logró ejecutar solamente un 42% de los egresos.

## ESTADO DE RESULTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se procede a presentar el estado de resultado de la ejecución presupuestaria, según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de julio del presente año:

Conceptos	Presupuesto Definitivo vrs Periodo		Diferencias Brutas	Diferencias %
	Inicial (I)	Final (II)	I - II	I-II %
<b>INGRESOS</b>				
Impuestos	6,824,385,000.00	1,133,081,943.16	5,691,303,056.84	16.60%
Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario	61,140,000.00	1,856,230.00	59,283,770.00	3.04%
Ingresos por ventas bienes y servicios	2,751,799,558.40	251,521,228.99	2,500,278,329.41	9.14%
Ingresos de la propiedad	74,610,000.00	24,166,615.81	50,443,384.19	32.39%
Transferencias	580,382,908.78	74,872,353.76	505,510,555.02	12.90%
Otros ingresos	579,580,121.02	60,500.00	579,519,621.02	0.01%
<b>Total, de Ingresos (I)</b>	<b>10,871,897,588.20</b>	<b>1,485,558,871.72</b>	<b>9,386,338,716.48</b>	<b>13.66%</b>
<b>GASTOS</b>				
Remuneraciones	3,797,849,550.24	254,473,298.83	3,543,376,251.41	6.70%
Servicios	3,701,697,906.22	261,122,232.00	3,440,575,674.22	7.05%
Materiales y suministros	212,549,788.24	4,758,699.34	207,791,088.90	2.24%
Intereses y comisiones	4,743,074.33	0.00	4,743,074.33	0.00%

Bienes duraderos	1,240,675,927.13	163,987,743.73	1,076,688,183.40	13.22%
Transferencias Corrientes	1,377,494,782.29	66,543,091.64	1,310,951,690.65	4.83%
Transferencias capital	82,300,000.00	7,318,181.82	74,981,818.18	8.89%
Amortización	29,431,837.90	0.00	29,431,837.90	0.00%
Cuentas Especiales	425,154,721.85	0.00	425,154,721.85	0.00%
<b>Total, de Gastos (II)</b>	<b>10,871,897,588.20</b>	<b>758,203,247.36</b>	<b>10,113,694,340.84</b>	<b>6.97%</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO PRESUPUESTARIO (I - II) (superávit/déficit)</b>	<b>0.00</b>	<b>727,355,624.36</b>	<b>-727,355,624.36</b>	

Dicha información, se adjunta a la Unidad de Contabilidad en el oficio DAF-PRE-M 61-2024 con el desglose de los ingresos y gastos del mes de julio 2024 para contabilidad Nacional.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE EGRESOS E INGRESOS

Se especifica las transferencias corrientes y de capital, además de los ingresos en los cuales se detalla la ejecución y la recaudación correspondiente al 31 de julio 2024.

#### DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Definitivo	Ejecución Mensual	Ejecución Acumulada	saldo Operativo
Recursos Humanos	RHH-01	01-04-06-03-01	Prestaciones Legales	35,167,266.22	1,156,313.73	5,001,133.72	30,166,132.50
Dirección Financiera	DAF-01	01-04-06-06-02	Reintegros o Devoluciones	2,000,000.00	378,600.09	378,600.09	1,621,399.91
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-04-01	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	531,278,294.97	48,298,026.82	289,788,160.91	241,490,134.06
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-02-02	Becas a Terceras Personas	95,750,000.00	9,466,000.00	57,325,000.00	38,425,000.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-03-99	Ayuda a Indigentes (Otras prestaciones)	72,400,000.00	3,235,515.00	23,746,733.00	48,653,267.00
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-04-01-07	Asociación Cruz Roja Costarricense	18,050,000.00	1,545,636.00	9,244,067.00	8,805,933.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-04-01-10	Asociación de Adultos Bel emitas	15,865,200.00	1,469,000.00	11,752,000.00	4,113,200.00
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-04-02-01	Fundac Cuidados Paliativos Belén	11,817,000.00	994,000.00	6,149,100.00	5,667,900.00
Total				790,312,779.28	66,543,091.64	406,350,618.82	383,962,160.46

#### DETALLE DE TRANSFERENCIAS CAPITAL EGRESOS

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Definitivo	Ejecución Mensual	Ejecución Acumulada	Saldo Operativo
Dirección Área Administrativa Financiera	DAF-09	03-07-01-07-01-04-01	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	80,500,000.00	7,318,181.82	43,909,090.92	36,590,909.08
Total				80,500,000.00	7,318,181.82	43,909,090.92	36,590,909.08

#### DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y CAPITAL INGRESOS

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación	Ejecución Acumulado	Saldo Operativo
	Transferencias corrientes				
01-04-01-02-01	Multas Art. 234 Inciso d) Ley Transito	67,200,000.00	48,105,152.28	62,300,000.00	4,900,000.00
01-04-01-02-02	Concejo Nacional de la Política de la Persona Joven	4,325,814.00	4,325,814.00	4,325,814.00	0.00
01-04-02-01	Contribución a la Cruz Roja de Belén	18,050,000.00	1,570,838.00	10,814,905.00	7,235,095.00
01-04-02-04	Contribución Cuidados Paliativos Belén	11,817,000.00	1,067,500.00	7,216,600.00	4,600,400.00
Total		103,854,754.00	55,069,304.28	84,657,319.00	19,197,435.00
Código Presupuestario	Transferencias Capital	Definitivo	Recaudación	Ejecución Acumulado	Saldo Operativo
02-04-01-05-01	Aporte 10% sobre entrada al balneario Ojo de agua	8,500,000.00	1,525,000.00	8,970,700.00	-470,700.00
Total		8,500,000.00	1,525,000.00	8,970,700.00	-470,700.00

#### DETALLE DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación	Ejecución Acumulado	Saldo Operativo
01-03-01-02-05-09-09	Otros Servicios comunitarios IMAS	77,620,240.00	3,425,650.00	26,075,550.00	51,544,690.00
Total		77,620,240.00	3,425,650.00	26,075,550.00	51,544,690.00

El detalle de transferencias se le hace llegar a la unidad de Contabilidad con el memorando DAF-PRE-M 61-2024 para lo que corresponda.

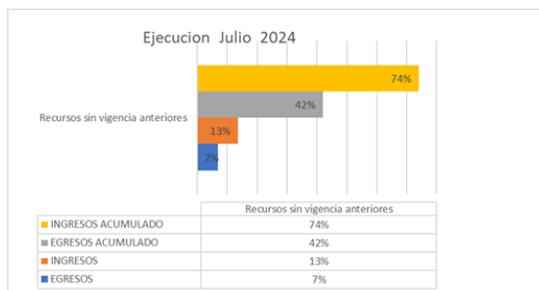
#### RESULTADO PARCIAL Y ACUMULADO DEL SUPERÁVIT

Se presenta el resultado parcial presupuestario del superávit según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de julio del presente año:

#### Recursos sin vigencia anteriores

DESCRIPCION	PRESUP.DEFINITIVO	EJECUTADO JULIO	EJECUTADO ACUMULADO	% EJEC ACUMULADO	% EJEC MENSUAL
INGRESOS	10,871,897,588.20	1,467,280,822.24	8,052,643,780.57	74%	13%
EGRESOS	10,871,897,588.20	758,203,247.36	4,564,120,448.02	42%	7%
SUPERAVIT/DEFICIT		709,077,574.88	3,488,523,332.55		

Fuente: Elaboración propia, SIGM



Según el resultado parcial del superávit sin recursos de vigencias anteriores al 31 de julio 2024, el monto del periodo de ingresos representa un 13% de lo presupuestado, mientras que en los egresos un 7%, de lo ejecutado, sin embargo, si se observa en valor absoluto se obtiene un superávit de  $\text{¢}709,077,574.88$ , es decir se recaudó más de lo ejecutado para este periodo.

## CONCLUSIONES

1. Los ingresos corrientes acumulados del periodo disminuyeron en un 0.94% en comparación julio 2023 por monto de  $\text{¢}69,541,722.67$ .
2. En la recaudación de los ingresos del periodo, hubo un aumento en valor absoluto de  $\text{¢}238,734,076.99$  que representa un 19.43%, sin tomar en cuenta el financiamiento en comparación al 2023.
3. Se observa en la ejecución de los egresos del periodo que hubo un aumento en valor absoluto de  $\text{¢}194,776,754.37$ , que representa un 34.57% de lo ejecutado en comparación a julio 2023.
4. De acuerdo con el resultado del superávit acumulado al 31 de julio 2024, los ingresos representan un 74% del presupuesto definitivo en recaudación y los egresos un 42% en ejecución.
5. De acuerdo con la información suministrada para julio del 2024, se presenta una morosidad del 9.76%, siendo mayor que julio 2023.
6. La modificación interna 03-2024, fue enviada a la Alcaldía el 19 de julio 2024 y presentada al concejo el 23 de julio de la sesión ordinaria 44-2024 donde se remite a comisión de hacienda.
7. El presupuesto extraordinario 01-2024, se aprueba en sesión ordinaria 39-2024, celebrada el 02 de julio y ratificada el 09 de julio 2024. Se envía a Contraloría General de la Republica el 22 de julio del 2024.
8. El presupuesto ordinario 2025 se encuentra en revisión y análisis de lo presupuestado por parte de la alcaldía y la unidad de presupuesto.

## RECOMENDACIONES

1. De parte de los responsables de las unidades y principalmente por las Direcciones, se solicita revisar la ejecución presupuestaria, para tratar de cumplir con el 100% de las metas establecidas y contar con una mejor planificación para este 2024.
2. Se debe tomar en cuenta que los encargados de las metas son los responsables de llevar un estricto control de los movimientos, independientemente sean calculados por la misma

- unidad u otra. (Controlar las subpartidas de Remuneraciones, Servicios de Electricidad y Telecomunicaciones, Servicios Generales, Textiles y Vestuario, Seguros, entre otros, que son administrados por otras unidades, pero el responsable es el encargado de cada meta).
3. No se permitirá incluir movimientos en una modificación o presupuestos Extraordinarios después de presentada al Concejo Municipal y remitida a la Comisión de Hacienda, este solo evidencia una mala planificación de parte de las Unidades, tomar en cuenta imprevistos y situaciones especiales que se puedan presentar durante el año.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-MC-204-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, sobre el informe N°DAF-PRE-INF 17-2024

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-205-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-484-2024, con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; Rodrigo Calvo Fallas, Abogado Asesor de la Dirección Jurídica; Juan Gabriel Valerín Machado, de la Contraloría de Servicios; Andrea Cordero Hernández, Policía de Tránsito y Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de Planificación Institucional; por cuyo intermedio remiten propuesta de Reglamento para la Prevención de Conflicto de Intereses.

OF-RH-484-2024

Con la finalidad de que sea analizado por esa Alcaldía y posteriormente trasladarlo para aprobación del Concejo Municipal, se remite por parte de la Comisión de Ética de la Municipalidad de Belén, la propuesta de Reglamento para la Prevención de Conflicto de Intereses.

#### REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCION DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, decreta el siguiente

#### CONSIDERANDO:

**1°** Que en Costa Rica existe una amplia lista de instrumentos internacionales en materia de anticorrupción que obligan a las administraciones públicas del país a adoptar medidas para la prevención, detección y sanción de las conductas contrarias a la ética pública, y las municipalidades no puede ser la excepción.

**2°** Que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, Ley No. 8422 de 6 de octubre de 2004, establece en su artículo 3 el deber de probidad aplicable a toda persona funcionaria pública, el cual obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley con rectitud, buena fe y estricto apego a la legalidad, asegurando que las decisiones que se adopten

en cumplimiento de las atribuciones públicas se ajusten a la imparcialidad y se orienten a la satisfacción del interés general.

3° Que por su parte artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 04 de setiembre de 2002, establece como deber de las y los jefes y titulares subordinados, tomar acciones para promover la integridad y el cumplimiento de los valores éticos de la función pública a nivel institucional.

4° Que Código Municipal Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, regula en el artículo 156, el deber toda persona que presta servicios a la Municipalidad garantizar su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo sin importar su naturaleza, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y misión institucional.

5° Que el artículo 1° del Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén, establece como objetivo promover la cultura ética en la institución, a través de la orientación y guía de la conducta humana formalizando los valores, principios reconocidos y establecidos y que se deberán respetar en el ejercicio de la función pública, como fuente complementaria del resto de las disposiciones legales y reglamentarias existentes en esta materia. Su aplicación es obligatoria para todos los miembros del Concejo Municipal, Alcaldía, Vicealcaldías, titulares subordinados y todo el personal de la Municipalidad.

6° Que la persona que presta los servicios en la Municipalidad de Belén obligatoriamente entre sus valores y deberes éticos debe ser escrupulosa, recta, íntegra, honrada, proba, es decir, contenido de una conducta profesional y forma de vida privada y pública, la cual se vería alterada cuando perjudique a una persona usuaria, dañe la imagen de la oficina, de la Municipalidad, altere el orden público o tenga conflicto de intereses, tales valores y lineamientos éticos también se encuentran apegados a la ciencia y conciencia, referente al conocimiento técnico y aplicación responsable de la práctica profesional.

POR TANTO:

Además de los deberes y responsabilidades establecidos en la citada normativa, así como los específicos que establece el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén, las personas servidoras de la Municipalidad de Belén deberán cumplir con la siguiente normativa:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN,  
IDENTIFICACIÓN Y ATENCION DE LOS  
CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo. Este reglamento busca dotar a la Municipalidad de Belén de una normativa que oriente y regule la prevención, la identificación y la debida gestión de los conflictos de interés

del personal de la municipalidad, y contribuya al aseguramiento de la imparcialidad y la probidad en el ejercicio de sus funciones y en la satisfacción del interés público.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Las presentes normas serán aplicables a todas las personas que laboran en la Municipalidad de Belén, sea en propiedad, de manera interina, como suplente o cualquier otra, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, y serán obligatorias para todas ellas, en lo que les sea aplicable de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Lo anterior también comprende a quienes desarrollen programas de voluntariado, pasantías y trabajos para fines académicos.

Artículo 3. **Definición de conflictos de intereses.** Para efectos de las presentes disposiciones, se considera que un conflicto de interés de naturaleza pública es aquel que involucra un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que esta tiene un interés privado con capacidad de influir indebidamente en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Artículo 4. **Tipos de intereses privados relevantes.** Los intereses privados con capacidad de generar conflictos de interés pueden ser de distinta índole: financieros o pecuniarios (negocios, deudas, expectativas de trabajos), derivados de relaciones familiares (círculo familiar cercano en los términos estipulados en este cuerpo normativo), afectivos (amistad íntima, enemistad manifiesta, noviazgo, relaciones de pareja públicas o clandestinas), organizaciones comunales, religiosas o de las afiliaciones con o sin fines de lucro, empresariales, políticas, sindicales o profesionales, entre otros.

La sola presencia de uno de los intereses privados anteriormente indicados no determina una falta, sino únicamente cuando concurren las circunstancias apuntadas por el artículo 3°.

Artículo 5. **Manejo adecuado de los conflictos de interés.** Los conflictos de interés deben ser manejados de manera adecuada, oportuna y efectiva, a través de medidas tendientes a su prevención, detección y solución, lo que incluye la sanción de las conductas contrarias a la regulación de los conflictos de interés, por el riesgo que implican para la buena gestión pública, la probidad e integridad en el ejercicio de la función pública, y la grave amenaza que estos representan para el interés general, la confianza, la imagen y credibilidad institucionales.

Artículo 6. **Principios esenciales para el manejo de los conflictos de interés.** El personal de la Municipalidad de Belén, frente a los problemas de este tipo, deben observar los siguientes principios:

- a. **Probidad:** El personal que presta los servicios a la Municipalidad de Belén, debe ser íntegro, honrado y recto en su conciencia, es decir, probo, con autoridad moral para merecer la confianza de quienes le encargan tareas.
- b. **Prohibición e incompatibilidad:** La persona que presta servicios a la Municipalidad de Belén, debe abstenerse de actuaciones legalmente prohibidas o incompatibles.

- c. Asesoría: Cuando corresponda la persona profesional, que presta servicios a la Municipalidad de Belén deberá asesorar de manera objetiva, imparcial y transparente, velando por los intereses municipales, pero de modo que las personas usuarias internas puedan satisfacer su interés dentro marco jurídico correspondiente.
- d. Decoro: La actuación de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, deberá ser discreta, medida y honorable.
- e. Transparencia: Cuando corresponda el personal de la Municipalidad de Belén está obligado a brindar la información que le soliciten en forma que no se reserve para sí, elementos que podrían afectar los intereses institucionales de la Municipalidad de Belén.
- f. Firmeza: El personal de la Municipalidad de Belén debe tener la fortaleza para ser firme, ante los abusos de poder, a las amenazas de daños contra la institucionalidad de la Municipalidad.
- g. Diligencia: Los funcionarios de la Municipalidad de Belén deben en todo momento proceder con celo en todas sus actuaciones en forma oportuna, eficiente y eficaz, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.
- h. Sentido Humano: El personal de la Municipalidad de Belén está obligado a adentrarse en la viva realidad de lo humano; a sopesar situaciones, antecedentes, para poder conocer y comprender las motivaciones de una conducta y los fines que se pretenden alcanzar por medio de esta.

## CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 7. Evitar los conflictos de interés. Las personas que prestan servicios a la Municipalidad de Belén son los responsables de vigilar que sus intereses privados no afecten las funciones públicas, la confianza y credibilidad institucional en consecuencia, debe:

- a) Evitar colocarse en situaciones de conflictos de interés que menoscaben o pongan en riesgo su imparcialidad, independencia e integridad para el ejercicio de las funciones de su cargo o puedan generar dudas razonables acerca de su objetividad o independencia o la de la Municipalidad de Belén.
- b) Adoptar todas las previsiones posibles y necesarias, para organizar sus asuntos privados de una manera adecuada a fin de prevenir los conflictos de interés.

Artículo 8. Revelar los intereses privados que los coloquen en conflictos de interés. Las personas que presten servicios en la Municipalidad de Belén están obligadas a informar formalmente a su instancia superior jerárquica, según corresponda, sobre los intereses privados que los puedan colocar en una situación de conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones, de manera transparente, oportuna y oficiosa. Las situaciones sobrevinientes de parentescos por afinidad hasta tercer grado, ofrecimiento o entrega de regalos o ventajas de cualquier naturaleza, nuevas actividades privadas de las personas que prestan servicios en la Municipalidad de Belén, relaciones personales afectivas o de negocios, entre otras, que sean potencialmente

generadoras de conflictos de interés, deberán ser informadas de forma inmediata, para permitir su manejo adecuado.

Artículo 9. Deber de abstención. Además de las causales reguladas en la ley, todas las personas que presten servicios en la Municipalidad de Belén deberán abstenerse de asesorar, auxiliar, conocer, opinar o influir de cualquier forma (incluyendo el uso de redes sociales o Internet), participar en la discusión o resolver asuntos sometidos a su conocimiento, ya sea individualmente o como miembro de un órgano colegiado, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a. Tengan un interés directo.
- b. En asuntos que le interesen de la misma manera a su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad, madrastras, padrastros, hijastras, hijastros, o persona con quien tenga hijas o hijos.
- c. Sean asuntos de interés directo de personas jurídicas o empresas con las cuales la persona que preste servicios a la Municipalidad de Belén o sus parientes, en los términos descritos en el inciso anterior, tengan o hayan tenido, en los últimos doce meses, participación accionaria, ya sea directamente o por intermedio de otras personas jurídicas en cuyo capital social participen, o sean o hayan sido apoderadas, apoderados o integrantes de algún órgano social.
- d. Ser o haber sido tutora, tutor, curadora, curador, apoderada, apoderado, representante, administradora o administrador de alguna de las personas interesadas directas en el asunto, o lo haya sido el cónyuge, conviviente, hermanas, hermanos, ascendiente o descendiente de la persona servidora de la Municipalidad de Belén.
- e. Cuando tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas en el asunto, o la tenga, su cónyuge, conviviente, hermanas, hermanos, ascendiente o descendiente de la persona servidora de la Municipalidad de Belén.
- f. En asuntos en que alguna de las personas interesadas directas, sea o haya sido, en los doce meses anteriores, socia, socio, jefa, jefe, compañera o compañero de trabajo de la persona servidora de la Municipalidad de Belén.
- g. En asuntos en que, antes de ingresar a laborar a la Municipalidad de Belén, la persona servidora hubiera intervenido, sea a favor o en contra, de las personas interesadas directas del asunto.
- h. Cuando a la persona que presta servicios en la Municipalidad de Belén se le hubiere impuesto alguna sanción en virtud de una queja interpuesta en el mismo proceso o con anterioridad, por alguna de las personas interesadas directas del asunto o su representante.
- i. En asuntos de interés de una persona que sea o haya sido parte contraria en un proceso jurisdiccional o administrativo, de la persona servidora de la Municipalidad de Belén o de alguno de los parientes mencionados en el inciso b. de este artículo, en los dos años precedentes a la iniciación del trámite.
- j. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.

Todas las personas que prestan servicios en la Municipalidad de Belén con motivo de abstención deberán excusarse de intervenir en el asunto respecto del cual lo tengan.

Artículo 10. Deber de denunciar. Todo el personal de la Municipalidad de Belén deberá estar atento y denunciar, ante el nivel superior jerárquico o ante la autoridad competente, las situaciones de conflictos de interés que afecten a otras personas servidoras de la Municipalidad, de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio del cargo.

Artículo 11. Resolución de las situaciones de conflicto de interés. Siempre que se identifique una situación de conflicto de interés, deberán tomarse las medidas necesarias para resolverlo, con el fin de evitar una afectación al interés público, a la buena gestión en el quehacer municipal, la confianza y credibilidad institucional, así como para prevenir conductas de corrupción de las personas servidoras de la Municipalidad de Belén. Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales al nivel del riesgo de afectación al interés público que implique la situación de conflicto de interés identificada, y conciliar, en la medida de lo posible, los intereses de la organización, el interés general y los intereses legítimos de las personas servidores de la Municipalidad de Belén.

### CAPÍTULO III. NORMAS Y PROHIBICIONES

Artículo 12. Regalos y otros beneficios. Las personas servidoras de la Municipalidad de Belén no deberán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.

Artículo 13. Participación en actividades organizadas o patrocinadas por proveedores y aceptación de obsequios. Ninguna persona que preste servicios en la Municipalidad de Belén podrá participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores ordinarios o potenciales de la Municipalidad, dentro o fuera del país. Dentro del alcance de esta infracción, se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor; excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas expresamente por la administración municipal, en forma razonada, con la cual demuestre el beneficio para la Institución, conforme con las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública. Tampoco podrán participar en rifas organizadas por proveedores ordinarios o potenciales, ni aceptar ningún tipo de premio, regalo o ventaja que estos les ofrezcan.

Artículo 14. Pago por discursos, conferencias o actividades similares. Las personas que prestan servicios en la Municipalidad de Belén no podrán aceptar honorarios ni ningún tipo de regalía o remuneración por su participación en discursos, conferencias, o actividades similares, cuando hayan sido invitados a participar en razón o con ocasión del ejercicio de sus funciones o del cargo que desempeñan.

Artículo 15. Actividades privadas incompatibles. El personal de la Municipalidad de Belén no deberá ofrecer o desempeñar trabajos o actividades privadas, remuneradas o no, que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés en contra sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones o actuaciones que competen a la persona o a la

institución que representa. Esta disposición será aplicable, con independencia de si se encuentran sometidos o no a un régimen de prohibición o dedicación exclusiva, aun cuando la persona se encuentre en vacaciones, incapacidades, licencias, suspensiones con o sin goce de salario, o disfrutando de permisos con o sin goce de salario, con las salvedades establecidas en la ley.

Artículo 16. Prestación de servicios a terceros. Ninguna persona servidora de la Municipalidad de Belén deberá patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, directa o indirectamente, a personas interesadas en asuntos tramitados en su oficina, sea respecto a estos o cualquier otro tipo de asunto.

Artículo 17. Relaciones y actos inconvenientes. El personal de la Municipalidad de Belén no deberá establecer intereses o relaciones con personas físicas o jurídicas que sean razonablemente inconvenientes o incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tengan asignadas, así como evitar actuaciones que puedan dar motivo de duda razonable de que sus relaciones sociales, de negocios, de familia o de amistad influyen en alguna forma en sus labores debido a su cargo.

Artículo 18. Solicitud de colaboración para la institución. Las personas servidoras de la Municipalidad de Belén no deberán solicitar servicios o recursos especiales para la institución, cuando dicha aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

Artículo 19. Aprovechamiento indebido del cargo, prestigio, influencia y otros elementos asociados. Queda prohibido a todo el personal de la Municipalidad de Belén en el ejercicio del cargo:

- a. Utilizar el poder oficial, el prestigio o la influencia que surja de él, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos, o cualquier otro beneficio personal a su favor, de sus familiares, amistades o cualquier otra persona; medie o no remuneración.
- b. Aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la institución, en beneficio propio, de familiares o amigos, sea directa o indirectamente.
- c. Hacer uso del título oficial, los distintivos, la papelería o la influencia de su puesto para asuntos de carácter privado.
- d. Poner a su servicio el personal a su cargo si lo tuviese, en beneficio propio, de familiares o amigos.

Artículo 20. Nexos con las partes. Las personas que prestan servicios en la Municipalidad de Belén no podrán tramitar ni conocer asuntos en que alguna de las partes sea su acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono, salvo que el nexo sea con el Estado o cualquier institución pública; también se exceptúa, si se da con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.

Artículo 21. Uso de los bienes, materiales y útiles de la oficina. El personal de la Municipalidad de Belén no deberá utilizar las instalaciones físicas, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos ajenos al fin para el que están destinados.

Artículo 22. Emisión de cartas de recomendación. Las personas que presten servicios a la Municipalidad de Belén no deberán aceptar o emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 23. Criterios de valoración para la determinación de la sanción. Para la aplicación de la sanción correspondiente por infracción a las normas y prohibiciones establecidas en el capítulo anterior se deberán tomar en cuenta al menos lo siguiente:

- a. El impacto negativo en el servicio público que brinde la Administración o al interés público.
- b. El éxito obtenido en el logro de los resultados no deseados por el ordenamiento jurídico o en el enriquecimiento o favorecimiento de la persona autora de la infracción o de terceras personas, así como el empeño puesto en procurarlos.
- c. La reincidencia en alguna de las faltas establecidas en el plazo de dos años.

Artículo 24. Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previo cumplimiento del debido proceso, constituirá justa causa para la aplicación del régimen disciplinario, según la calificación de la falta.

#### CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Normativa complementaria. Esta normativa es complementaria de las leyes que regulan la probidad, la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública y del marco legal institucional.

Artículo 26. Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-205-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves F. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-206-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO CTA-002-2024. TRÁMITE N°3415-2023.DISPONIBILIDAD 101 PAJAS DE AGUA PARA PROYECTO DE CONDOMINIO DE USO RESIDENCIAL. Hemos recibido el oficio N°CTA-002-2024, con fecha del 12 de setiembre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, en su condición de

Coordinador del Comité Técnico Administrativo (CTA) y el señor José Alexander Araya Rodríguez, Encargado de la Secretaría del CTA; a través del que presenta informe del CTA en relación con el trámite N°3415-2023 con fecha del 27 de junio de 2023, acerca de la disponibilidad de 101 pajas de agua potable para un proyecto de condominio de uso residencial

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que estamos ante un nuevo proyecto de condominio para ubicar a los belemitas. Este proyecto de condominio está ubicado cerca Ebais de La Ribera. Por supuesto hay analizaremos con calma con detenimiento todos los pormenores técnicos, detalles que los funcionarios nos remitirán, pero si quisiera adelantar 2 temas, el primero es que la disponibilidad o la dotación de agua. Las fuentes, 1 de las 2 de los que se abastece esta zona, está vencida, que es la naciente de la Soledad, eso en su momento lo conversamos con Zeneida de que eso iba a ser importante, que todas las nacientes de las que se toman el agua estén obviamente actualizadas compañera Zeneida que estén actualizadas, la Soledad, sería bueno ahora verlo, pero la Soledad de momento con la información que hay es una naciente que está vencida en su concesión. El otro detalle que a mí me llama la atención es el tema de los desfogues de aguas pluviales. El año pasado, cuando se legalizó y se intentó se intentado legalizar en una servidumbre, de hecho, que hay en ese sector que pasa por Pipasa, por allá, por esa zona, del Guapinol o que lo que algunos denominan que no era ser el nombre porque a muchos no les gusta La Chacara, por allá pasa una quebrada que en realidad son un yurro sí quebrada el Yurro. Se llama, pero cuando aquí se propuso el año pasado que esas servidumbres que entran a propiedades privadas y que llevan aguas pluviales municipales se legalizaran, seguro que va a ser un proceso para hacerlo en todas las propiedades en Belén que tienen esa condición donde la Municipalidad deposita agua en terrenos privados. Curiosamente yo no vi ninguna más, solo vi esta, que se hizo el proceso para que se legalizara esa servidumbre, de hecho, que deposita sus aguas en el terreno de Pipasa, allá. Solo es ahí, pese a que, inclusive hay una que se empezó a investigar antes que era la Quebrada La Fuente, allá por el Santuario y es ahí quedó, pero en esta me llama la atención que es la única que se ha hecho, se supone que el desfogue de este proyecto de condominio de 101 pajas de agua va a desfogar ahí. Me llama la atención y es algo que yo quisiera pedir desde ya que por favor suban a la comisión las cartas, las notas de la representante de Pipasa. Para ver qué es lo que ella indicó, porque ahí lo que se dice es que es una autorización temporal, no es la servidumbre ya constituida legalmente y ahí el Concejo estaría posiblemente emitiendo un acto dándole un derecho a un privado que no sabemos si el día de mañana podría o no quitarse en un x escenario ese privado, por donde desfogarán la aguas no solo las pluviales, sino también las de la planta de tratamiento y quien va a asumir un escenario de esos en un escenario de esos quién asumiría esa responsabilidad, obviamente el Concejo Municipal y eso es un tema que a mí me inquieta, pero creo que en la comisión podremos abordarlo ampliamente e indicar que también en el CTA no venía el informe de la Unidad Ambiental. No lo vi o no sé si se me traspapeló, no me lo mandaron, pero al menos yo no lo vi. Habíamos dicho Zeneida del 01 de Mayo, que en todos los CTA tenía que venir la información completa, nombres, de todos los funcionarios técnicos que no se les límite en su condición de la palabra, como muchas veces lo hablamos, en el Concejo pasado, eso hay que solo en su ámbito de competencia. No estamos hablando de que hay que ser transparentes y que todos los funcionarios tienen que tener total libertad para extender sus criterios. Eso es demasiado importante a la hora de analizar todos estos proyectos.

Y de momento eso sería. Creo que tenía algo más en el tintero, pero se me fue, pero, de momento eso es en la comisión, lo veremos con más calma.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, puntualiza que tal vez por una moción de orden, Alcaldesa, que estos insumos que aporta el compañero o analizan con su persona en comisión. Porque ya es entrar en fondo de una discusión que incluso él estaba indicando que ojalá se le incorpore en el momento de la comisión. El informe de la Unidad Ambiental, para hacerlo sintético.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que creo que las cosas se llevan ordenadas y creo que acá, si nosotros tenemos una reunión donde se levanta una minuta de participación se le indica al funcionario Esteban Ávila que tiene que presentarlo, se recibe ese día me dijo, no he podido terminarlo yo, se lo hago, llegar a José en la minuta está donde responsablemente volvimos a solicitarle que él tenía que subirlo. Ahí está la grabación, yo no ando escondiendo información. No me gusta que siembre esa semilla porque esa semilla no es verdad, así que ahí está la minuta, si don Esteban Ávila no lo ha subido porque irresponsablemente no lo subió, como se comprometió con la Alcaldía y como también se comprometió con el Director de desarrollo urbano, con don José. El todavía concluimos y lo llamé y me dice, no jefa, no se preocupe hoy mismo. Yo estaba confiada que ahí estaba, pero quiero que él participó en la reunión y ya que ustedes van a participar en la comisión que por favor ustedes escuchen el CTA escúchenlo, es un derecho que tienen ustedes como Regidores, ahí está. Él estuvo en la reunión, él sostuvo criterio y ahí mismo él dijo, yo subo más tarde, pero no es porque está ocultando información. No quiero que se diga eso porque ahí empezamos a denigrar a alguien que está tratando de hacer las cosas bien y no es válido que porque el cumplimiento del funcionario no se acató. Hoy se venga aquí a decir que es que estamos escondiendo información o no le queremos permitir a él que hable, eso no es válido y no me gusta porque bastante trabajamos ahí están las minutas de seguimiento. Y más que las minutas compañeros, ustedes como Regidores, tienen la grabación. Porque no quiero que esto sé que hoy se siembra, no se esclarezca. Por favor.

El Regidor Sigifredo Villegas, manifiesta que llamar a los compañeros a la atención de que es nuevo el primer proyecto de condominios que entra a este Concejo. Que no nos precipitemos que las cosas como corresponde, yo estuve leyendo todo el detalle de este proyecto denominado los Toros, el tema del desfogue que se habla en una forma temporal es muy delicado, eso no puede ser así. No podemos dejar de darle problemas al otro Concejo cuando 1 tercero ya después no quiera dejar el paso de aguas ahí. Me llama la atención también que este proyecto tiene, a lo que uno ve su entrada principal sobre una Ruta Nacional 129, ahí esperaríamos un dictamen del MOPT para ver qué, procede, porque no puede ser que estos condominios así nomás estén frente que no se le vaya a pedir una bahía u otro carril. En fin, el MOPT que tiene que intervenir porque Ruta Nacional y eso no lo vi por ahí. Y así que llevar las cuestiones como debe proceder para que no nos no heredemos futuros problemas a otros Concejos, ese sería mi recomendación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que Zeneida, yo no me puedo hacer responsable de lo que usted interprete de mis palabras. Yo le voy a aclarar aquí, a ver si lo dejamos claro, lo

que estoy diciendo es que cuando digo que no se limite funcionarios en sus palabras es porque el propio CTA siempre menciona y era un tema que cuando usted era Regidora lo vimos aquí varias veces y hasta usted lo votó cuando se pedían que los CTA vinieran separados con sus documentos técnicos, cada uno es el hecho de que se ponga en el CTA que cada funcionario hable en el ámbito de sus competencias. Eso lo señalamos de que no podíamos limitar, la opinión de funcionarios sobre los distintos temas que tienen que ver con un proyecto, de este tipo de impacto. Decía un antecesor de don David Umaña, que está allá en la puerta, Don Luis Bogantes decía que en una Municipalidad tiene que haber pesos y contrapesos, que eso es muy importante en cuanto a las visiones y que eso nutre más la labor de tanto los tomadores de decisión, tanto los Regidores como usted como Alcaldesa, poder ver distintos análisis de funcionarios nutre los criterios, nutre la toma de decisiones tanto nosotros como usted, la invitación que hago es a eso, no estoy diciendo nada, de lo que usted interpretó, yo lo que estoy diciendo es simplemente que cuando se menciona esa palabrita, esa frasecita es en el ámbito de su competencia. Ya es a priori, una forma de como decir, mire qué sé yo, Pablo, ustedes circunscribirse únicamente a lo que tiene que ver con el alcantarillado y por qué, tal vez Pablo tiene más que opinar, Pablo puede tener más criterio para opinar del todos los temas integrales. Es un técnico a eso, es a lo que yo me refería. Zeneida por lo demás, con respecto a lo que indiqué de que no está el informe de la Unidad Ambiental, desconocía lo que usted menciona. Pero por eso mismo me parece que así como ha pasado en otras ocasiones, yo en su caso, si yo estuviera en sus zapatos, yo lo que haría es esperar a que todos los funcionarios, tenga la información para poderla subir al Concejo Municipal y no mandarlo, incompleto porque falta eso entendemos por supuesto que el funcionario y la Unidad Ambiental como un todo, tanto Dulcehe como Esteban, están saturados. Es la situación que viven muchos funcionarios en esta Municipalidad. Por eso el estudio de cargas lo apoyamos, así que entiendo por supuesto que hay. Si están muy sobrecargados, es entendible que no lo hayan mandado, pero a mí me parece que lo más correcto de su parte era que antes de mandar en un CTA incompleto esperar a que estuvieran todos los documentos de los técnicos competentes para verlo remitido al Concejo Municipal. Nada más pedir Presidenta que sí pongamos por favor eso de que una vez que llegue a la comisión pedirle a la administración que manden los pendientes para su análisis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-206-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal dar respuesta a las inquietudes planteadas por el Regidor Ulises Araya.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-207-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE COPIA DEL MEMORANDO N°ADS-M-154-2024. TRÁMITE DE AYUDA TEMPORAL A NOMBRE DEL SEÑOR BERNANRDA ROJAS ARAYA. Hemos recibido el memorando N°ADS-M-154-2024, con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social; a través del que remite expediente ADS-TS-011-2021 que corresponde a la solicitud de ayuda temporal presentada por la señora María Bernarda Rojas Araya. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibido, así como el ejemplar original de este caso; lo anterior para su conocimiento, estudios y gestiones que consideren procedentes.

ADS-M-154-2024

Le remito expediente ADS-TS-011-2021 correspondiente a la solicitud de ayuda temporal solicitada por la señora Bernarda Rojas Araya. Esto en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Ayudas Temporales, el cual cita textualmente: "Estas ayudas serán autorizadas por el Área de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública; establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337, del 5 de mayo de 1993, con base en la recomendación del estudio socioeconómico, definido en el artículo 7 anterior. Cuando del estudio socioeconómico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización". (la negrita no es del original).

La señora Rojas Araya, presentó solicitud de ayuda en el año 2021. Según visitas domiciliarias efectuadas, se corroboró que desde el año 2023 la señora Bernarda se vio ante la necesidad de salir de su vivienda producto del deterioro del inmueble, según consta en los registros del expediente administrativo. La señora mantiene almacenadas sus pertenencias de manera estratégica para evitar que se deterioren por el ingreso del agua al inmueble. La usuaria cuenta con permiso de construcción vigente N°0060-2024. Según registro en el SINIRUBE, se trata de una persona adulta mayor en condición de pobreza básica. El expediente original ADS-TS-011-2021 consta de 166 folios, útiles y necesarios, numerados en orden cronológico.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, especifica que Cuando revisé ese documento me alegré mucho porque conozco muy bien la situación socioeconómica de doña Bernardita y conozco las condiciones en que se encuentra su vivienda. Nada más quiero solicitar a la Dirección del Area de Desarrollo Social que por favor nos amplíe 2 aspectos que no ubiqué en el documento que se desglose el monto de los honorarios porque hay un solo rubro que es muy alto y quisiera saber qué componentes tiene ese rubro de honorarios. Y si existen 3 cotizaciones para esa obra o si existe un proceso de compra, con esa empresa para ese tipo de trabajos en el Area Social que se aclare eso por favor.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AMB-MC-207-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-208-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°MDU-0040-2024, con fecha del 13 de setiembre de 2024, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, a través del que se refiere a: Recepción del proyecto Urbanización Los Ramírez.

MDU-0040-2024

Para:	Zeneida Chaves Fernández
-------	--------------------------

	Alcaldesa Municipal
De:	David Umaña Corrales Unidad, Desarrollo Urbano
Copia	Dirección Operativa Henry Ramírez Delgado Unidades Municipales
Asunto:	Recepción del Proyecto Urbanización Los Ramírez
Fecha:	13/09/2024

Dando atención a la gestión # 2024-2024 presentada por el señor Henry Ramírez Delgado, cédula de identidad # 1-0590-0037 en su calidad de apoderado especial del proyecto "Urbanización Los Ramírez" desarrollado en la finca con folio real # 4-162009-000 a nombre de las personas Elieth y Vilma R & D Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-574038, MA-RAMI-DELGA, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-589363, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-880366, Elieth y Vilma R & D Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-574038, Ana Isabel Ramírez e Hijos, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-592734, Edgar Ramírez e Hijos Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-604860, María Yanela Rodríguez Ramírez, cédula de identidad 1-0997-0883, Zenón Alberto Rodríguez Ramírez, cédula de identidad 1-1199-0700, Gilberto de los Ángeles Rodríguez Campos, cédula de identidad 4-0103-0795, el interesado solicita la recepción final del proyecto de Urbanización aprobado mediante el permiso de construcción # 00132-2021 según acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria # 63-2021 del 27/10/2021, ratificado el 02/11/2024 ya que este se encuentra concluido, y requiere continuar con la aprobación del INVU del Mosaico Catastral a efectos de proceder con la inscripción de las fincas originadas. En este contexto, le comunico:

Conforme a lo dispuesto en el artículo # 40 de la Ley de Planificación Urbana, corresponde al Concejo Municipal, como máximo jerarca de la Administración Municipal, proceder con la recepción del proyecto de urbanización, dado que este incluye áreas e infraestructuras destinadas que serán destinadas al uso público, condición que será efectiva mediante la aprobación del diseño del sitio, lo que permitirá el fraccionamiento de los lotes de la urbanización de acuerdo con mosaico catastral.

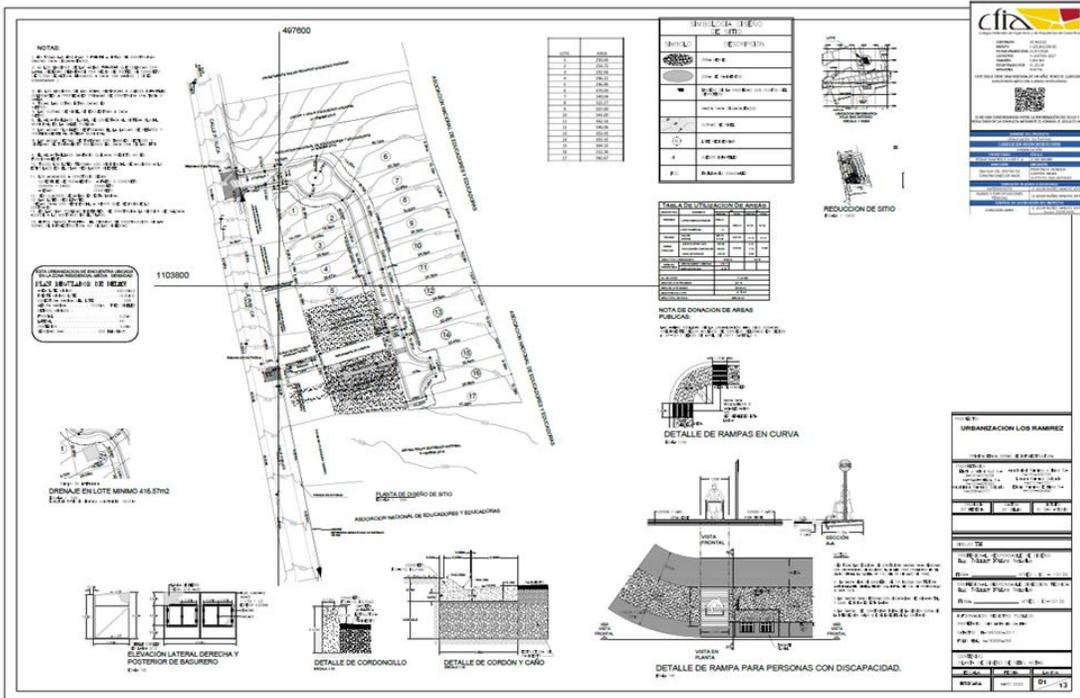


Ilustración # 1. Diseño de Sitio de la Urbanización Los Ramírez.



Ilustración # 2. Registro Fotográfico de Obras Concluidas, según visita en sitio del 20/06/2024.

En este sentido, se concluye que, tras la valoración en el sitio y los requerimientos adicionales proporcionados por el interesado, el proyecto ha sido completado. Según la evaluación técnica realizada por las diversas unidades municipales que participaron en el proceso de verificación, se determina que el proyecto cumple con los requisitos necesarios para ser recibido por el Concejo Municipal. A continuación, se adjuntan los informes correspondientes, detallados de la siguiente manera:

Unidad	Documento	Alcances
Unidad de Obras	Oficio # UO-052-2024	Calles Internas y Demarcación Vial Infraestructura Pluvial
Unidad de Planificación Urbana	Oficio # O-UPU-012-2024	Áreas de Parques y Juegos Infantiles
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Oficio # MAS-052-2024	Red de Alcantarillado Sanitario (Conexión Futura)
Unidad de Acueducto Municipal	Oficio # AC-214-2023	Red de Agua Potable
Unidad Ambiental	Oficio # UA-026-2024 Oficio 3 UA-075-2024	Plan de Arborización Revisión Ambiental

\*Se adjuntan informes referidos.

Además, como parte de la obligación del desarrollador en la donación áreas públicas dentro de proyectos de Urbanización, según lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se generó la finca # 4-272597-000, con una extensión de 2047.00 metros cuadrados, a favor de la Municipalidad de Belén. En la cual, el proyecto realiza la cesión de áreas públicas destinadas a parques, juegos infantiles, servidumbres pluviales, sanitarias, así facilidades comunales, de acuerdo con el plano de catastro adjunto.



Ilustración # 3. Plano de Catastro inscrito de donación.

En virtud de lo expuesto y considerando que, de acuerdo con la valoración técnica, la urbanización ha sido considerada satisfactoria constructivamente, solicitamos a la Alcaldía Municipal elevar esta gestión al Concejo Municipal para que proceda con la recepción final del proyecto, con el objetivo de dar uso público a las áreas e infraestructura descrita, facilitando adicionalmente que el propietario continúe con la solicitud de aprobación del mosaico catastral ante el INVU para proceder con el fraccionamiento autorizado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AMB-MC-208-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AMB-MC-209-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°UO-055-2024, con fecha del 10 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Oscar Hernández Ramírez, Coordinador de la Unidad de Obras, recibido en este despacho el 13 de setiembre del año en curso; a través del que se refiere a los resultados del estudio denominado: "Diagnóstico de Riesgo Cantonal" y las estrategias para su implementación en el ámbito institucional para la mitigación y reducción de desastres naturales en el cantón. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°35-2023, celebrada el 12 de junio de 2023, en su capítulo IV, artículo 7 y, específicamente, en el punto TERCERO, adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su conocimiento y trámites respetivos.

UO-055-2024

Derivado de los oficios AMB-MC-162-2023 de la alcaldía municipal, con base al memorando UPU-025-2023 de la unidad de Planificación Urbana, relacionado con los resultados del estudio cantonal de riesgo y gestiones posteriores se tiene al respecto de las consideraciones, observaciones y preguntas de los señores y señoras concejales en cuanto a la propuesta del periodo de retorno a emplear en los mapas de inundación, lo siguiente: En primera instancia se hará una breve interpretación de lo que un periodo de retorno representa y quizás esto ayude a aclarar un poco el criterio. En hidrología, el periodo de retorno es el tiempo promedio entre eventos que igualan o exceden un determinado valor, como una precipitación intensa o una crecida de río. El concepto se utiliza para describir la probabilidad de ocurrencia de eventos normalmente extremos a efectos de poder contemplarlos en la planificación y diseño de infraestructuras como presas, puentes y sistemas de drenaje, tomándolo como base y fundamentar una metodología científica a efectos de considerar posibles eventos esperables. Los periodos de retorno precisamente emplean la ciencia estadística de datos disponibles para hacer las estimaciones correspondientes y específicos de las estaciones de lluvia de la zona de influencia.

Matemáticamente sería como sigue:

$$T = \frac{1}{P}$$

Donde:

- $T$  es el período de retorno (en años).
- $P$  es la probabilidad de que el evento ocurra en un año determinado.

Por ejemplo, si se dice que un evento tiene un período de retorno de 25 años, eso significa que la probabilidad de que dicho evento ocurra en cualquier año dado es:

$$P = \frac{1}{T} = \frac{1}{25} = 0.04 = 4\%$$

Esto indica que, estadísticamente, existe un 4% de probabilidad de que el evento ocurra en un año específico.

Ampliando el detalle, se brinda de manera adicional los valores en términos porcentuales de las probabilidades de ocurrencia asociados a los otros periodos de retorno típicamente empleados en el campo de la hidrología para una mejor comprensión:

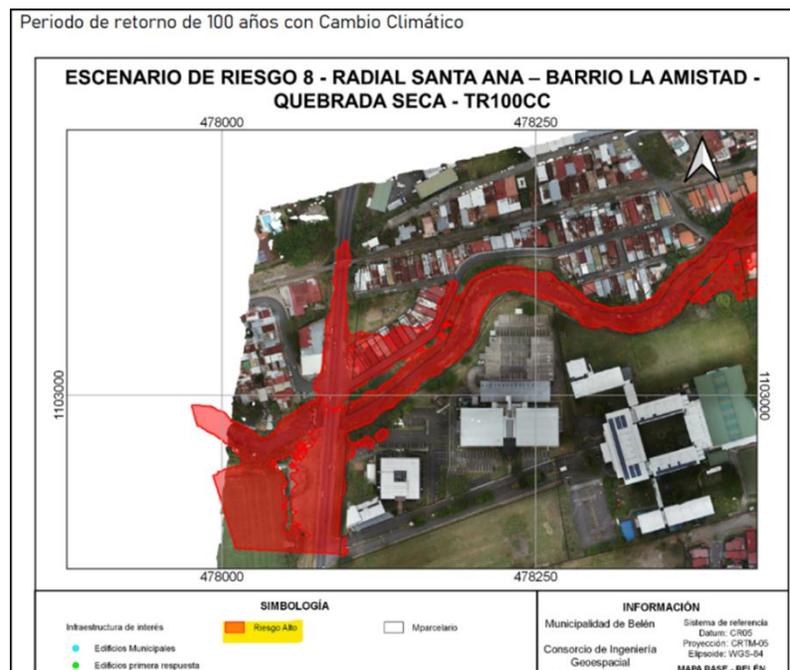
Periodo de retorno	Probabilidad de ocurrencia
2 años	50%
5 años	20%
10 años	10%
25 años	4%
50 años	2%
100 años	1%

Los periodos de retorno empleados normalmente por convención en materia de hidrología varían entre los 10 años (sistemas de amortiguamiento hidráulico, drenajes, entre otros) y los 50 años (infraestructuras mayores como puentes) por cuanto normalmente en materia de ingeniería no se sobre diseña, como tampoco se aplica un periodo de retorno superior a su tiempo de vida proyectado. Como se puede observar, el periodo de retorno de 25 años responde a una probabilidad baja, lo cual es conforme, es decir, no se está proponiendo como en algún momento se pudo interpretar, el periodo de retorno “más chiquitico” sino que nos encontramos dentro de los rangos del lado de la seguridad. Lo anterior responde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad a los cuales somos llamados, considerando la práctica y la experiencia generada especialmente por los profesionales relacionados con la materia y más específicamente quienes se han desempeñado en dicha función.

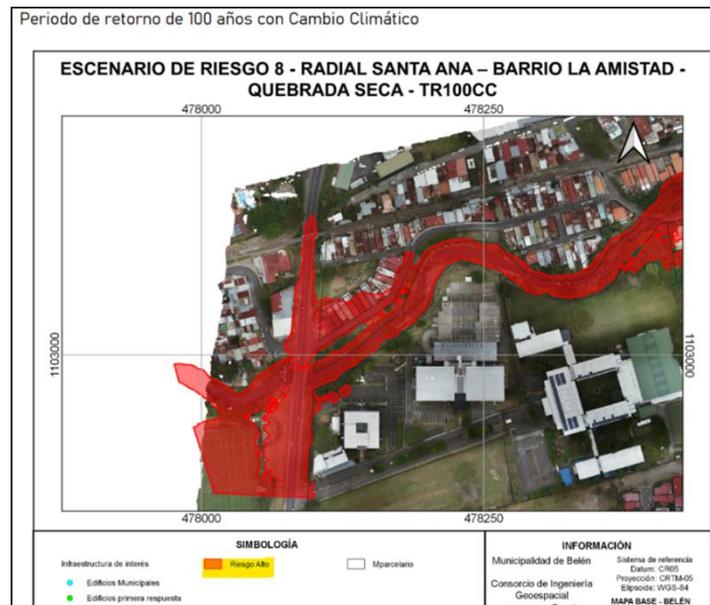
Sumado a lo anterior, no se debe dejar pasar de lado que las condiciones físicas del cauce han cambiado de manera importante respecto a la actualidad, por lo que es de esperar que un mismo

evento no ocurra con igual frecuencia o genere menor impacto de lo que anteriormente pudo originar, especialmente en cuanto a la eliminación de obstáculos físicos se refiere con baja capacidad hidráulica que no contaron en su momento años atrás con diseños específicos, como los puentes y alcantarillas de cuadro, que a la fecha han sido sustituidos, sumando las ampliaciones de cauce según los estudios de referencia buscando las secciones ideales, brindando la capacidad requerida en las secciones puntuales identificadas, de la mano con la intervención de la CNE derivado del decreto de emergencia cantonal en su momento. Hemos coincidido por ende los profesionales relacionados y entendidos en la materia a saber: el MSc. Lidier Esquivel Valverde, Jefe del Departamento de Prevención y Mitigación de la Comisión Nacional de Emergencias, el Ing. David Borge Leandro, consultor especialista y este servidor, Ing. Oscar Hernández Ramírez, como encargado de la Unidad de Obras Públicas, que un escenario adecuado para establecer en un mapa de riesgo, es el escenario para una probabilidad de ocurrencia y modelación del 4%. Esto tomando como base también lo acontecido tiempo atrás y el desarrollo circundante existente en las zonas de alcance en caso de acontecimiento de dichos eventos.

Ahora bien, yendo propiamente al análisis de los resultados del estudio, se puede encontrar por decirlo así zona de inundación con riesgo alto para el sector de La Amistad a modo de ejemplo (periodo de retorno 100 años):



Lo anterior hace necesariamente que se deba preguntarnos en qué grado de afectación esta zona de influencia se ve afectada, por lo que nos debemos referir a los datos asociados del “calado” (profundidad de un cuerpo de agua medida desde la superficie hasta el fondo):



Como se puede observar, el calado o profundidad del posible espejo de agua en la zona asociada según el mapa de color, se alcanzaría una lámina de agua de altura menor a los treinta centímetros. De ahí que, partiendo de dicha situación sería poco consecuente el generar mapas oficiales de zonas de afectación bajo un criterio escasamente sostenible, con una proyección de condición extrema y baja afectación. Lo anterior contemplando por demás los principios de razonabilidad y proporcionalidad y siendo que, de manera contraria no se encontraría pues justificación o sustento que respalde de manera contraria, la escogencia del escenario extremo (al menos desde nuestra competencia técnica); por lo que ya otros escenarios deberán ser respaldados o argumentados con otro tipo de componentes y en otro ámbito administrativo o deliberativo con las potestades correspondientes para dicho fin. Finalmente, adicional a los elementos técnicos expuestos, desde nuestro ámbito se consideran factores de legalidad a efectos de no alejarse o dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia como en reiteradas ocasiones nos lo han hecho ver los entes rectores y nuestra propia Dirección Jurídica como asesores directos en la materia.

Sin más por el momento y quedando con la mejor disposición, se suscribe.

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que esto es el análisis que hace don Óscar, del Estudio de Gestión de Riesgo que había pagado la Municipalidad en el 2022, que nos dio, uno de los estudios más completos a nivel nacional y dicen que Centroamérica en cuanto al cálculo de riesgo como la inundaciones, nada más quería señalar que el compañero Luis Rodríguez, ex compañero Luis Rodríguez del Concejo anterior, había indicado la duda de por qué se calculaba a periodos de retorno 25 años y no a 100, como también lo establece, el documento, eso sería importante que pudiera abordarse en la comisión y yo le plantearía la Alcaldesa que si en caso de que todavía tengamos contrato activo con la empresa que hizo el Estudio de Gestión de Riesgo sería muy, es enriquecedor que ellos también pudieran acompañarnos. Yo tenía

entendido que ellos todavía estaban contratados por la Municipalidad. Si puede tal vez averiguarlos eso y si fuera así. Sería muy valioso que ellos pudieran estar también ese día en comisión para que también al nuevo Concejo Municipal, podamos tener un repaso, de todo lo que eso quedó, la Alcaldesa mencionó una propuesta muy buena, parece de convocarlos a que vayan ese mismo día, me parece una buena idea. Y también acotar aquí que falta el punto cuarto del acuerdo de referencia que decía que también la Unidad Ambiental tenía que mandar un análisis sobre esta situación o estado, de utilizar periodos de retorno 25 años y no de 100. Es un pendiente que ahí está todavía.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-209-2024, de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernandez. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Invitar al Ing. David Borge Leandro, consultor especialista a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 7 del Acta 35-2023, que cita: *“Solicitar a la Alcaldía aclarar si la Unidad Ambiental debe pronunciarse sobre el tema del periodo de recurrencia de 25 años que no protege a mucha población de Belén en vez del de 50 o el de 100 años, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles”*.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AMB-MC-210-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio UC-126-2024, con fecha del 28 de agosto de 2024, suscrito por la señora Karla Villegas Garita, Coordinadora de la Unidad de Cultura, recibido en este despacho el viernes 13 de setiembre de 2024; a través del que presenta propuesta del “Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén -Asociación Cultural El Guapinol. Programa de Formación y Sensibilización Artística en el cantón de Belén”. Al respecto, remitimos copia del oficio mencionado y el ejemplar original que corresponde al expediente administrativo, con los antecedentes para su información, consideración y gestión de trámites correspondientes.

UC-126-2024

Sirva la presente para adjuntar expediente donde se incorpora el documento original del Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén – Asociación Cultural El Guapinol Programa de Formación y Sensibilización Artística en el cantón de Belén, el cual consta de 128 folios numerados y ordenados cronológicamente, lo anterior para continuar con el debido proceso y sea presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación y autorización a firmar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, ratifica que nada más decir con todo el respeto, yo sé que a veces es algo de humanos, a veces a uno se le puede traspapelar un documento y es absolutamente normal, pero, este es un tema que por lo que veo en una nota que yo remití a la compañera Andrea Campos, aquí presente hace aproximadamente, 15-22 días le preguntaba por el estado de este convenio, que es un requerimiento que hace muchos años había dado la Auditoría y que había que regularizar los convenios con las asociaciones o los programas con las asociaciones mediante convenios en una nota que recibo fechada el 11 de septiembre de la de la Unidad de Cultura, se me indicó que desde el 8 de marzo, está para visto bueno de la dirección del Área de Desarrollo Social. Repito, puede que sea, lo que hemos hablado aquí muchas veces de que por las cargas laborales y por el tema del saturamiento el tema haya

quedado ahí. Pero, lo cierto es que pasó bastante tiempo desde marzo hasta este momento, con un documento que ya estaba listo en ese mes.

El Regidor Sigifredo Villegas, confirma que, de igual manera muy contento, muy positivo al ver que ese convenio, ya llegó a un feliz término en las sesiones anteriores. De igual manera yo he hecho referencia a esto y porque ya sabíamos que era de larga data en como yo he hecho referencia aquí. En El Guapinol estuvo sufriendo consecuencias de la no firma este convenio, derivado de un robo que hubo en la Casa de la Cultura del año pasado y a ellos se les había clausurado el área de almacenamiento de instrumentos musicales, que era una de las celdas debido a eso, prácticamente El Guapinol asumió las consecuencias de ese robo. La cosa me parece inaudito abriendo una cámara ahí también, pero ya ellos tenían que ser en ese correteo del San Casimiro a la Casa de la Cultura y viceversa y bajo la lluvia, para hacer los ensayos. Mí hijo que es instructor, ahí me lo contaba y en buenos términos que ya esto llega, a un proceso bien positivo para El Guapinol y su quehacer después de 30 años de estar en la formación y sensibilización de ese Cantón en el área de la cultura.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que creo que a veces es importante aclarar y que el técnico sea el que aclare y que dicha que Andrea está acá, como le, se lo refería y no es que se traspapeló, es que sí hay un por qué y a veces podemos denigrar inconscientemente. De eso estoy segura de que inconscientemente Ulises jamás va a decir algo que denigre a alguien, pero estando ella acá se siente de verdad y le digo, Andrea venga y aclare porque los belemitas merecen saber el por qué. Y creo que eso es muy valioso.

La Directora del Area Social Andrea Campos, avisa que muchas gracias por la aclaración que puedo hacer, como se le respondió, en la nota. A partir de marzo pasó a mi despacho y con Bienes y Servicios con la unidad jurídica y a partir de eso en agosto se genera otra versión del del convenio, no es que en marzo se dio en mi oficina y a partir de ahí se postergó, sino que se hicieron las gestiones correspondientes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que yo quiero aclarar con mucho respeto y me parece gracias a Andrea. Le agradezco las palabras, pero Zeneida, yo no estoy jugando con la dignidad de nadie. Estoy haciendo uso de la palabra para pedir una explicación a razón de un oficio que me llegó de una contestación. Yo le agradezco que usted no asuma esas actitudes, perdón tan feas. De decirle a los funcionarios someterles carbón o algo por el estilo, porque usted decirle Andrea están jugando con su dignidad, como la escuché desde acá que le dijo, me parece demasiado impropio, me parece falta de tacto y falta, de un ambiente armonioso que debería primar cuando uno como Regidor está haciendo una simple pregunta por un oficio que recibió, pero que usted venga a decirle a los funcionarios que se está jugando con la dignidad me parece. Perdón, pero volver a actitudes de hace 3 años, ojo que no digo 2, de 3 años atrás.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-210-2024, de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves F. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Culturales, para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AMB-MC-211-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio UC-129-2024, con fecha del 09 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Karla Villegas Garita, Coordinadora de la Unidad de Cultura, recibido en este despacho el viernes 13 de setiembre de 2024; a través del que presenta propuesta del “Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén -Asociación de Desarrollo Integral de la Asunción. Programa de Formación y Sensibilización Artística en el cantón de Belén”. Al respecto, remitimos copia del oficio mencionado y el ejemplar original que corresponde al expediente administrativo, con los antecedentes para su información, consideración y gestión de trámites correspondientes.

UC-129-2024

Sirva la presente para adjuntar expediente donde se incorpora el documento original del Convenio Marco entre la Municipalidad de Belén – Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción, Programa de Formación y Sensibilización Artística en el distrito de La Asunción, el cual consta de 102 folios numerados y ordenados cronológicamente, lo anterior para continuar con el debido proceso y sea presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación y autorización a firmar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-211 de la alcaldesa Municipal, Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación.

### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 21.** El Regidor Sigifredo Villegas, plantea que son 2 consultas para la Alcaldía, en primera instancia, felicitar a Alcaldía y a la Unidad de Cultura por los bonitos actos cívicos y llevamos este fin de semana. No hay duda que la corrección que se hizo versus el error del año pasado, donde terminamos desfiles fue un éxito. Ahí es donde siempre debe ser, hay una plaza, una excelente organización de carpas y todo eso me encantó y creo que es el comentario de mucha gente y con las que estuve y compartiendo. Eso, por un lado, en la otro, es Alcaldesa para que envíe un Inspector al que le corresponda para que fiscalice una obra constructiva en proceso. Al costado noroeste de la tienda Pequis, ya que a mi entender está a una violación sobre el tema de retiros con respecto a lo que ordena el Plan Regulador para esa zona, por favor, para lo que corresponda. Lo otro es con respecto a una consulta que hice yo en la sesión de hoy hace 8. Minor pero, no me supo dar respuesta y de igual manera el reiterativo porque ya se lo había hecho a la Alcaldesa. Es sobre el proyecto distrito 7 o Casas Max en Ribera Fátima. El tema de las escorrentías es reincidente ahí 10 de julio 15 de agosto, 7 de septiembre y darse el 15 de septiembre de ese recién pasado. Derivado todo sobre el lado del costado norte. En lo que es exactamente enfrente de la Soda Maylu, en dicho sitio se encuentra una improvisada, planta de laguna de retardo. La cual tenía un tubo en su momento en la parte inferior que descargaba a una caja de registro ahora pusieron un tubo de rebalse. En la parte superior y de igual manera escurre a la acera que va para Fátima. Yo solicitaría que por favor se haga una inspección minuciosa de esa obra provisional. Porque se va a seguir repitiendo conforme haya un aguacero fuerte, se va a seguir repitiendo la situación, pero lo que más me llama, atención es que muchas de estas cosas que yo hago mención aquí y me lo dicen los vecinos, si hubiese

evitado si las obras previas que estaban establecidas para ese proyecto urbanístico serían llevadas a cabo. Tanto lo que es el proyecto de alcantarillado del Río Segundo hasta este proyecto como la planta la laguna de retardo, ya que según un oficio del MOPT del agosto 22. Se le dice, se informa que la laguna de retardo deberá ser construida al inicio de las obras y no se permitirá desfogar a la Ruta Nacional 129 sin un medio de contención correspondiente. Y de igual manera, el MOPT, le dice con respecto a oficio 27/09/2022 la División de Obras Públicas del MOPT hace mención del recibo 83-2022 por 10000000 al Departamento sería del MOPT como depósito de garantía para llevar a cabo trabajos en el derecho de vía de la Ruta Nacional 129, correspondiente al desfogue pluvial. Dicho desfogue y pluvial del proyecto implica construcción y obras hidráulicas, la Ruta Nacional 129 hasta llegar a la Ruta Nacional 111. donde está la Virgen de Fátima y desde esa intersección hasta el Río Segundo, el sistema está compuesto por un alcantarillado y un canal, todas estas obras que hace mención el MOPT son obras previas que debieron haberse elaborado antes de iniciar el proyecto. Y no estaríamos sufriendo las situaciones repetitivas reincidentes de ese desfogue y esas correntía de agua y barro a la Ruta 129.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, explica que si es importante que escuchen en la parte técnica. Porque si alguna obra yo he estado hasta barriendo, la calle ha sido esa y de verdad que la situación que se da el 15 de agosto, que al día siguiente fuimos aplicamos y aquí está el técnico que va a ser la referencia porque yo las interpretaciones no, para eso están ellos y la del asunto que pusiste ahí, diagonal ya se mandó al Inspector.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, reitera que a ver el tema de Pekís ya está notificado, ya estamos trabajando en ese tema, sí, se ha visto que hay una desobediencia a la autoridad porque es impuesto sellos de clausura y continúan trabajando. Ya se están tomando otras acciones, más rigurosas para que obedezcan la orden municipal. A ver sobre el tema de Casamax. Se lo digo como experiencia como ingeniero de acuerdo, no ingeniero municipal, sino también ingeniero de proyecto. Hay proyectos que lamentablemente deseáramos que un proyecto tenga una cúpula para que no le llegue el agua, hay condiciones que tenemos que trabajar. El proyecto Casa Max, efectivamente nosotros le hemos dado un seguimiento porque ellos iniciaron un movimiento de tierras en época lluviosa, que es una condición inherente que problema de, así como en verano hay que dejar de polvo en invierno hay que dejar de agua y luego, de ruido es una condición que siempre va a haber inherente en los procesos constructivos porque los procesos constructivos, tienden a ser molestos. Sobre el primer cuestionamiento se lo digo por experiencia. No resulta lógica conectar a una red de alcantarillado pluvial, un proceso en movimiento de tierras hasta que se estabilice. Por el riesgo arrastre, vamos a tener no solamente barro en la calle, sino algo en el sistema de alcantarillado pluvial que tiene que construir el desarrollo. Se van a seguir tuberías, van a haber tragantes, van a haber problemas de un montón de aspectos técnicos. Conectando una nueva red a un proceso en etapa de movimiento de tierras, la lógica es que una vez que el movimiento de tierras está estabilizado y ya en la escorrentía limpia. Que no haya rastro de lodos que no haya rastreo algo que no haya arrastre tronco se conecta a sistema a una nueva red porque esa red no es exclusivamente para ese proyecto. El MOPT les pidió un diámetro que solamente va a agarrar aguas del proyecto, sino que va a ser una mejora integral a toda esa calle. Tanto las 111 como las 129 porque yo revisé la autorización del MOPT desde el punto de vista de diseño y planos

constructivos, en este momento en la etapa del proyecto no tiene lógica. Reitero, no hay nada regulatoriamente y sería ilegal que yo impido a un desarrollador, que inicie un movimiento tierras. En periodos en época lluviosa, se tienen que ir tomando prevenciones, de esas prevenciones incluyen no conectar a la red como lo dijo el MOPT.02:02:07 y que el tema de escorrentías se maneje internamente dentro del proyecto. Hay condiciones de tormenta, hay eventos lluviosos. Que tal vez las condiciones que ha venido tomando la empresa, que infravaloraron estos eventos, nosotros hemos venido ajustando, consta en el expediente, igual todos los Regidores pueden revisarlo, están las notificaciones, los informes de ajuste. Y también hasta se han cobrado multas por esas infracciones, ha abierto un proceso de seguimiento, se ha hecho inspecciones, hay un sistema de retención. Que son sistema de retención que yo pedí impermeabilizar, como le dijo el Regidor, porque efectivamente es un tema de que puede haber arrastre de sedimentos. El sistema de retención está estabilizado, yo le he dado prioridad a la protección de las colindancias, principalmente donde hay casas, por lo menos hemos visto que los puntos, de salida han sido, hacia la Ruta Nacional y gracias a Dios, no hemos visto mayores incidentes. Seguimos vigilando esa condición, yo vi un video que me pasaron de una escorrentía que va hacia ese punto de decir. Para mí yo lo vi, no le di mayor impacto porque es una escorrentía que puede salir como el lote en proceso constructivo o como el lote en verde, porque hay una elevación de terreno entre el lote en verde y la calle. Le voy a poner atención de acuerdo, voy a revisar yo personalmente igual yo mando al Inspector que acaba la valoración y me paso el reporte, pero para tranquilidad del Concejo y también para tranquilidad de nosotros, porque mi responsabilidad también es que no haya impacto a la comunidad, voy a hacer una valoración adicional. Y la condición sí se ha venido controlando.

**ARTÍCULO 22.** El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, cita que primero agradecerle al staff de la Alcaldía y a todos los funcionarios. Que tuvieron injerencia en las actividades de este fin de semana. Tanto el 14 como el 15, muy buenos comentarios, varias personas me dijeron que les agradeciera. Estuvo todo muy ordenado, muy bonito, felicitarlos por eso acciones.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, opina que muchísimas gracias aquí es importante darle las gracias a que por primera vez el Supervisor de Educación quiso acogerse al llamado que yo le hago. Porque yo le dije ve a don Ale, yo lo único que le voy a pedir es que este 14 de septiembre nosotros no juguemos con la democracia ni con la libertad, si nosotros seguimos. En que toda la comunidad se celebre a que nosotros cantemos el Himno en comunidad en que nosotros nos reunamos con un desfile de faroles de ese niño por generación, porque la libertad se tiene que ir dejando de generación en generación. Acá fue un trabajo, gracias porque fue un trabajo en equipo. La planificación que se empezó a llevar con Carla con Yendry con el Area Social fue de mucho tiempo. Y de confiar y de continuar y de verdad es querer en todo momento estar convencidos que los belemitas merecían otra vez tener el 14 y el 15 de septiembre de verdad con un cumpleaños de la patria. Luego la transmisión que hace Manuel que hace Yendri fue espectacular, el ánimo, el volver a ser comunidad, el volver a recibir. Para mí fue impresionante llegar y estar en San Joaquín, ya no en la bicicleta, esperando acompañarla que ahí fueron los funcionarios también corrieron Enio, Angélica fue Dulcehe, Lucho en representación del Concejo. Pero era aquel mar de jóvenes perdón el futuro de este Cantón, saber que venían corriendo con la llama de la libertad y que más tarde se la pasa a los chiquitos en Calle Flores. Que eran los que van a Paraguay a competir, en este en programa de

Olimpiadas Especiales y saber que luego venimos todos en comunidad a cantarle a de verdad a cantar ese Himno Nacional en comunidad. Perdón, eso ha sido de lo más lindo y si de las cosas más grandes que para mí es mejor juponadas que yo, he realizado desde que quedé y llena de satisfacción, las digo, se lo agradezco primero a Dios. Y a que juntos el equipo de la Municipalidad creyó en lo que yo soñaba y hoy es un sueño que yo creo que tenemos ya un compromiso, todos los belemitas a continuar fortaleciendo y a disfrutando de estas fiestas patrias como se hizo este 14 y este 15 de septiembre en el gobierno que todos nosotros pertenecemos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que primero sumarme igual que Sigifredo y Pablo a las felicitaciones a la administración. Verdaderamente fue un lindo acto donde se volvió a sentir las celebraciones del periodo prepandemia, celebraciones lindas que unen a la comunidad que las familias participan. Sin duda fue algo hermoso 2 consultas hoy eran sobre lo que discutimos el otro día en el chat del Concejo Municipal, yo planteé sobre este condominio Belen Urbano, que está por el Hotel Marriott en la finca que Chepe Zamora. Entiendo que es una inversión de Grupo Sama, por lo que escuché, pero quería preguntarle concretamente, ya hablamos y usted justificó en los mensajes que está bien el hecho de que se dieran 2 permisos de construcción, digo yo fraccionados y mantengo fraccionados al resto del condominio. Mi pregunta concreta es si esas casas muestra que se están haciendo, no se van a vender junto con el resto de condominio porque, si no es que se van a vender, está interesante el tema, pero si se van a vender, resulta que es del mismo condominio de aquí al Concejo Municipal no ha ingresado ni siquiera la disponibilidad de agua potable. La segunda pregunta es lo de hace 6 semanas que le consulto. Pensé que hoy se iba a mandar el uso de suelo que usted me dijo el otro día, no, llegó, no lo vi en la Alcaldía sobre si concretamente, nuevamente la pregunta sobre si Arena Pedregal cumple en los eventos 3 que se han hecho que yo se los había mencionado ya cumple con el uso de suelo y cumple con el Plan Regulador.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, dice que Ulises las 2 consultas, yo creo que la hemos estado hablando por teléfono, pero acá hay algo que hoy estoy de verdad, yo esto lo indiqué y donde David ese informe yo le dije a usted va y esto lo deje. Lo dije desde la semana pasada porque usted lo pregunta el martes hablamos miércoles y yo hoy una vez indiqué que se subiera porque se acababa de subir, no sé qué pasó, pero aquí está para que le informe.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, razona que sobre este proyecto que está aquí en Calle El Arbolito cerca del Marriott, efectivamente no hay ningún trámite, disponibilidad de agua para condominio, lo que yo tengo entendido y ninguna otra gestión. Se han habido trámites de desfogues pluviales, trámites de estudio, vial, trámite de uso del suelo, pero no se ha presentado la solicitud al Concejo, lo que hay es un permiso de construcción para 2 viviendas. Y un acceso a partir de tema de permisos de construcción no hay nada irregular. Ulises le digo claramente ahí nunca decir en lo que yo llevo trabajar en la Municipalidad, yo no voy a dejar que un proyecto se apruebe sin la autorización del Concejo. Ni tampoco sin la disponibilidad aprobada por el Concejo para modestia, es decir, el proyecto del hotel fue porque yo lo mandé al Concejo Municipal, por ese lado, tiene que tener total certeza. De que nosotros no vamos a aprobar ninguna licencia constructiva. Sin que cumpla con todos los requisitos y eso incluye la aprobación del Concejo en razón de lo que dice el reglamento. En razón de las condiciones en el sitio y es una posventa. Es un tema que no hay nada de

regulatoriamente que yo les pueda impedir, no darles un permiso de construcción de una casa y un acceso, porque de ahí están ejerciendo su derecho o su disfrute a su propiedad. Y si el propietario quiere hacer una casa y un acceso y cumple con los requisitos constructivos, no hay nada que yo se lo impida. Hay una situación que ahí define propiamente que hay que es el mercado inmobiliario, se juega así, es decir, hacen un servicio posventa, generan las casas. Y en razón de eso la genera en recursos y para pensar en un futuro de desarrollo, pero eso es un riesgo que ellos están asumiendo, porque si a mí me llaman a la Municipalidad a preguntarme si ese proyecto condominio está aprobado, yo voy a decir que no, es una situación, que ya es una decisión privada comercial de ellos que del ámbito de mis competencias. Yo no tengo que ejercer ninguna revolución ni presumir que no le doy el permiso de construcción, porque eso parece que va a ser un condominio. No, es decir, yo verifico y hago el análisis en razón de lo que la normativa y Plan Regulador permite y si él me tramita 2 casas y un acceso. Y Plan Regulador lo permite. Doy el permiso de construcción si ellos después, lo venden como unas casas modelo y generan una post venta. Es un tema a decisión de ellos y al riesgo de ellos, sabiendo de que no tienen nada garantizado ni asegurado a nivel de aprobación de la Municipalidad y ha pasado muchas veces, proyectos que hacen post venta y se llevan la plata y la gente queda, sin nada, pero es un tema que nosotros no podemos regular, por ese lado, dejar claro de que a nivel del área mía ni a nivel de la división ingeniería, vamos a permitir que un proyecto, pasen sin los permisos porque al final también yo tengo responsabilidad y yo no asumir una responsabilidad, brincándome requisitos. Porque es ilegal y eso puede llevar responsabilidades civiles y penales a mi persona, no sé si con eso quedó claro y seguimos con el otro tema, a ver sobre el tema Pedregal. Lo que puedo decir es, desde el análisis de uso del suelo, es que esa finca la finca específica. De la que se ha preguntado, tiene 3 zonificaciones esa finca en alta y en baja y hay una zona de protección, creo que ese es el Río el Bermúdez exactamente. A nivel de Plan Regulador permite el uso que se emitió solicitado por ellos, es áreas de recreo y según Plan Regulador, el uso es conforme. Cuál es la condición que Plan Regulador, si bien habla de áreas del recreo y establece ciertas características como que tiene que tener una cobertura de 50 m. Del 50% y frente a rutas principales no me define que es un área de recreo, es decir, el Plan Regulador de nosotros habla de áreas de recreo, pero no define qué es. Bajo esa condición en un Plan Regulador, lo que define es que lo que no está explicado en la misma norma se pasa norma general. Al revisar norma general, la norma general que en este caso es el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, no me define que es un área de recreo privada, solo me define áreas de recreo públicas como parques como juegos infantiles. No me define, no me da herramientas para yo poder tomar una consideración, que es un área de recreo, ampliando más el alcance de las normas generales. Llegó hasta las normas el CiU y el Ministerio de Salud, si establece en las mismas normas. Que es un área recreativa o área de recreo, son actividades artísticas, culturales, musicales, deportivas y en fin hace un largo análisis de lo que es un área de recreo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que nada más perdón lo que nos pasó, por favor, si lo puede subir como me lo había indicado formalmente a la correspondencia del Concejo, a los asuntos de la Alcaldía la próxima semana. Comienzo por la última vez, por lo que entiendo, comienzo por la última, por lo que le escuché, hay un uso de suelo que usted está emitiendo posterior a los usos de suelo que en su momento se emitieron, cuando ahí se hizo la construcción. Que los dio, me parece que don Luis Bogantes cuando estaba con Luis Bogantes,

esa fue la construcción que se hizo tiempo atrás, quisiera saber si usted me está diciendo que emitió un uso de suelo recientemente sobre esa Arena Pedregal lo otro, me genera un poco el ruido, el tema de la interpretación. Ya en otras oportunidades, como cuando habíamos visto el tema de la interpretación de la propiedad que estaba ya por Cariari que estaba interpretado de forma muy amplia de que era toda la urbanización de frente a una calle principal y no la propiedad específica. Usted, me parece que suele interpretar como de forma amplia, sí creo yo que es interesante que entendemos desde el punto de vista municipal, ahora que lo que es el área recreativa, un área de, se puede interpretar para actividades eventos públicos masivos. Si sería así en eso. Por un lado, David, igual si le pido y estoy de acuerdo con lo que usted dice, lo mejor es ampliarlo por escrito, para que quede aquí en el Concejo Municipal, con el tema del condominio el tema es que ahí David ya hay un rótulo ahí dice Belén Condominio Belén Urbano, casas aquí en Belén, tuvimos hace poco un caso y le pido que me deje terminar hace poco tuvimos un caso de unos años atrás. Aquí algunos se recuerdan con un tema que pasó similar en Fátima, con Casas Vita y mucha gente se vio afectada. Incluso belemita se vieron afectados, yo creo que es importante que defendamos el hecho, municipal, la Municipalidad hay que defenderla y defender que si usted va a ser un condominio y no es que parece que son casas, es que tiene un rótulo de condominio, hay que pedir que se hagan los trámites respectivos, porque, si el día de mañana David perdón, déjenme terminar nuevamente. Si el día de mañana dicen, está bien, vamos a hacer otras 2 casas y el próximo año otras 2 casas el próximo año, otras 2 casas. Eso ya ha pasado y pasó en La Ribera, en la calle, donde la pulpería el Chico de Tobías. Zárate, perdón, ya es un tema que ha pasado y así, por ejemplo, doña Lidiette le cobró una gran carga urbanística. Ya lo hizo bien, pero un vecino no se le cubrió la carga urbanística porque lo hizo así, haciendo pocos cada mes, cada año. Perdón, eso es importante, a mí, me inquieta, lo digo, públicamente y lo digo con algún grado de preocupación. Me inquieta que se empiecen a adelantar procesos sin tener ni siquiera la disponible agua potable. Y no solo en este caso, sino en otros más.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano David Umaña, manifiesta que es importante, si usted me trae qué normativa me indique prohibirle a un desarrollo del proyecto, es decir, puede publicitar un condominio cuando no hay permiso, yo lo hago. Pero decir, el técnico soy yo y le estoy dando la solución. Si usted tiene una acción contraria deme, justificar como hago yo para regular eso, no sé si usted lo sabe. Y me instruye, yo lo aplico, no confundamos los eventos masivos y actividad de concentración de personas. Con usos, son situaciones totalmente diferentes, yo puedo hacer una fiesta infantil y traer 50 personas y puede hacer una fiesta infantil y traigo 1000 personas. Al final siempre va a ser una fiesta infantil, quien regula la cantidad de personas. No es el Plan Regulador, para eso hay instituciones, también Ministerio de Salud. Y está Patentes, no confundamos, los alcances del Plan Regulador, sobre esas situaciones porque eso no son usos, eso es ya usted mismo lo dijo, son concentración de personas en razón de eso. Son situaciones totalmente diferentes y creo que no hay que confundirlas porque esto más bien, puede generar, una controversia que no tiene sentido sería como mi aporte.

El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que no me contestó, si el uso de suelo que usted metió es el de Luis Bogantes, que ya se ha llevado en el 2018 o usted metió un nuevo uso de suelo, eso no, lo contestó con respecto al otro tema, es claro, David, estamos ante un proyecto de condominio. Y ahí dice, lo de condominio tenemos ahora que autorizar, antes de que entre

al Concejo Municipal que se mueva tierras, el día mañana solicitud de tala de árboles antes de que el Concejo Municipal y que se adelante todo eso, David es la primera vez porque yo aquí he visto el trabajo. Luis Bogantes, hubo otro antes, pero con usted he visto que ahora hay estas interpretaciones donde no hay norma y como no hay norma, construyamos sin tener primero la disponibilidad agua potable, como debe ser yo como Regidor, estoy haciéndole las preguntas porque me deja todavía más dudas lo que usted está indicando aquí hoy tengo quedó más confundido y por eso pido a la Alcaldía que ojalá se suba como lo prometió doña Zeneida. El despectivo documento que explique lo que está pasado, porque si también ahora nos vamos a tener a que el Ministerio de Salud es el que interpreta, de ahí cerremos la Municipalidad y el Ministerio de Salud sea la Municipalidad.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.**

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio CGAJ-21-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4811-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-173-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-395-2024, con fecha del 12 de agosto de 2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; por cuyo intermedio remite el organigrama de la Municipalidad de Belén actualizado. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su información, estudio y gestiones respectivas.

OF-RH-395-2024

Como complemento a los documentos OF-RH-195-2024 y OF-RH-291-2024, le remito actualizado y con las últimas observaciones de la Auditoría Interna, el organigrama propuesto para la Municipalidad de Belén. Las principales diferencias de la presente propuesta con la propuesta realizada en el OF-RH-195-2024, son las siguiente:

- Se agregaron las dependencias de cuarto nivel con un guion, a saber: Servicio al cliente, Bodega, Cuadrillas, Control de Calidad y Bolsa de Empleo
- Se colocó la Dirección Jurídica a nivel de STAFF.
- Se eliminó la palabra “Asesoría” en la dependencia de “Control Interno”.
- Se ampliaron las definiciones de la siguiente manera:
  - o *Bienestar Social Impulsar activamente el desarrollo integral de los sectores sociales ubicados en la escala socioeconómica en posición de desventaja generado por situaciones de pobreza, infortunio y riesgo social. Esta dependencia se enfoca gran parte en el programa de red de cuidado y población menor de edad del cantón y sus procesos de trabajo se desarrollan principalmente por protocolos y directrices de instituciones gubernamentales (IMAS, PANI, Secretaría Técnica de Red de Cuido) al administrar recurso proveniente de dichas instancias.*

- o *Trabajo Social Se encarga de brindar atención prioritaria a los grupos poblacionales en riesgo o vulnerabilidad, con el fin de atender sus necesidades desde un enfoque de derechos y mediante el desarrollo de acciones estratégicas que permitan promover mejoras en sus condiciones de vida, por medio del programa de ayudas temporales, becas municipales, entre otros. El presupuesto y procesos de trabajo son propios municipales.*
- o Se muestra a continuación el organigrama actual y con los nombres actuales de la Municipalidad.

En cuanto a la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales, fue aprobada mediante el acuerdo ref.: 3812/2023 y la dependencia de Saneamiento Ambiental Básico mediante el acuerdo ref.: 5601/2018.

- o Se adjunta muestra a continuación el organigrama propuesto para la Municipalidad de Belén, con los cambios resaltados.

Se adjunta muestra a continuación el organigrama propuesto para la Municipalidad de Belén.

Adicionalmente, se propone con respecto a la nomenclatura que se utilice de la siguiente manera:

- Direcciones. Dependencia encarga de dirigir a una o un grupo de unidades, departamentos, secciones y/ personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo.
- Unidades. Dependencia encarga de dirigir a una o grupos de secciones y/ personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo.
- Secciones. Dependencia encarga de dirigir a una o un grupo de personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo.

Las personas con personal a cargo se identifiquen como “coordinadores” o “directores” según sea al caso y las dependencias que no tengan personal a cargo se identifiquen como “encargados”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio-AMB-MC-173-2024, de la Alcaldesa Zeneida Chaves F. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas y Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OF-RH-395-2024 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos. SEGUNDO: Aprobar el organigrama de la Municipalidad de Belén actualizado. TERCERO: Aprobar la nomenclatura que se utilice de la siguiente manera: Direcciones: Dependencia encargada de dirigir a una o un grupo de unidades, departamentos, secciones y/ personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo. Unidades: Dependencia encargada de dirigir a una o grupos de secciones y/ personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo. Secciones: Dependencia encargada de dirigir a una o un grupo de personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo. CUARTO: Las personas con personal a cargo se identifiquen como

“coordinadores” o “directores” según sea al caso y las dependencias que no tengan personal a cargo se identifiquen como “encargados”.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, indica que para la Fracción de Unión Belemita hay temas que son trascendentes. En la gestión municipal y el tema del organigrama y el Manual de Puestos es de los temas más trascendentes por el rezago que ha tenido en ese municipio. Podemos afirmar que fueron prácticamente 23 años en los cuales no hubo una revisión ni una actualización. Ni el Manual de Puestos ni el organigrama, cuando se nos presentó este documento, nosotros nos abocamos a realizar una revisión. No podemos afirmar que fue minuciosa porque es un documento sumamente amplio, pero sin embargo consideramos importante hacer una serie de observaciones, para lo cual hemos elaborado una nota que ahora voy a entregar a Patricia y también a la Comisión de Gobierno y Administración. Mediante la presente les saludamos y a la vez queremos hacerles un respetuoso llamado a la reflexión. Por el proceso de actualización del Manual de Puestos de nuestra Municipalidad, se pagó una consultoría externa millonaria, no fue un trabajo que, en teoría, se hizo solo desde la Administración. En total se pagaron 6.2 millones de colones, lo cual nos obliga como regidores municipales, en nuestro objetivo de hacer un control político sano y pensando en los intereses del municipio y de sus trabajadores a pedir explicaciones de porque un producto pagado ha sido tan defectuoso. Porque inclusive, más allá de los errores, que son muchos tanto de forma como de fondo, se cometió el atropello de que muchos funcionarios no fueron consultados para revisar sus tareas en una revisión final, como en teoría debió de haber sido. Por lo anterior, nuestra fracción se ha dado a la tarea de hacer una revisión general de la propuesta del Manual de Puestos y hemos puntualizado errores por lo cual solicitamos tres peticiones antes de entrar a votar el Manual de Puestos y el Organigrama:

1. Se corrijan todos los errores de forma y fondo aquí reseñados.
2. Una vez se hayan subsanado los errores, se remita una lista con las firmas de los 147 funcionarios de la Municipalidad de Belén que haga constar que fueron revisados sus respectivos perfiles y categorías, y los mismos se encuentran ajustados a la realidad.
3. Una declaración jurada por parte de la jefatura de Recursos Humanos y de la Alcaldía haciendo constar que no se están haciendo reasignaciones, ni se están validando de facto reasignaciones cuestionadas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

#### Pliego de observaciones al Manual de Puestos y el Organigrama

Organigrama:

1. Las citas de control de calidad y cuadrillas no tienen ninguna simbología. Se estarían afectando funcionarios al tener una simbología que no tiene explicación.
2. En la dirección técnica operativa, no aparece la oficina de Plan Regulador.
3. En Unidad de Obras, no aparece la Unidad técnica de gestión vial.

Manual de puestos:

1. Puesto 79 la tarea 19 hace referencia a otra dependencia no relacionada:  
19. *Facilitar y solicitar el suministro de materiales de oficina para una efectiva y eficaz ejecución de las funciones del personal de la Alcaldía.*

2. ¿A que hace referencia la tarea 17 del puesto 75?

3. *se desarrollan en el cantón.*

17. Revisar, controlar y coordinar la implementación de todas las actividades detalladas en el INF-UA-001-2023.

4. Puesto 46 aparece recalificado con categoría PROFESIONAL MUNICIPAL 1-A / PROFESIONAL MUNICIPAL 3. Pero en el menú aparece como 2-A:

Profesional Municipal 2A.....	195
Asesor(a) de Alcaldía Municipal.....	196
Encargado(a) de Control Interno.....	199
Analista de Talento Humano .....	202
Encargado(a) Oficina de Igualdad y Equidad de Género.....	206
Analista de Alcantarillado Sanitario .....	209
Asistente de la Auditoría .....	211
Contralor (a) Ambiental.....	213
Encargado(a) de Trabajo Social .....	216
Encargado (a) de Control de Calidad del Cobro de Servicios.....	219
Encargado (a) de la Policía de Tránsito.....	222
Gestión Integral de Residuos.....	224
Perito(a) Valuador(a).....	227

5. Puesto 84. ¿no tiene personal a cargo actualmente?:

### III. Línea de reporte y supervisión del cargo

Reporta a: Director(a) Administrativo - Financiero |

Supervisa a: **No tiene personal a cargo actualmente.**

6. Puesto 28-29-30: ¿Desde cuándo los operarios tienen responsabilidad sobre metas?

### V. Factores

#### • Desempeño de metas municipales

La persona ocupante del puesto tiene responsabilidad por al menos **una meta propia** y no tiene personal a cargo.

7. Puesto 042-047-101. Lector de hidrómetros, igualmente indica que tienen una meta propia. ¿Desde cuándo?

**V. Factores**

- **Desempeño de metas municipales**

La persona ocupante del puesto **tiene al menos 1 metas propias** y no tiene personal a cargo.

8. Puesto 31-122-31-34. Misma situación, desde cuando operarios de Obras tienen una meta a cargo.

9.

**V. Factores**

- **Desempeño de metas municipales**

La persona ocupante del puesto tiene responsabilidad por al menos una **meta propia** y no tiene personal a cargo.

10. Puesto 26: Contralor de servicios. ¿Porque se habla de personal a cargo?

**V. Factores**

- **Desempeño de metas municipales**

El puesto tiene al menos una meta propia y es responsable por todas las metas del equipo.

- **Discrecionalidad en la Toma de Decisiones**

**El puesto tiene decisiones propias en un 30% o más y de 1 a 5 personas a cargo sin personal profesional.**

- **Planificación y Organización del Trabajo**

Le corresponde planificación y organización del trabajo propio en un 60% o más **y de 1 a 5 personas a cargo sin personal profesional.**

11. Puesto 98: Encargado de Control Interno. ¿Por qué se habla de personal a cargo?

**V. Factores**

- **Desempeño de metas municipales**

El puesto tiene responsabilidad por metas propias y **por las metas del personal a cargo.**

- **Discrecionalidad en la Toma de Decisiones**

El puesto toma decisiones propias del cargo y **decisiones por personal a cargo.**

También queremos agregar que en la parte del caso de los puestos técnicos que se pide como requisito académico, el técnico medio debería indicarse que el técnico, la especialidad sea atinente el puesto también siempre entendimos que el Recursos Humanos iba a poner a todos los técnicos a un mismo nivel, es decir, equipararlos. Como requisito académico básico, educación secundaria concluida en un colegio técnico atinente del puesto o 1 año en Administración de empresas o Ingeniería Industrial o carreras afines que no se maneje por favor, ningún favorecimiento o discriminación. En eso somos enfáticos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, piensa que creo que acá es importante mencionar algo cuando, yo era Regidora. Yo fui la que mocioné para que se actualizar o según yo porque creía que había un Manual de Puestos y hoy, al verlo concluido y después de una asesoría técnica de la funcionaria que tiene este nivel en el cual día a día me convence más, creo que es importante. Lástima que no se pidieran de parte de ustedes algún esclarecimiento. Esto no está lo que vamos aprobar es exactamente el documento. A partir de este momento se reactivará cada expediente y solicitud de cualquiera de los funcionarios. Creo que eso es lo importante y acá Yanory. Que es la técnica, yo puedo expresar lo que hemos hablado, lo que hemos acordado en diferentes, minutas porque ahí es donde he estado. Las valoraciones técnicas de parte de cada uno de nosotros.

La Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos Yanory Abarca, menciona que voy a hacer un resumen, primero lo de las metas. Existe una normativa de gestión del desempeño para Costa Rica desde el año 2018. Que, por cierto, aquí no se ha cumplido porque no la hemos terminado de poner en marcha porque ocupábamos también el Manual. Todas las personas tienen que tener al menos 1 meta de desempeño aquí en la Municipalidad y es el único lugar donde he trabajado, que las metas se ven solo las presupuestarias y lo que dice el Manual no se refiere a metas presupuestarias, se refiere a metas de desempeño y todas las personas tienen que tener al menos 1. De hecho, nosotros el año pasado hicimos el levantamiento de metas, nos ayudó una muchacha pasante porque era mucho trabajo. Y se están actualizando, tenemos que completar lo de las competencias para poder cumplir con el decreto, lo de las metas está bien. La otra cosa es que los factores de los puestos salen de una cosa que se llama valoración de puestos. Eso se construye y se construye un Manual, se construyó una estructura de valoración de puestos para que sepan los factores que nosotros y pusimos para valorar los puestos, los hicimos en la Comisión de la Ley Marco de Empleo Público, porque eso lo obliga la ley, todos esos factores se derivaron de la Ley Marco. A esos factores se les hicieron sub-factores, se les hicieron grados, se hizo una degradación aritmética para establecer la cantidad de puntos, luego a esos puntos, una vez que se valora cada puesto, qué quiere decir eso que yo agarro el puesto de Yanory, digo que en el factor experiencia hay 7°, de no, requiere experiencia, requiere experiencia de uno a 3 meses de 3 meses a 6 meses de colegio técnico o 1 año de Universidad de 2 años de Universidad. En bachilleres profesionales por decir, ves ahí van 7 factores y cada uno de esos factores tiene una puntuación, igual que la experiencia, igual que lo que hablaban de los 30%. Todo eso, es el sistema de valoración de puestos por puntos, una vez que puntuamos a todos los puestos que vamos Yanory aquí tiene este grado, tiene 30 puntos en este otro, como no tiene personal a cargo, tiene tanto en este como va a tener personal a cargo, porque eso de una vez se previó tal cosa y en los perfiles quedó por eso. Que derivado de la puntuación de los factores, que es una cuestión muy técnica, ese puesto puede tener personal a cargo y así lo dice. Qué quiere decir que cuando le pongamos personal a esa persona ahí dice personal profesional o personal técnico, administrativo o profesional y técnico y administrativo y todas las que quiere decir que la persona no tiene, personal a cargo ahora, pero hay que ponerle porque una ley lo dice o porque si hay que hacer unas plazas nuevas o lo que sea, ya no hay que hacer una reasignación del puesto porque ya el puesto lo aguanta. El puesto está valorado para que aguante esas funciones. Y así con todos los factores, todo lo que se llama factores sale del estudio de valoración de puestos, ahí no hay nada erróneo. Así fue que se hizo así fue que se definió, la otra cosa que creo que por ahí mencionaron era lo, sí, lo de los factores, lo de

los 7000000 sí, la empresa cotizó 7000000, pero al final no hicieron lo de valoración de puestos porque ya no daba tiempo. Lo tuvimos que hacer nosotros, les descontamos el monto de ese factor de sí de esa parte, por eso fueron como 6000000 y algo no recuerdo bien el monto, no sé qué fue otra cosa que, sí y como les expliqué antes, todos los funcionarios desde el inicio hicieron, su llenaron su cuestionario que escogimos un cuestionario y todos los jefes, como ya se les dijo, aquí lo vieron con su gente. Ahora para que ustedes no tengan ningún temor, el proceso que sigue es una vez aprobado el Manual. Hay que mandarle una nota a cada funcionario con su perfil diciéndole, este es su perfil de puestos para que ellos lo vean, lo revisen y si tienen observaciones o aclaraciones, o lo que sea aclararlo, resolverlo, analizarlo y si hay que cambiar algo, cambiarlo, eso no es ningún problema. El asunto es que reitero lo que digo, lo que dije hace un momento hay que aprobar el Manual y todas esas cosas que se leyeron son técnicas y están bien.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que nada más quería traer un poco la historia porque ahora se, mencionó el tema de lo que pasó en el Concejo pasado. Todos Yanory, empezando por usted cuando entró acá, dice va a haber sorprendido ver que no había Manual de Puestos, incluso aquí en una sesión me acuerdo que hablamos de la Sesión del año 2000, donde está la última versión que no era, el Manual de Puestos, pero es lo, más cercano que teníamos. En el 2014 se hizo el intento más claro por llegar a tener una reestructuración. Era en aquel momento una reestructuración que ya terminar con un proceso de Manual de Puestos. Eso se hizo acompañar ese proceso del Servicio Civil. Aquí don Ennio lo recordará muy bien y lo recuerdo yo porque era un tema que se hablaba en Belén y que sabía que ese proceso iba, se hizo entrevistas con todos los funcionarios, los funcionarios se reunirán con una comisión, hablaban, daban su criterio, iba muy bien encarrilado, pero cuando llegó el año 2016 y hubo el cambio de administración, uno de los primeros acuerdos que tomó el Concejo de ese año fue votemos toda la basura y ahí cayó todo ese proceso que se hizo con el Servicio Civil. Y lamentablemente naufragó. Don Horacio siendo Alcalde intentó hacer otro proceso de reestructuración, solo que este no cumplía con las normas. Los procedimientos para poder hacer una reestructuración y al final la Auditoría, detectando eso se lo botó y eso es parte de la historia que hay que decir porque ahora doña Teresita al principio mencionaba que había pasado todos estos años, hay que conocer un poco la historia para saber dónde están las responsabilidades, sí y dónde no están las responsabilidades, ese proceso del Servicio Civil fue el más cercano que tuvimos. Y por eso es que tenemos tantos problemas y cuestionamientos con temas del recurso humano de la Municipalidad y por eso mismo es que aquí nuestra intención yo quiero que aquí quede muy claro, no es una intención obstructiva, ni es una intención negativa ni es mala. Es una intención de que ahora que vamos a hacer este proceso y vamos a tener por fin Manual de Puestos, hagámoslo bien, si hay, por ejemplo, errores de menú, donde se pone funcionarios en el menú y luego en el documento, no se sabe si correspondía a la categoría, aclarámoslo y cómo lo aclaramos, consultemos a los funcionarios que costaba el hecho a cada funcionario. Revise esto está bien, sí ok firmo y listo y lo tenemos, pero eso no se hizo ahora la solución es que lo hagamos a la inversa, aprobemos y luego lo que está mal, si llega a estar algo mal, si lo funcionarios lo detectan, lo suben, no debería ser así. Sí, lo más lógico es hagamos bien el procedimiento, pidámosle a todos los funcionarios que nos firme en ese listado las 147 firmas y lo aprobamos con total seguridad, porque al final de cuentas, si aquí hay se le cambian los perfiles o se le cambian las tareas a algún funcionario, quién responde no va a responder

compañeros, no va a responder Zeneida porque quien responde es, los Regidores responden los Regidores que votan esto son ustedes, Zeneida, son los Regidores yo.

La Regidora Suplente Francina Quesada, considera que viendo la situación de que nos dicen desde la administración que se les dieron los formularios a todos los empleados que todos los llenaron y por otro lado nos dicen que hay muchos, así que hay muchos que dicen que no fueron tomados en cuenta, lo que nos estaba diciendo ahora. La experta en el área es que se les va a devolver el documento para que ellos lo hagan, si hoy aprobamos esto. Yo diría que aún como dicen, si lo hacemos de acá para allá de allá para acá, la cuestión es tratar de hacerlo lo mejor posible. Recojan esas firmas, yo en eso sí, estoy de acuerdo porque si hubiéramos hecho esto del inicio tal vez no estaríamos ahora, pegados, porque si tuviéramos las firmas, ustedes con esas firmas pueden decirle a la gente, aquí está, no es cierto, pero no tenemos las firmas, si se aprueba hoy busquemos esas firmas en esa segunda parte, que cuando les manden esa información de nuevo los empleados, ellos digan nos la enviaron, hicimos las indicaciones respectivas, me entienden por qué, mi humilde opinión es dar un respaldo a ustedes. Para que no pasara lo que pasó ahora que es necesario hacerlo, sí es necesario hacerlo, pero para que haya una efectividad, yo diría que cuando se devuelve el documento se recojan las firmas porque eso le va a dar un respaldo en mi humilde opinión.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avala que yo sí voy a antes de que la técnica se refiera al tema. Cuando nosotros nos referimos a que ocupamos el documento. Yo tengo de verdad todo el compromiso y se lo he dicho y lo vuelvo a repetir. Yo a nadie con nadie voy a jugar con un solo arriba, menos con arroz y los frijoles de nadie. Si yo me comprometo hasta el día de hoy, yo me comprometo. Y no hace falta que esté o no esté, yo soy comprometida, he abierto la puerta a decirle esta semana porque los comentarios venían de afuera, compañeros, aquí está. Qué se necesita y hoy, sobre todo me comprometo ante ustedes, ante los belemitas, cualquier reactivación de una desconformidad. Yo soy la primera en venir a acompañar y traer para la modificación. Yo con eso no vamos a jugar, hay valoraciones técnicas si cada uno estas desconformidades, nosotros solo analizamos. Esta semana recibimos a Don Marco y de una vez se reactivó. Se hace el análisis, qué necesita la administración, el documento sin eso no se puede. Eso es simplemente y le digo de corazón, yo me estoy comprometiendo y yo no voy a jugar menos con un informe que ya se ha hecho. Si aquí están los Directores a poner la cara será porque no estuvieron en sus áreas haciendo su trabajo. Usted cree que yo siendo Directora, vendría hoy delante de los Regidores a decirle sí, nosotros lo hicimos, que necesita una firma, no aquí son señores de muchos años de estar comprometidos que si dicen están aquí a esta hora es porque de verdad están como están totalmente convencidos de que los procedimientos se cumplieron. Te lo digo una vez más, yo vendré con cada funcionario y la desconformidad. Hoy se lo dije a Ligia, no te preocupes, yo soy la primera en acompañarte. Estos son documentos que se necesita para poder nosotros tener una base, pero cualquier valoración yo soy la primera que la voy a subir.

La Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos Yanory Abarca, enumera que quedó un tema ahí, nosotros no estamos resignando ningún puesto en el Manual, jamás lo que pasa es que cada perfil tiene las 2 categorías, la categoría actual del puesto y la categoría valorada ya con el salario global y en el primer informe en la nota dice claramente que la recomendación

porque vamos a ver en la valoración de puestos hay algunos puestos, yo lo puse ahí en la primera nota. Que dan por encima de la categoría que están actualmente y otros dan por debajo de la categoría que están actualmente, cuál es la recomendación, los que están por encima, que ya tienen derechos adquiridos y ya estaban en el puesto hace mucho tiempo, con otra valoración de puestos que no es la que dijo la Ley Marco Empleo Público. Se queden así y conforme a esas personas se vayan yendo de sus puestos contratar con la categoría correcta a las nuevas personas que vengan. Esa es mi propuesta, los otros que están por debajo se quedan ahí, si hacen una solicitud de resignación y demuestran que tienen los requisitos y todo lo demás se hace el expediente de reasignación, que normalmente es así de grande y tiene que venir sí o sí a Concejo, nosotros no vamos a cambiar la categoría del puesto a nadie, eso no es posible, siempre tiene que haber un acuerdo del Concejo, eso sí, me gustaría que quede muy claro para que no, se confundan y se crea que es que estamos reasignando a nadie. Ninguna categoría va a cambiar si no hay un acuerdo del Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Francina Quesada, precisa que yo quiero aclarar lo que dije anteriormente como, yo no estoy directamente en la votación, estoy indirectamente con mi voz, digo, si el Manual se aprobó, creo y espero que se me entienda mi buena fe es que hay cosas que hay que hacer para que haya una tranquilidad, si se aprueba el Manual, yo les sugiero ustedes como administración tomarán la decisión, nadie no está creyendo en sus palabras, lo que yo digo es qué papelitos hablan. Nosotros podemos tener las mejores intenciones, pero si hay una duda ustedes sacan un papel y no hay nadie que les pueda cuestionar nada porque la gente puede ir a hablar, aunque les haya llegado el documento. Me entiende de ahora si sale esto, ustedes mandan el documento a la persona y recogen la firma porque cuando tengan esas firmas, van a tener, eso es lo que yo estoy diciendo, eso es para que haya un respaldo y usted diga, aquí están. Que creo que es lo que compete mejor para crear una confianza mayor.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pide que voy a justificar mi voto negativo, yo creo que el tema de la lista. Es entiendo muy bien y me parece muy razonable lo que menciona aquí, la compañera Regidora Francina. Ese tema tenía que haberse hecho antes porque, si ahora ocurre posicionemos en un escenario de que a raíz de esta no revisión que hubo de 147 funcionarios que muchos tienen dudas, aunque aquí no se admita, pero aquí hay funcionarios que tienen dudas, que ahora van a mandar cuando ya están los perfiles listos ya. Todos, qué va a pasar en ese escenario, tendríamos aquí una lluvia constante de la edición de perfiles y revisión de perfil y se actualice y actualice porque no se hizo la revisión del caso. Hubo funcionarios en esta Municipalidad que no recibieron la última versión. Sé de algunos casos donde las unidades se cumplieron bien y los Directores cumplieron a cabalidad. Me consta en algunos casos donde se cumplió, pero también me consta en algunos casos donde no se cumplió y donde hubo muchos funcionarios que no supieron y se están enterando porque hasta ahora se está conversando en el Concejo Municipal de mi parte, con respecto y concretándose al Organigrama, que es el que vamos a ver a continuación, quiero reiterar lo que mencionaba la compañera Marita, una nota que yo suscribo esa nota que menciona Marita, yo la suscribo y la suscribimos los 4 Regidores. Pedir obviamente que en la revisión de su Organigrama debería aparecer todas las dependencias municipales. Las situaciones, por ejemplo, de control de calidad y cuadrillas, no tienen una simbología, clara, viene la simbología donde se explica, pero los puntitos esos delineados no viene la explicación no se sabe qué significa, no se sabe qué es. En la Unidad

de Obras no aparece la Unidad Técnica de Gestión Vial y eso la Auditoría incluso lo había mencionado en alguna oportunidad que tenía que aparecer en la Unidad Técnica de Gestión Vial. Y en la Dirección Técnica Operativa tampoco venía la Oficina de Plan Regulador, yo lo que no quiero es que veamos aquí a los funcionarios, a los 147 funcionarios como cajitas en un cuadro, son personas, esas personas tienen dignidad y desde el punto de vista mío y de nuestra fracción, consideramos que debió haberse pedido esa lista de firmas a las 147, personas, funcionarias, trabajadores y trabajadoras de esta Municipalidad antes de la votación que aquí se va a hacer, que me parece con todo respeto, yo no lo comparto los compañeros, sabrán lo que hacen esas responsabilidades. Si hubiera el día de mañana, yo no las asumiré porque anunció que ante estas inconformidades que están justificadas no podemos dar el voto positivo a algo que pudo haberse hecho positivo, pudo haberse hecho algo bien simplemente. Cumpliendo con lo mínimo que era pedir esa revisión con las 147 personas y no por salir a la carrera a hacer algo que podemos reconocer que tal vez tiene errores. Como se ha dicho en la comisión, pero hay que salir corriendo aprobar esto y no debería ser así. Las cosas se hacen bien en la administración pública.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, apunta que gracias por la oportunidad, yo, consideré al inicio de la discusión, que no era necesario que yo, emitiera criterio sobre esta discusión, pero, llega un punto en donde ya uno lo mueve en muchos otros aspectos que tiene que ver con la estructura de valores y la ética que uno tiene como ser humano y me quedo con las observaciones que muy atinadamente hablaba, la Regidora Suplente en cuanto a la buena fe. Yo participé en la Comisión de Gobierno, Administración donde se discutieron estos 2 instrumentos de trabajo. Estoy pensando que Patricia está contando el tiempo, pero voy a tratar de ser breve esa comisión se discutieron los 2 documentos., partiendo la buena fe, el dictamen viene positivo con 3 Regidores. Sobre el que yo supondría que ya no habría discusión en el seno del Concejo porque basado en esa buena fe, ya el tema se vio. En cuanto al Manual, sí, tengo total certeza que el señor Ulises se pronunció en contra. En el tanto consideró que había 4 aspectos que mejorar. Vamos a ver aquí se está haciendo un arroz con mango técnico que yo nunca había visto. Se están hablando de derechos laborales, se está hablando de instrumentos técnicos, se está hablando de reasignaciones, miren, yo voy a hacer acopio mi experiencia como profesional de Servicio Civil, que fui asesor legal durante 10 años. Un Manual de Puestos es una herramienta de trabajo. Y no conozco yo norma alguna que exija que ese Manual tiene que ser consultado a todas las personas a las cuales se le va a aplicar porque pasa algo muy humano, ninguno o más bien la mayoría van a tener en algún momento alguna disonancia con respecto al contenido de herramienta de trabajo, bajo esa lógica es un absurdo técnico y jurídico tener firmas de todos los funcionarios como herramienta cuando la herramienta empieza, a trabajar es en el momento en donde yo levanto la mano y digo cosas, pero dónde veo yo la mala fe todo eso, que dirigentes de este partido político hicieron llamadas a los teléfonos de los funcionarios y funcionarias. Para asustarlos de que se iba a aprobar una cosa que iba a afectar sus derechos, incluidos mi personal y eso me parece una falta de respeto porque quedaban a manera de casi anónimos. Pero mire fulano de tal tenga, cuidado con lo que va a pasar es que, se va a aprobar, un Manual y casi es como usted va a ser excomulgado si usted es católico, eso es una barbaridad. Y nuevamente veo esa mala fe como la mala fe que veo cuando me piden documentos y me dicen que, si en 10 días hábiles no los entrego, me van a ir a llevar a la Sala Constitucional. Es una mala fe, de gente que no confía en alguien, que ha

estado aquí trabajando por décadas y también me parece una falta de respeto con Yanory, sobre todo que hemos sido pioneros en el tema de género y que hoy nos demos el tupé siendo un absoluto desconocedor de estas materias, cuestionar las herramientas técnicas y eso realmente no lo tolero yo como profesional. Es una barbaridad que aquí personas que son estudiantes o que son simplemente, personas que han llegado a ocupar un puesto como Regidor y con todo el respeto lo digo, pero que vengan a cuestionarse la solvencia técnica casi de revisar de la A a la Z y por favor nada tiene que ver un Manual con un proceso de reestructuración, eso es confundir los conceptos más elementales de Recursos Humanos. No es que estamos en presencia de una reestructuración, lo que estamos es aprobando una herramienta de trabajo que la Municipalidad necesita. Yanory hoy me lo decía, si el Manual no se aprueba a ella no le pasa nada. Pero la Municipalidad sí le pasa mucho y eso es una herramienta de trabajo que es un deber, ahora sí ético del Concejo, aprobarlo como con todos los defectos que pueda tener, porque es una herramienta hecha por un ser humano y como decía nuestro querido compañero Francisco Ugarte, el que no trabaja no se equivoca, sí, el Manual puede tener errores, pero venir a hacer ahora un discurso sobre la base del miedo de que se van a afectar los derechos. De que la Hacienda Pública se va a perder, por favor yo les pido más seriedad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que prometo no extenderme yo a las descalificaciones políticas de Ennio. Estoy acostumbrado el primer día que entré a esta Municipalidad este Concejo Municipal en el 2020 por el simple hecho de defender el humedal de La Ribera de sus recomendaciones de Ennio, usted me trató de que trabajaba cuando estaba yo en pañales, no me importa, diga don Ennio las descalificaciones que usted quiera, no me interesa, yo aquí estoy para hacer un trabajo, yo estoy muy consciente de por qué llegué a este puesto, me comprometí a leer, a investigar y no aprobar en automático ningún tema del que no este seguro y si yo no estoy seguro de Ennio y yo Ennio por favor le pido a la Presidenta que no permita esta falta de respeto y no dejarme terminar, yo esperaría que Ennio por favor sepa las normas y que tiene que dejar que termine un Regidor antes de que él tome la palabra. Solo quiero decir que reafirmo y no quito ni una coma de todo lo que he reseñado aquí el día de hoy, porque aquí es un tema de defensa de las y los funcionarios de esta Municipalidad. Lo que yo he hecho es simplemente eso y lo que hemos hecho yo y mis compañeros y compañeras, repito, cada palo que aguante su vela, nosotros estamos claros en lo que estamos haciendo. Hay todo un historial de porque esto no se ha hecho y más bien me sorprende, igual que Teresita o no lo decía, tienes razón de sorprenderse porque todo este tiempo sin haber tenido el Manual de Puestos cuando se hicieron esos 2 procesos. Pero, aquí hay algunos se la dan de los superhéroes, de los funcionarios o de la ética o de lo correcto, cuando realmente las faltas de respeto son un día sí y otra también, pero no importa, aquí seguiremos y seguiremos defendiendo absolutamente en lo que creemos, sin dejarnos apantallar ni por un segundo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pronuncia que yo también llamo al respeto hasta Ulises porque usted se está refiriendo a nosotros como que si no analizamos las cosas y votamos en automático y no señor, esto no es así. Me va a disculpar y ahí sí lo voy a pedir al respeto a usted como compañero Regidor porque yo no lo voy a permitir a usted que venga aquí a poner en juegos mi nombre porque si usted no tiene la decencia para venir a conversar con la técnica es su problema porque yo sí lo hice. Tengo semanas de estar viniendo a investigar no solo con ella, sino con los demás Directores. Así que si usted hoy se quiere hacer el fuerte y el valiente,

cuando más bien es el que más critica a los funcionarios de esta Municipalidad, conmigo se equivocó, señor. Porque si yo hago dije cuando entré aquí desde el 01 de Mayo fue que los iba a defender y necesitamos este instrumento y ni usted ni yo somos técnicos en esta área para venir a criticar las cosas. En cambio, mi compañera Teresita, tiene total conocimiento porque es licenciada en esa área, al igual que doña Yanory y todas las personas que estuvieron detrás de esto, así que no venga desmeritar el trabajo que nosotros también hemos realizado, porque al igual que ustedes hicimos un análisis. Y a raíz de eso también se hicieron los cambios en la comisión de los que usted me menciona. Así que no le permito nuevamente que nos llame o nos quiera dar a entender que somos unos títeres o que estamos votando en automático porque ya esto cansa y esta clase de comentarios es más del fascismo que ustedes tienen como comunistas que son discúlpeme. Que se lo diga.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, cuenta que yo quiero definirme como cualquier Regidora para fundamentar mi voto también y a raíz del comentario que o más bien de la situación que plantea el compañero Ulises, que dice que hay muchos compañeros que no están de acuerdo, que no fueron tomados en cuenta. Yo retomo el fondo de lo que ustedes pueden pensar o asumir, sino el procedimiento y la forma en ya fue explicado desde incluso en Asuntos de la Presidencia por parte de la técnica. El procedimiento que se siguió para la elaboración de ambos instrumentos y en eso se le entregó a cada funcionario también el cuestionario del instrumento. Y ahora Marita todavía, trae Una enumeración de incluso hasta de puestos, tengo el ejemplo del puesto 84 que no tiene cargos. Yo le quiero aclarar que en lo que es el trámite de Recursos Humanos para eso son los procedimientos, cuando la persona que ocupe el puesto número 34 tendría que defender que no tiene que cargos posiblemente la administración de Recursos Humanos decidió que si voy a dejar esa requerimiento, para que en un futuro si se asignará más personal y esa formalidad y eso es procedente, según la instrucción de Recursos Humanos, eso es procedente, yo lo que voy es que seamos aquí productivos con la organización municipal aprobamos, este Manual de Puestos y ese Organigrama legalmente ya ha venido, aclaró, no se tiene que tener la firma, pero se puede consejería posterior cuando, como lo solicitud, yo creo que eso ha ido donde yo llamo a la buena voluntad y si alguien, no quiere firmarlo, que posea con su derecho desde el punto de vista de la legislación laboral, como corresponde hacer un trámite, pero no que nosotros como Regidores. Yo valoro su interés en apoyar los funcionarios. Puede traer una serie de errores indicados en una nota o de cosas que corregir está bien, resuelve todo para la encargada de Recursos Humanos, pero el procedimiento legal es que si hay un funcionario que no está de acuerdo. Cómo se le calificó en el puesto, como se le, valoró o algo tiene la posibilidad de ejecutar el procedimiento y ahí sí puede, el compañero Ulises y la compañera, las recomendaciones y que procedan a hacerlo, pero eso no, que no comprometa, la estructura en sí del Manual de Puestos, sobre todo por los años y después, porque si me voy a los hechos reales que voy me hacen votar, usted me habla de que hay un montón de compañeros que están desacuerdo, esos 147, pero yo no tengo aquí por la siquiera una nota de uno, excepto tal vez de la compañera de Regulador que me entregó una nota donde ella, no estaba de acuerdo con una función que tiene y yo le dije, no importa preséntela y eso es más si la quiere que la veamos en el Concejo la vamos a ver porque nosotros aquí como miembros de ese Concejo. Estamos para fortalecer el bien y la dirección correcta para el Cantón de Belén y de sus funcionarios municipales y los vamos a apoyar, pero sí hasta para que usted se haga todos de acuerdo que ustedes 2 están pidiendo y aquí esa lista y lo que

usted menciona que necesita que se apoye el Manual de procesos. Si no vamos a criticar o algo que decir algo que no se ha aprobado, es de lógica y de sentido común, a eso me refiero y esa justificación a la que yo voy para votar a favor.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, detalla que decía mi papá que no es el que más habla, el que más sabe. Realmente aquí esto da vergüenza, esto que tengan que llamar los funcionarios. Para decirles y meterles miedo no puede ser, realmente las cosas honestamente salen bien, pero donde está esa cizaña de la maldad que tienen para hacer las cosas, por eso es que no le sale nada bien. Ulises yo no soy ningún títere de nadie, nosotros leemos toda la correspondencia, estudiamos para venir aquí a levantar la mano no se la jueguen que son ustedes los que saben todo, los que estudian, los que siempre están ahí, todos lo saben. No ustedes se dedican nada más, a obstaculizar el progreso de este Cantón y déjeme decirle. Usted tiene ideas de comunismo, por eso es que usted, no quiere que esto progrese y sinceramente a mí me da mucha tristeza y me da mucha vergüenza ajena saber que se presten para hacer llamadas a funcionarios. Por qué el funcionario que no estaba de acuerdo no vino y le dijo aquí, ellos sabían que hoy se discutía esto aquí. Pero tampoco, he mencionado quiénes son los funcionarios que les dijeron a ustedes que digan nombres y apellidos porque uno cuando habla con nombres y apellidos se puede creer, pero cuando se habla de que el fulano y el zutano no se menciona, ya deja mucho que desear.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas:** **PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio OF-RH-395-2024 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos. **TERCERO:** Aprobar el Organigrama de la Municipalidad de Belén actualizado. **CUARTO:** Aprobar la nomenclatura que se utilice de la siguiente manera: Direcciones: Dependencia encargada de dirigir a una o un grupo de unidades, departamentos, secciones y/ personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo. Unidades: Dependencia encargada de dirigir a una o grupos de secciones y/ personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo. Secciones: Dependencia encargada de dirigir a una o un grupo de personas con rango profesional, técnico, administrativo y/u operativo. **QUINTO:** Las personas con personal a cargo se identifiquen como “coordinadores” o “directores” según sea al caso y las dependencias que no tengan personal a cargo se identifiquen como “encargados”.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el Oficio CGAJ-22-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4812-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-174-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-399-2024, con fecha del 12 de agosto de 2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; por cuyo intermedio remite propuesta del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su información, análisis y trámites correspondientes.

OF-RH-399-2024

Se remite para la respectiva presentación y aprobación de parte del Concejo Municipal, la propuesta de Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén es importante considerar lo siguiente:

Conclusiones:

1. La Municipalidad de Belén no ha tenido en el pasado un Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Concejo tal y como indica el artículo 129 de Código Municipal.
2. El Manual se confeccionó mediante una contratación externa de la empresa BSS SRL.
3. Se realizó una revisión de la Auditoría Interna de los hallazgos del Informe INF-AI-02-2024 referentes al Manual de Puestos y se aplicaron todas las recomendaciones.
4. En la estructura de los perfiles se definieron los salarios con la categoría compuesta y la categoría global, producto del análisis de valoración de puestos efectuado de conformidad con la Ley Marco de Empleo Público.
5. Durante el análisis de puestos se determinaron categorías por encima y por debajo de la que arroja la valoración por puntos.
6. Se revisó tanto con los Directores como con la Alcaldía el documento y se realizaron los ajustes correspondientes.

Recomendaciones:

1. Aprobar el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén de conformidad con lo indicado en el artículo 129 del Código Municipal.
2. Que los puestos cuyas categorías están por encima de lo que refleja la valoración de puntos, se mantengan y una vez que las personas que los ocupan ya no estén en esos puestos, se contraten con la categoría correcta en salario global o lo que indique la normativa vigente.
3. En los casos que los puestos que puntúan por encima de categorías actuales, convalidar la categoría mediante un análisis de reasignación que se debe presentar a Concejo Municipal para su respectiva aprobación, siempre y cuando las personas que actualmente ocupan esos puestos cuenten con todo establecido por la normativa. En caso de que no se cumplan los requisitos, el puesto conserva la categoría actual y se corrige cuando otra persona lo ocupe.
4. Realizar una sesión de trabajo con los señores Concejales para analizar el documento y aclarar lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-174-2024 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González y Teresita Venegas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OF-RH-399-2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos. SEGUNDO: Aprobar el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén de conformidad con lo indicado en el artículo 129 del Código Municipal. TERCERO: Que los puestos cuyas categorías están por

encima de lo que refleja la valoración de puntos, se mantengan y una vez que las personas que los ocupan ya no estén en esos puestos, se contraten con la categoría correcta en salario global o lo que indique la normativa vigente. CUARTO: En los casos que los puestos que puntúan por encima de categorías actuales, convalidar la categoría mediante un análisis de reasignación que se debe presentar a Concejo Municipal para su respectiva aprobación, siempre y cuando las personas que actualmente ocupan esos puestos cuenten con todo establecido por la normativa. En caso de que no se cumplan los requisitos, el puesto conserva la categoría actual y se corrige cuando otra persona lo ocupe. QUINTO: Agregar al perfil del puesto 80 Director Área Operativa la función de: Elaborar el presupuesto. SEXTO: Revisar y corregir las tareas del puesto 94 del Contralor Ambiental.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que nada más para dejar claro que toda la argumentación que di anteriormente remitirse a ese punto no lo voy a repetir acá, pero es idéntica en los motivos por los cuales no voy a votar este Manual. Por lo demás, decirle a Gilbert que aquí yo no soy una persona que está en contra de los funcionarios, al contrario, lo que me ha movido más bien es el respeto a los funcionarios en esta posición. Y cuando he cuestionado no lo cuestiono a nivel personal, cuestiono de decisiones, decisiones que se pueden pintar de técnicas, pero que cuando se contrarresta con el escrito, con el reglamento, con la ley, distan mucho de ser legales.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas:** PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Dar por recibido el Oficio OF-RH-399-2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos. TERCERO: Aprobar el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Belén de conformidad con lo indicado en el artículo 129 del Código Municipal. CUARTO: Que los puestos cuyas categorías están por encima de lo que refleja la valoración de puntos, se mantengan y una vez que las personas que los ocupan ya no estén en esos puestos, se contraten con la categoría correcta en salario global o lo que indique la normativa vigente. QUINTO: En los casos que los puestos que puntúan por encima de categorías actuales, convalidar la categoría mediante un análisis de reasignación que se debe presentar a Concejo Municipal para su respectiva aprobación, siempre y cuando las personas que actualmente ocupan esos puestos cuenten con todo establecido por la normativa. En caso de que no se cumplan los requisitos, el puesto conserva la categoría actual y se corrige cuando otra persona lo ocupe. SEXTO: Agregar al perfil del puesto 80 Director Área Operativa la función de: Elaborar el presupuesto. SETIMO: Revisar y corregir las tareas del puesto 94 del Contralor Ambiental.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio CGAJ-24-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 5116-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-192-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°DJ-431-2024, con fecha del 27 de agosto de 2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; por cuyo intermedio indica que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado por la señora Cristel Suyen Tijerino, funcionaria de la Notaría del

Estado de la Procuraduría General de la República, en relación con el trámite de Información Posesoria para la titulación de la plaza de la Ribera, se requiere un acuerdo de ese Concejo Municipal, que autorice a continuar con el proceso ante la Notaría del Estado para la debida titulación mediante información posesoria por la vía administrativa y se autorice a la Alcaldesa a la firma de la escritura. Al respecto, trasladamos copia del oficio mencionado para su información, consideración y gestión de trámites correspondientes; reiterando la solicitud del señor Rodríguez Solís y se apruebe como acuerdo definitivamente aprobado (ADA).

DJ-431-2024

Con el fin de dar cumplimiento a lo indicado por correo electrónico de Cristel Suyen Tijerino, funcionaria de la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, quien tramita Información Posesoria para la titulación de la Plaza de La Ribera, se requiere un acuerdo del Concejo Municipal que indique lo siguiente: “Que de conformidad con las sesiones ordinarias 44-2021 y 53-2021, respecto a la inscripción del lote de la Plaza de la Ribera, se autoriza a que se continúe el proceso ante la Notaría del Estado para la debida escritura de titulación mediante información posesoria por la vía administrativa y se autoriza a la Alcaldesa a la firma de la escritura.” Por lo anterior, solicitar al Concejo Municipal tomar el acuerdo al respecto a la brevedad posible.

**ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-431-2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. SEGUNDO: Se autoriza a que se continúe el proceso ante la Notaría del Estado para la debida escritura de titulación mediante información posesoria por la vía administrativa. TERCERO: Se autoriza a la Alcaldesa a la firma de dicha escritura. CUARTO: Considerar su aprobación en forma definitivamente aprobada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio DJ-431-2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. **TERCERO:** Se autoriza a que se continúe el proceso ante la Notaría del Estado para la debida escritura de titulación mediante información posesoria por la vía administrativa. **CUARTO:** Se autoriza a la Alcaldesa a la firma de dicha escritura.

**INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.**

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Informe del Concejo de Distrito de la Ribera.

INFORME DEL CONSEJO DISTRITO DE LA RIBERA  
MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO 2024

No. Tramite 2666-2024

Presentado el día 23/8/2024

Los vecinos del Barrio Horacio Murillo Montes de Oca solicitaron una parada de autobús, la cual está enmarcada en la salida del bar el guapinol, la misma quedaría ubicada contiguo al súper el progreso, ruta Heredia-Belén. Actualmente se cuenta con la demarcación de la parada, por lo que solicitaron una infraestructura que permita a los vecinos protegerse del sol y las lluvias.



No. Tramite 2163-2024

Vecinos de la Urbanización Zamora Hidalgo en la ribera de Belén solicitaron la valoración de instalación de juegos infantiles para el entrenamiento de los niños con el fin de solicitar su criterio técnico y viabilidad de este.



Presentado el día 16-08-2024

Se presentó problemática donde se tira la basura (llantas, Madera, escombros) en la vía pública, en el sector en frente a la capilla de velación del mismo barrio siendo esto un foco contaminante por lo cual se solicita la atención inmediata para la recolección de esta.



Trámite AMB-M-738-2024  
Presentado el 10/07 2024

Se realizó una petitoria por parte de los vecinos de la urbanización Barrio San José, para la instalación de lámparas solares o que se coordinen acciones con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para colocar electricidad, en el parque ubicado en la misma urbanización; ya que se dan problemas en la noche, por actividades que afectan la seguridad de los vecinos. Al respecto, esta Alcaldía remite la documentación para su información, y solicita atender oportunamente este caso; y seguir con la coordinación de los trámites necesarios de manera conjunta según corresponda, de acuerdo con lo establecido.



Trámite AMB-M-740-2024

Presentado el 04 de julio 2024

Se realizó una petitoria de los vecinos de la urbanización Álamos, para la instalación de una cámara, ya que los mismos vecinos han manifestado robos y asaltos, y estos se encuentran preocupados por la inseguridad que están viviendo.

Firmas de los vecinos en apoyo a la instalación de cámaras de seguridad en el vecindario

Nº	NOMBRE	FIRMA
11	John Murillo Ocasada	<i>John Murillo Ocasada</i>
12	Hilary Jiménez Rodríguez	<i>Hilary Jiménez Rodríguez</i>
13	Faquel Mata Mondragón	<i>Faquel Mata Mondragón</i>
14	Braun Murillo Fernández	<i>Braun Murillo Fernández</i>
15	Daniela Fernanda Velasco Domínguez	<i>Daniela Fernanda Velasco Domínguez</i>
16	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
17	Yecima Sui	<i>Yecima Sui</i>
18	Deza González C	<i>Deza González C</i> 13598197
19	Rodolfo Arias Fallas	<i>Rodolfo Arias Fallas</i> 1-414-906
20	Virginia Barboza Rojas	<i>Virginia Barboza Rojas</i> 1-0578-0005
21	Wilma A. García García	<i>Wilma A. García García</i>
22	Manuel E. Chavez Chavez	<i>Manuel E. Chavez Chavez</i>
23	Patricia Araya Urquiza	<i>Patricia Araya Urquiza</i> 600/620831
24	Elda Campos Chacarina	<i>Elda Campos Chacarina</i> 7
25	Rosa Elise Ramirez Martinez	<i>Rosa Elise Ramirez Martinez</i>
26	José Luis Delgado Herrera	<i>José Luis Delgado Herrera</i>
27	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> 109270165
28	Marco V. Viquez Fuentes	<i>Marco V. Viquez Fuentes</i> 203780183
29	Carolina Urquiza Araya	<i>Carolina Urquiza Araya</i> 600/620831
30	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

No. Tramite 2068-2024

Presentado el 02/07/2024

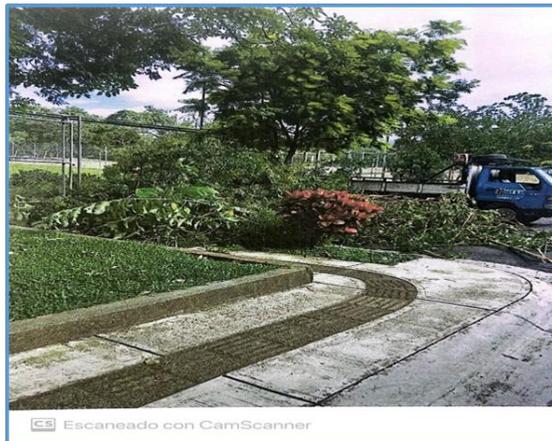
Valorar la corta del árbol en la zona de cristo rey paralela a la pista



A petición de los vecinos de la Ribera de Belén  
Fuga de medidor



Poda de árbol, en el CECUDI Ribera de belén



Recolección de árbol caído, en la calle de la súper marcela



Reporte de los vecinos de carro abandonado



Reporte de los vecinos de hueco, en la calle arbolito



Concejo Municipal  
Belén, 24 de Julio del 2024  
Ref.4227/2024

Señor (a)

- Alcaldía Municipal
- Vecinos de la urbanización La Ribera, [jgonzalezq215@gmail.com](mailto:jgonzalezq215@gmail.com)

Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.42-2024, celebrada el dieciséis de julio del dos mil veinticuatro y ratificada el veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

CAPITULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Correo de los Vecinos de la urbanización La Ribera, [jgonzalezq215@gmail.com](mailto:jgonzalezq215@gmail.com). En nombre de todos los vecinos de la urbanización La Ribera, CC Joaquín Chaves, ubicada en barrio Fátima, La Ribera de Belén, Heredia. Asunto: Queja formal por el estado del parque infantil y otras áreas comunes de la urbanización. Señora alcaldesa y miembros del concejo municipal: Por medio de la presente carta, los vecinos de la urbanización La Ribera queremos expresar nuestra profunda preocupación por el mal estado actual del parque infantil y otras áreas comunes de la urbanización.

Parque infantil:

- Deterioro de los juegos: El parque infantil presenta daños considerables en su estructura. El play de madera tiene moho y su base está deteriorada por la exposición al clima. No ha recibido mantenimiento en años, lo que ha permitido el crecimiento de plantas dentro del juego. La parte que tiene cadenas está completamente oxidada. El play de material plástico, aunque en mejores condiciones, también requiere mejoras. Ha perdido piezas plásticas que comprometen la seguridad de los niños, tiene oxido y las sillas para bebés están en mal estado.
- Solicitud de nuevos juegos: Solicitamos que se reemplacen los juegos infantiles actuales por juegos más modernos y didácticos, que tengan áreas más llamativas para los niños, que les permitan explorar en un ambiente natural, ejercitarse y estimularse de manera apropiada, con juegos para todas las edades, desde bebés hasta jóvenes.
- Materiales aptos para el clima: Es importante que los nuevos juegos sean de un material apto para el clima húmedo de la zona, ya que el parque está ubicado al lado de un humedal.



El Síndico Suplente Leovigildo Chaves, denuncia que, yo nada más quiero indicarles a tal vez algunas personas que por el face que, nosotros los Síndicos de La Ribera todo lo manejamos por medio de trámites en el Servicio del Cliente y lo que está hablando de mi compañera Margot ya se les instala el play nuevo, aparte de eso se le va a lavar con hidro lavadora la parte de las aceras que están bastante malitas en el sentido que tienen como una lava. Todos esos chiquitos se pueden resbalar. La parte de la entrada del parque está muy deteriorada, ahí se va a hacer nuevas aparte también y por ahora están pensando más que todo por la parte del kiosco, que fue de alguna de las quejas, lo dieron, para que ellos sepan de que sea las cosas en la Municipalidad lo hacemos con mucho cariño, con mucho amor, pero todo va con trámite y es un proceso, más bien yo le agradezco mucho a la señora Ligia que a pesar del corto tiempo que tenemos de estar acá, ya ese parque se le está dando el tratamiento que se le tiene que dar.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que felicitarlos porque yo creo que esto habla muy bien de que los Consejos de Distrito son para eso, esas son las funciones y son los oídos de la Alcaldesa, de estos Regidores y de los funcionarios municipales. Yo creo que todas estas acciones que ustedes han hecho lo único ahora es darles el seguimiento, para que las que no se han podido cumplir se puedan cumplir, es importante esta labor porque hoy queda demostrado una vez más que los Consejos de Distrito están para y por los ciudadanos de su distrito y yo creo que ustedes como alcaldes de sus distritos hacen el trabajo muy bien, felicitar a los compañeros la semana pasada aquí tuvimos el de La Asunción, hoy tenemos el de La Ribera y esperemos pronto recibir el de los compañeros de San Antonio.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, describe que yo quiero unirme a las felicitaciones para los compañeros de La Ribera, yo soy testigo del trabajo que hacen todos los días las informaciones que suben a los chat, yo ahí siempre estoy pendiente y realmente me siento muy

orgullosa de ustedes y de los 6 Síndicos que hay realmente están haciendo un trabajo excelente, los felicito, sigan así.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que primero recordar que sí ya habíamos recibido un informe del Consejo de Distrito de San Antonio fue hace 15 días. Si no estoy mal, hace 8 días nos aclara Patricia. Lo otro es que con respecto al parque de la Urbanización La Ribera conocida como la Joaquín Chávez, eso está muy positivo, pero también los vecinos habían solicitado y tal vez ahí sería bueno como darle seguimiento que cuando se sustituya la malla del parque es importante hacer una estructura en forma de doble u invertida. Ya, porque eso es una zona de paso de tortugas y constantemente uno puede ver en esa calle tortugas aplastadas. Lamentablemente vienen del humedal que sí existe y que sería bueno, que esa estructura se pueda hacer lo más pronto posible para que las tortugas, puedan pasar en esa ruta que ellas hacen del humedal ilegalmente drenado hacia el terreno que estaba anteriormente, el humedal, no la Laguna de los ay ya me confundí el lago Lehman, gracias compañeros el lago. Sí, ellas hacen un paso que va del humedal al lago Lehman y de ahí se regresan constantemente y por eso es que ahí constantemente se ven también, lamentablemente esos atropellos. Esa es una zona que hasta el día de hoy es la primera que tiene pasos de fauna, que eso en su momento se instalaron próximamente, tendremos otros que van a estar en la zona del Santuario con una autorización que ya hizo el CONAVI.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, recomienda que mis palabras más que todos para felicitar al Consejo del Distrito de La Ribera por todo lo que han hecho igual a Lucho, Belén y a pesar de que somos un equipo nuevo realmente, si tengo muchas ganas de seguir adelante y tratar de mejorar en lo que todo lo que podamos y felicidades a todos.

La Sindica Propietaria Margot Montero, formula que muchísimas gracias a todos por el apoyo, porque de verdad uno cuando siente oye esas palabras, uno tiene más motivación para seguir adelante y hacer las cosas bien hechas. Y espero igual el apoyo de siempre Gilberth Lourdes este que siempre los molesto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el informe presentado por el Concejo de Distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo que corresponda.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio MB-37-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4511/2024, del 31 de julio de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se

basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al oficio N° AMB-MC-157-2024 de la señora Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa municipal, mediante el cual se requiere la declaratoria de lesividad del acto administrativo que reconoció el pago por prohibición a favor del funcionario Tomás Valderrama González, asesor de control interno de la Municipalidad de Belén. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de dictamen de comisión para atender el caso concreto como corresponde en derecho por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

### PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén con relación al oficio N° AMB-MC-157-2024 de la señora Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa municipal, mediante el cual se requiere la declaratoria de lesividad del acto administrativo que reconoció el pago por prohibición a favor del funcionario Tomás Valderrama González, asesor de control interno de la Municipalidad de Belén. Esta resolución se emite con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

### CONSIDERANDO

A. Antecedentes relevantes acreditados en el expediente administrativo:

El 1 de abril de 2002, ingresó a laborar para la Municipalidad de Belén el funcionario Tomás Valderrama González como Asistente de Auditoría, bajo la dependencia de la auditoría interna, a quien se le reconocía el pago del rubro de prohibición, en apego a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley General de Control Interno. Posteriormente, mediante resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, de la Administración Municipal de la Municipalidad de Belén, se aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal. Sin embargo, mediante acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, se le reconoció a dicho funcionario el rubro por prohibición en su puesto de Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal.

De conformidad con el estudio legal del expediente administrativo, se acredita a folios 132-135 del expediente administrativo, el oficio N° OAI-297-2023 del 28 de agosto de 2023, suscrito por Maribelle Sancho García, auditora interna, que realiza el análisis de control interno respecto del reconocimiento de prohibición al Asesor de Control Interno de la Municipalidad de Belén, con fundamento en lo siguiente:

**PUESTO No.098 ASESOR DE CONTROL INTERNO**

Por otra parte, producto de una denuncia presentada ante este Órgano de Fiscalización, respecto al reconocimiento económico de prohibición al Asesor de Control Interno, puesto No.098, se detalla los siguiente:

- El puesto No.098 entre el 1° de abril del 2002 hasta el 31 de enero del 2019, fue ocupado por el funcionario No.40, como Asistente de Auditoría, fecha en que el funcionario se traslada por reubicación como Asesor de Control Interno, manteniendo el número de puesto (No.098), pero cambiando el nombre de este, según movimiento de personal No.9500, Resolución AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019.
- El 1° de abril del 2002, ingresa a la institución el funcionario en el puesto de Asistente de Auditoría, al cual se le reconoce la Prohibición para ejercer profesionalmente, en apego al artículo No.34 de la Ley General de Control Interno.
- El 1° de febrero de 2019 se realiza el traslado del puesto de Asistente de Auditoría por reubicación al de Asesor de Control Interno, según movimiento de personal No.9500, Resolución AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, como se muestra en el siguiente cuadro.
- En la acción de personal no se realizó la modificación de este plus salarial, como se ilustra de seguido:

**Cuadro No.2**  
**Asesor de Control Interno, puesto No.098**  
**Profesional Municipal 2-A**

	Asistente de Auditoría, No.098	Asesor de Control Interno, No.098	
Fecha de ingreso	01-04-2002	01-02-2019	(b)
Categoría propuesta:	Profesional Municipal 2-A	Profesional Municipal 2-A	
Fecha de pago de Prohibición	01-04-2002	01-02-2019	(a)
% Prohibición	65%	65%	

**Fuente:** Elaboración propia. Información tomada del expediente de personal de cada funcionario, en custodia de la Unidad de Recursos Humanos.

(a) El 1° de abril del 2002, ingresa a la institución el funcionario en el puesto de Asistente de Auditoría, al cual se le reconoce la Prohibición para ejercer profesionalmente, en apego al artículo No.34 de la Ley General de Control Interno.

(b) El 1° de febrero de 2019 se realiza el traslado del puesto de Asistente de Auditoría por reubicación al de Asesor de Control Interno, según movimiento de personal No.9500, Resolución AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019.

Es importante mencionar, que el puesto de Asesor de Control Interno se crea con el proceso de reubicación del funcionario No.40, trasladándose la plaza de la Auditoría Interna a la Alcaldía.

Asimismo, cabe señalar lo establecido en la Ley General de Control Interno (No. 8292), artículo 34, inciso c), sobre las prohibiciones de los miembros de la Auditoría Interna;

"Artículo 34. —Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

*"(...) c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.*

(...)

*Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base."* (Lo subrayado no es del original).

De acuerdo con lo anterior, la prohibición demarcada en la Ley de Control Interno solo aplica a los funcionarios de la Auditoría Interna.

Adicionalmente, la Procuraduría General de la República en el criterio C-282-2009 del 13 de octubre del 2009, establece:

*"...la jurisprudencia administrativa de este Órgano Técnico Jurídico ha sostenido que dentro del régimen de prohibición debemos distinguir entre dos presupuestos: el primero, la existencia de una ley que prohíba a un determinado grupo de funcionarios el ejercicio de una profesión y el segundo, una norma, también de rango legal, que permita el pago de una compensación económica derivada de esa prohibición.*

*"Esto es, que el pago por prohibición requiere de base legal, sin la cual deviene improcedente, es decir, que no solamente debe existir una norma legal que establezca la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, sino que también, es indispensable otra disposición, de rango legal, que autorice la retribución económica, como resarcimiento al profesional por el costo de oportunidad que implica no ejercer en forma privada su profesión, a efecto de que todos sus conocimientos y energía los ponga al*

servicio de la entidad patronal." (Dictamen C-299-2005 del 19 de agosto del 2005.)

Diversas normas contienen la prohibición para el ejercicio de profesiones. Así, el artículo 34 de la Ley de Control Interno establece una restricción para el ejercicio de profesiones liberales fuera del cargo para los funcionarios de las auditorías, restricción que se ha interpretado que incluye todas las profesiones que el servidor ostente." (Lo resaltado no es del original).

En ese mismo orden de ideas, la Procuraduría General de la República en el criterio C-270-2013 del 29 de noviembre de 2013, manifiesta:

"... entendida como la existencia de una incompatibilidad para el ejercicio liberal de la profesión, la restricción a que se ve sometido el servidor viene impuesta por la ley, y no queda sujeta a la voluntad de las partes (funcionario o empleado y Administración), pues es inherente al cargo, y por ende, ineludible e irrenunciable; mientras que en el régimen de la dedicación exclusiva, la misma deviene de un acuerdo entre las partes citadas (carácter convencional), de ahí que sea renunciable.

Asimismo, a diferencia de la dedicación exclusiva, la prohibición tiende a evitar el surgimiento de conflictos de interés derivados de la función pública y del desempeño simultáneo de actividades privadas, así como asegurar la prevalencia del interés público sobre el privado, más que evitar que el profesional distraiga su atención de los asuntos que conoce..."

Además, la Contraloría General de la República en el oficio DJ-0626-2023 del 27 de abril del 2023 (oficio No.5480), indica:

"Sobre el particular, se debe acotar que la prohibición al ejercicio liberal de la profesión constituye una restricción impuesta legalmente a quienes ocupan determinados cargos públicos, con la finalidad de asegurar una dedicación completa del servidor a las labores y responsabilidades públicas que le han sido encomendadas, evitando que su interacción con el ámbito privado ponga en riesgo su atención efectiva, merced al surgimiento de conflictos de intereses reales o potenciales." (Lo resaltado no es del original).

Dado lo anterior, no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo correspondiente, de la fundamentación legal que justifique la restricción del ejercicio legal de la profesión para el puesto de Asesor de Control Interno y, por ende el reconocimiento del pago de prohibición a éste.

Posteriormente, mediante oficio N° DJ-466-2023 del 24 de octubre de 2023, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se brindó un criterio legal respecto al pago de prohibición al Asesor de Control Interno de la Municipalidad de Belén. En dicho informe, se dispuso lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
DJ-466-2023  
24 de octubre del 2023

Señora  
Thais Zumbado Ramírez  
Alcaldesa Municipal

Cordial Saludo:

Damos respuesta al memorando AMB-M-804-2023 de 29 de agosto del año en curso, por el que nos informa que esa Alcaldía ha recibido el oficio N° OAI-297-2023 de 28 del mismo mes y año, suscrito por la señora Maribelle Sancho García, Auditoría Interna, donde presenta aspectos relacionados con el reconocimiento del pago de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión en la Municipalidad de Belén, por cuya inteligencia se considera el caso del puesto de Contralor de Servicios y Asesor de Control Interno.

Sobre el particular realizaremos algunas reflexiones sobre la prohibición y su correspondiente pago en los términos que de seguido exponemos.

#### I. Naturaleza jurídica de la prohibición y su aplicación

La prohibición en esencia es una limitación a una libertad fundamental, ya que impide el ejercicio de la profesión en el ámbito privado así como en cualquier otra institución pública distinta a la que se labore, rasgo que se pierde de vista cuando se le toma como un mero incentivo económico o se intenta aplicar a cargos públicos sin fundamento legal alguno, pasando por alto la naturaleza restrictiva de la figura y que, tanto su interpretación como aplicación, deben darse en términos igualmente restrictivos.

De ahí se ha dicho que por implicar una limitación a una libertad fundamental, se tiene que la prohibición y su respectiva compensación corresponden a un régimen legal, de manera que quien ocupa un cargo público tendrá prohibición en los casos que una ley especial así lo disponga o eventualmente una resolución judicial que así ordene.

De esta forma no basta la existencia de esa norma legal y que el cargo respectivo se encuentre alcanzado por la prohibición (requisito funcional), ya que también deben verificarse los requisitos académicos y profesionales que correspondan en cada caso, todos los cuales deben cumplirse de manera simultánea como requisito indispensable para que el eventual reconocimiento resulta conforme con el bloque de legalidad.

#### II. Pérdida de la prohibición por el ejercicio liberal de la profesión

Si una persona que desempeña un puesto sujeto a prohibición es reubicado o trasladado a otro cargo o puesto que no está cubierto por tal prohibición, tal y como lo hemos explicado, no se le debe pagar prohibición.

La jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha sido conteste en este tema al afirmar:

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
DJ-466-2023  
24 de octubre del 2023

"...sin embargo, su nuevo puesto no está afectado por el régimen de la prohibición al ejercicio liberal de la profesión. De ahí en ausencia de uno de los requisitos esenciales (requisito funcional) no resulta posible aplicarle la prohibición y consecuentemente tampoco podrá pagársele monto indemnizatorio alguno, pues aquel podría ejercer su profesión después de finalizada su jornada laboral y siempre que no se encuentre afectado por alguna otra prohibición derivada de otra norma imperativa..." (Oficio N° 11560 (DJ-850-2023 del 24 de octubre de 2013)

La Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957, reformada mediante Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, reguló en su artículo 36 lo relativo a la forma en que operaría el pago de la compensación económica por prohibición a favor de los funcionarios del sector público. Esa norma se complementa con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 41564 MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado "Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 Referente al Empleo Público".

El indicado artículo 36 establece los nuevos porcentajes correspondientes a la compensación económica de prohibición, los cuales se aplicarían para futuros nombramientos de personas, respetando los derechos adquiridos de aquellos funcionarios nombrados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley N° 9635.

En el caso de la compensación económica por prohibición, el citado artículo 10 del Reglamento al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas siguió una regla similar a la establecida por el legislador en materia de dedicación exclusiva, al disponer que los nuevos porcentajes no son aplicables a los servidores que antes de la publicación de la Ley N° 9635 se encontraran sujetos a algún régimen de prohibición (inciso a), ni a aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que el servidor hubiese estado sujeto a algún régimen de prohibición antes de la entrada en vigencia de la ley N° 9635 (inciso c).

Más concretamente aquellos movimientos de personal, a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, de funcionarios que hubiesen estado sujetos a algún régimen de prohibición, mantendrán el derecho adquirido de los porcentajes anteriores al entrada en vigencia de mencionada ley, en el tanto el puesto donde se han aplicado esos movimientos de personal estén cubiertos legalmente por tal prohibición, caso contrario el reconocimiento de prohibición deviene en improcedente jurídicamente.

Recientemente la Procuraduría General de la República se refirió al tema así:

"Si un servidor estaba sujeto a un régimen de prohibición (cualquiera) al entrar en vigencia la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, recibía una compensación económica como producto de esa prohibición y es objeto de un movimiento de personal por vía de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación a un puesto afecto a un régimen de prohibición (aunque sea un régimen distinto al que estaba sujeto con anterioridad), no le son aplicables los

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
DJ-466-2023  
24 de octubre del 2023

nuevos porcentajes de compensación económica por prohibición establecidos con motivo de la entrada en vigencia de la ley N° 9635, ya fuere los del artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública o los establecidos en las reformas legales a los regímenes de prohibición del artículo 57 de esa misma ley. Lo anterior siempre que haya existido continuidad en el servicio\* (PGR-C-161-2023 de 01 de setiembre del 2023)

### III. Casos concretos

Señala la Auditoría interna que, en el caso del puesto de Contralor de Servicios, clasificado como Profesional Municipal 2-B, resulta improcedente legalmente el pago de la compensación económica prevista en el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y El Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Adicionalmente en el caso del puesto Asesor de Control Interno, clasificado como Profesional Municipal 2-A, la Auditoría Interna señala igualmente que no existe fundamentación legal que justifique la restricción del ejercicio legal de la profesión para ese puesto, producto de la revisión del expediente administrativo correspondiente.

### IV. Conclusión y recomendación final

De lo expuesto en el presente asunto se puede concluir que de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable y las regulaciones concretas en materia de prohibición y su correspondiente pago los puestos de Contralor de Servicios, clasificado como Profesional Municipal 2-B y Asesor de Control Interno, clasificado como Profesional Municipal 2-A, no están cubiertos por tal prohibición. Igualmente, por este medio esta Dirección Jurídica deja sin efecto y valor cualquier interpretación en contrario que en el pasado haya emitido.

Por lo que se recomienda girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que realicen las acciones útiles y necesarias para dejar sin efecto el reconocimiento del pago de la prohibición de los citados puestos, labor que debe tener efecto hacia el futuro, tomando en consideración la absoluta buena fe que ha mediado por parte de los titulares de los puestos, como de la Administración en su proceder, para tal fin se deberá respetar el debido cumplimiento de los procedimientos legales aplicables en la materia y el respeto absoluto al debido proceso.

Cordialmente,  
ENNIO Firmado digitalmente  
por ENNIO RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ SOLIS (FIRMA)  
SOLIS (FIRMA) 165034-0937  
Ennio Rodríguez Solís  
DIRECTOR JURÍDICO

CC. Recursos Humanos

Finalmente, mediante oficio N° DJ-077-2024 del 26 de febrero de 2024, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se brindó una ampliación del criterio legal respecto al pago de prohibición al Asesor de Control Interno de la Municipalidad de Belén. En dicho informe, se dispuso, en lo conducente, lo siguiente:

## **Quinto: Conclusiones**

De conformidad con los fundamentos jurídicos desarrollados en el presente dictamen, se puede concluir que la determinación que la Auditoría Interna, así como esta oficina, han tomado con respecto al caso del señor Valderrama González se sigue ajustando a lo estipulado tanto en la normativa vigente como en la jurisprudencia judicial y administrativa más recientes: si el movimiento en cuestión supuso que dicho funcionario pasare a ocupar un cargo que por ley no está sujeto a prohibición y por ende a su pago, entonces lo procedente y obligatorio es que tal pago se suprima, independientemente de la motivación detrás de tal movimiento. Con respecto a esto, y como se comentó en su oportunidad, la municipalidad, al estar sujeta al bloque de legalidad, no tiene rango de discreción en este tema.

El señor Valderrama González hace referencia a una necesidad médica como justificante del movimiento del que fue objeto y, además, como respaldo para que la prohibición le siga siendo reconocida a pesar de estar ocupando ahora un cargo que no está sujeto a la misma, a saber Asesor de Control Interno. Según se entiende de lo expresado en su oficio, el hecho de que un movimiento de personal tenga tal justificante haría pensar preliminarmente que el mismo, al no haberse suscitado a raíz de una petición simple por parte de él, podría constituirse en una hipotética excepción en cuanto a la continuidad del reconocimiento del pago por prohibición, independientemente del hecho de que se haya recalado en un puesto no sujeto a tal rubro, como ha sido en su caso.

Es ese, precisamente, un punto que se estima de vital relevancia para el presente asunto por lo siguiente: las dos resoluciones facilitadas por el señor Valderrama González, si bien es claro fueron traídas en abono a su tesis, versan, por un lado, sobre casos atinentes al MEP donde, como se señaló en su oportunidad, hay normativa específica referida a tales casos y, por otro, sobre el reconocimiento de incentivos salariales distintos al pago por prohibición; es tanto así, que la propia Contraloría General de la República ha aclarado que en el caso particular del pago por prohibición no se trata de un "incentivo" o un "plus":

*"Huelga indicar que dicho pago no se puede concebir como un incentivo económico para el funcionario, sino que tiene una naturaleza jurídica eminentemente indemnizatoria por el no ejercicio liberal de la profesión"<sup>8</sup> (el resaltado no forma parte de la redacción original).*

Dicho de otra manera, el pago por prohibición se ha concebido como una indemnización por la limitación que supone a la persona que, pudiendo ejercer liberalmente su profesión en circunstancias normales, se ve impedida de hacerlo por imperativo legal, limitación que afecta una máxima constitucional: la libertad al trabajo. Consecuentemente, no es posible considerar que dicho pago esté incorporado de manera definitiva al patrimonio de la persona del caso: si los presupuestos para su reconocimiento se ausentan, la municipalidad está obligada a cesar el pago correspondiente.

Ciertamente, no se pretende desconocer o restar relevancia jurídica a valores como la salud y la vida, valores a los que el señor Valderrama González hace mención en su oficio, así como a la buena fe mostrada por dicho funcionario a través del abordaje de la presente situación, sin embargo, hasta el momento no se ha logrado determinar un consenso jurisprudencial (judicial o administrativo) que aborde el tema específico y que pudiera respaldar un hipotético cambio de criterio por parte de esta oficina, sobre todo a la luz del principio jurídico que establece que no es dable hacer distingo de donde la propia ley no lo hace; inclusive, el propio Digesto de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia se manifestó recientemente ante consulta de esta oficina en el sentido de que no hay resoluciones que aborden este caso específico.

Ese último punto se puede vincular con lo anteriormente desarrollado con respecto al impedimento de incurrir en interpretaciones amplias en cuanto a la aplicación del régimen de prohibición<sup>9</sup>, así como con lo expresado por la Contraloría General de la República en reiteradas ocasiones:

*"En razón de lo anterior, **no se puede establecer una prohibición sobre un cargo que expresamente el legislador no haya dispuesto**, ya que dicho proceder sería contrario al principio de reserva de ley regulado en el artículo 11 de la Constitución Política, así como en la Ley General de la Administración Pública, no. 6227, numerales 11 y 193. Tampoco es posible establecer, por **vía interpretativa**, la prohibición y su respectiva compensación"*<sup>10</sup> (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Y, añadiendo a tal punto:

*"(...) el reconocimiento de este rubro a quien no ostenta la condición subjetiva que dispone el legislador para tales fines, sin duda, socava la finalidad misma de la*

<sup>9</sup> Véase Supra, nota 4. Pág. 3.

<sup>10</sup> Contraloría General de la República. Dictamen [D.J-1413-2019](#) (31 de octubre, 2019). Consultado en línea (19 de febrero, 2024).

figura, en mengua del interés público que procura tutelar, **generando un beneficio que no encuentra sustento ni base en las disposiciones legales en que se ha cimentado la conducta**. Tal defecto por ausencia de motivo para el conferimiento del beneficio implica una falencia en el elemento contenido, al disponer un efecto jurídico que no es propio para la condición subjetiva de la demandada beneficiaria (...). El reconocimiento improcedente de un beneficio salarial a quien no le corresponde no solo atenta contra el fin público que persigue ese régimen, sino que además **lesiona la Hacienda Pública al haberse desviado fondos públicos para gastos que carecen de un fundamento jurídico (...)**<sup>11</sup> (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Proceder de manera contraria a lo que está siendo expresado en este apartado, o bien, incurrir en una interpretación que extienda el rango de aplicación del régimen de prohibición a casos en los que no procede, supondría hacer incurrir a esta municipalidad en responsabilidad inclusive:

*"(...) como aspecto a destacar, debe considerarse que, si la administración activa tiene conocimiento de algún **pago irregular** a alguno de sus funcionarios, **es ineludible la obligación de proceder a buscar los mecanismos y procedimientos legales para recuperar la Hacienda Pública**, así como de instaurar la apertura de posibles procedimientos para determinar las **responsabilidades de los funcionarios involucrados en dicho pago erróneo**, tal y como se desprende de la interpretación normativa del artículo 803 del Código Civil, en concordancia con las normas y principios regulados en la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en la Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno"<sup>12</sup> (el resaltado no forma parte de la redacción original).*

En atención a todo lo expuesto, este centro de trabajo no encuentra motivos concretos para variar el criterio sostenido hasta la fecha. Como se manifestó en su momento, se reconoce la relevancia de la situación atinente al movimiento del que el señor Valderrama González fue objeto (en particular el trasfondo del mismo), pero esta oficina tiene entre sus misiones esenciales el fungir como garante de legalidad para todos los asuntos que atañen a esta municipalidad, todo a la luz del principio de legalidad que es de observancia ineludible para la misma, sobre todo en casos como este en que al final se remite al manejo de fondos públicos.

<sup>11</sup> Tribunal Contencioso Administrativo. Resolución 2432 (3 de noviembre, 2009).

<sup>12</sup> Contraloría General de la República. Dictamen [DJ-1986-2016](#) (6 de diciembre, 2016). Consultado en línea (21 de febrero, 2024).

Siendo el curso de las cosas tal, lo procedente en este caso es mantener la postura expresada en el DJ-466-2023 de este centro de trabajo.

Atentamente,

DIEGO JESUS  
AGUILAR  
UGARTE (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por DIEGO JESUS  
AGUILAR UGARTE  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.02.26  
09:41:35 -06'00'

Diego Aguilar Ugarte  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Como se puede observar en los informes técnicos de control interno y legal, que determinan la adopción de este acuerdo según las reglas establecidas en los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que tanto la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna, presentan una nulidad absoluta por falta de motivo del acto administrativo, de acuerdo con los artículos 133, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública.

Dicha nulidad se considera lesiva para el interés público, financiero y económico que administra la Municipalidad de Belén, como entidad sujeta al control interno y la tutela de la Hacienda Pública. Por lo tanto, se debe tramitar el proceso judicial de lesividad conforme se expone a continuación.

- B. Procedencia de dictar un acuerdo de lesividad para iniciar el proceso establecido en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, se determina la procedencia de dictar un acuerdo de lesividad contra la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, así como contra la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Al respecto, la norma citada dispone lo siguiente en lo que interesa:

*“ARTÍCULO 34.-*

*1) Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año correrá a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación e inaplicabilidad futura.*

*2) (...)”*

Con base en la norma transcrita, se dispone que cuando una Administración Pública pretenda anular en sede judicial un acto administrativo declarativo de derechos subjetivos a favor de terceros, deberá primero declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza mediante un pronunciamiento expreso del superior jerárquico supremo. En el caso de los gobiernos locales, este superior es el Concejo Municipal, según el artículo 103 de la

Ley General de la Administración Pública. En el caso concreto, la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, así como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna, son verdaderos actos administrativos declarativos de derechos subjetivos a favor de terceros, según la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo tanto, para demandar su nulidad en sede judicial, deberá dictarse un acuerdo por parte del Concejo Municipal que los declare lesivos a los intereses públicos por conculcar los principios de legalidad, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y no regular el motivo, como elemento esencial objetivo del acto administrativo, de acuerdo con el criterio técnico y legal que se incorporan íntegramente a este acuerdo de los oficios N° OAI-297-2023 del 28 de agosto de 2023, suscrito por Maribelle Sancho García, auditora interna, y N° DJ-466-2023 del 24 de octubre de 2023 y N° DJ-077-2024 del 26 de febrero de 2024, ambos de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

POR TANTO. LA COMISION DE .... RECOMIENDA ALL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11, 16, 103, 131, 132, 133, 134, 158 Y 166 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 34 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ACUERDE:

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se declaran lesivos a los intereses públicos, económicos y financieros que administra este gobierno local, la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, *solo en cuanto a la falta de análisis técnico y jurídico del rubro por pago de prohibición*, así como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna.

SEGUNDO: Se instruye a la alcaldía municipal para que presente las acciones judiciales requeridas para demandar la anulación de dichos actos administrativos ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, para lo cual se aclara que dichos actos contienen vicios de nulidad absoluta y hasta el día de hoy perduran sus efectos. Asimismo, se le previene conformar el expediente administrativo conforme a las reglas del ordinal 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo, donde contenga la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, y la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, así como los demás actos administrativos relacionados con el caso concreto.

TERCERO: Igualmente se le instruye a la alcaldía municipal para que prevea el contenido presupuestario necesario para afrontar las consecuencias económicas que de dicho proceso puedan generarse.

**ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio MB-38-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Conforme se ha solicitado por parte del Concejo Municipal, se remite criterio legal con relación a la denuncia y concretamente a la ampliación de denuncia de acoso laboral presentada el 19 de julio de 2024 que modifica la primera presentación, presentada por José Pablo Quirós Picado, abogado actuando en calidad de apoderado especial judicial de la denunciante A.C.S, en contra de M.S.G y la Municipalidad de Belén.

**SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO.** De conformidad con el estudio exhaustivo de la documentación remitida a análisis de esta asesoría legal, se desarrolla el análisis jurídico correspondiente a la denuncia presentada por A.C.S., contra la Municipalidad de Belén, en cuatro puntos esenciales:

- 1) No se ha agotado la vía administrativa conforme a lo dispuesto por el artículo 261.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)

En relación con la denuncia presentada por acoso laboral, la representación de la parte denunciante alega el agotamiento de la vía administrativa con base en el supuesto silencio de la Administración, argumentando que, ante la falta de respuesta, se ha producido el fenómeno del silencio administrativo, lo que habilitaría a la denunciante para proceder a la vía judicial. Sin embargo, tal alegación no tiene fundamento jurídico válido, dado que no se ha agotado el plazo legal previsto en el artículo 261.1 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP).

El artículo 261.1 de la LGAP establece que en los procedimientos administrativos ordinarios, deben transcurrir en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud o denuncia, y en consecuencia, existe silencio negativo, en caso de que la Administración no haya emitido resolución expresa. En el presente caso, la ampliación de la denuncia fue presentada el 19 de julio de 2024. Por tanto, el plazo de dos meses para que se configure el silencio administrativo

vence el 19 de setiembre de 2024, fecha hasta la cual la Administración tiene la potestad y obligación de pronunciarse sobre la gestión presentada; para lo cual conviene aclarar que la Sala Constitucional reiteradamente ha indicado que las autoridades que han de responder en plazos de manera oportuna y precisa, puede informar a la gestionante el estado en que se encuentra su gestión, los motivos por los cuales la información requerida no se le podía entregar de forma inmediata, así como la fecha aproximada y cierta en la cual se le proporcionaría una respuesta. Aspectos últimos que han sido exigidos por el Tribunal Constitucional en aquellos casos en que la administración pública no puede hacer entrega de una respuesta o de información pública de forma pronta o bien, dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Siendo así la interpretación sistemática del artículo 261.1 debe, además, considerarse en el marco de los principios rectores del derecho administrativo, entre ellos el principio de continuidad de la función administrativa, el cual exige que la Administración resuelva todos los asuntos que se le someten a conocimiento. Dicho principio impone una obligación a la Administración de no interrumpir el cumplimiento de sus funciones, y de resolver en tiempo y forma las solicitudes y denuncias presentadas por los administrados. En este contexto, es evidente que la Administración todavía se encuentra en el plazo legal para resolver la denuncia ampliada, y que la afirmación de agotamiento de la vía administrativa resulta precipitada e infundada. Adicionalmente, debemos aclarar que en el ejercicio de la justicia administrativa, debe la administración cumplir, y velar por el respeto además, de los principios que regulan el tema que en particular tratamos, siendo que en materia de eventuales responsabilidades disciplinarias, como es el caso de la gestión de denuncia presentada, se requiere cumplir con etapas previas que permitan garantizar los principios constitucionales del Debido Proceso; los cuales no deben sucumbir al mero cumplimiento de plazos ordenatorios establecidos por la ley.

Conviene aclarar además que el plazo de dos meses es un plazo ordenatorio que se puede prorrogar en el tiempo; siempre que no se incurra en el único plazo perentorio que es el caducidad por suspensión por causa atribuible exclusivamente al interesado que los haya promovido o a la administración que lo haya iniciado, por un plazo de más de seis de inactividad por regulación expresa del ordinal 340.1 LGAP. Aclarado lo anterior, no es arbitrario, sino que responde a la necesidad procedimental en garantía de los principios del Debido Proceso con ocasión de la denuncia presentada, que la Administración cuente con un tiempo razonable para analizar las pruebas, realizar la investigación preliminar correspondiente, y emitir una resolución que respete los derechos de ambas partes involucradas. Este plazo garantiza que la Administración actúe con la debida diligencia y evite la toma de decisiones apresuradas que puedan vulnerar los principios de legalidad y debido proceso.

Podemos afirmar que Debido Proceso como tal, es un *Principio Innominado* que no se encuentra previsto de manera expresa en la Constitución Política; y por ha sido, como antes comentamos, la Sala Constitucional en su condición de intérprete por excelencia de nuestra Carta Magna, quien ha extraído de los artículos 41 (de modo genérico como un derecho a justicia pronta y cumplida) y del 39 (para el caso específico del Derecho Penal), los principios que lo conforman; normas que confieren suficiente base para tenerlo como un principio fundamental que limita la

legislación y el accionar de la Administración. Constitucionalmente se erige como un derecho del administrado a tener una oportunidad previa para ejercitar su defensa. Es así como en el conocido voto 1739-92 se encuentran reconocidos por la Sala Constitucional, los Principios que a juicio de la Sala integran el Debido Proceso formal. Los pronunciamientos constitucionales sobre el Debido Proceso son abundantes, de manera que en voto 3692-95 de la Sala Constitucional se recopilan y enuncian los fallos que sobre este tópico ha desarrollado el tribunal constitucional, resaltando para los que nos interesan, el principio de tipicidad y el de imputación, siendo que la única forma de garantizar los mismos es la realización de una investigación preliminar.

Además de las resoluciones de la Sala Constitucional antes referidas, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha determinado de un modo genérico la abierta necesidad de instaurar procedimientos administrativos como garantía del Debido Proceso, de manera tal que en el voto 104-F-95.CON de las 15:00 horas del 6 de octubre de 1995 estableció que los alcances del Debido Proceso en sede administrativa son principalmente los siguientes: *“a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento entablado, b) Oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate. c) Derecho de ser oído y oportunidad del administrado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinente. d) Derecho del administrado de hacerse representar o asesorar por abogados, técnicos y otras calificadas. e) Notificación adecuada de la decisión que dicte la administración y de los motivos que en ella se funda, y f) Derecho del interesado de recurrir la decisión dictada. Tales son las implicaciones del artículo 211 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.”*<sup>1</sup>

Tratándose es consecuencia de un procedimiento tendiente a demostrar una falta que puede implicar una sanción disciplinaria, resulta elemental referir que la **necesaria imputación de cargos**, respecto de la cual que no puede bastar que se advierta que se está ante un procedimiento disciplinario. *“Por razones de lógica y justicia y con base en el principio de aplicación analógica de las reglas básicas del proceso penal, congruentes con la función administrativa, se requiere el cumplimiento de formalidades precisas, que es lo realmente relevante en este caso. Para empezar, no puede haber procedimiento disciplinario sin imputación de cargos, o sea, sin advertir cuáles son las supuestas faltas sobre las que versará el procedimiento disciplinario. Como ha ilustrado la jurisprudencia colombiana, respecto de procedimientos contra funcionarios públicos, “... el pliego de cargos cumple una función vital dentro del proceso disciplinario, pues con base en él, la Administración, de una parte circunscribe la imputación específica de los hechos constitutivos de la falta disciplinaria, y de otra parte, el inculcado puede ejercer adecuadamente su derecho de defensa, respecto de cargos específicos y concretos ...”*<sup>2</sup>

Siendo de la forma expuesta, esta imputación de cargos debe ser concreta, precisa, lo cual se

---

<sup>1</sup> SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, voto 104-F-95.CON de las 15:00 horas del 6 de octubre de 1995.

<sup>2</sup> MURILLO ARIAS, Mauro. Op cit.

echa de menos en la denuncia presentada, a menos para garantizar el fin principal del procedimiento mismo que es la averiguación real de los hechos, en respeto a los dispuesto expresamente por el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública:

*“Artículo 214.-*

*1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

*2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.”*

La Sala Constitucional ha resuelto que toda sanción disciplinaria debe imponerse previa tramitación de un procedimiento que sustancie el Debido Proceso, el cual tiene una serie de principios que como más adelante veremos son los propios del proceso penal extendidos al derecho administrativo, y entre estos ha mencionado la misma Sala en el voto 632-99 el de intimación: *“... Principio de intimación: consiste en el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento del funcionario la acusación formal. La instrucción de los cargos tiene que hacerse mediante una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias jurídicas. B) Principio de imputación: es el derecho a una acusación formal; debe el juzgador individualizar al acusado, describir en detalle, en forma precisa y de manera clara el hecho que se le imputa. Debe también realizarse una clara calificación legal del hecho, estableciendo las bases jurídicas de la acusación y la concreto pretensión punitiva”.*

Adicionalmente, la doctrina en materia de empleo público municipal ha sido clara al señalar que los procedimientos administrativos en este ámbito deben ajustarse a los principios de certeza y seguridad jurídica, lo que implica que no puede considerarse agotada la vía administrativa mientras no haya transcurrido el plazo legal para que la Administración resuelva. El hecho de que no se haya emitido una respuesta de fondo hasta la fecha, no significa que la Administración haya incumplido con su deber de resolver, ya que se encuentra dentro del término concedido por la ley. En consecuencia, cualquier alegación sobre el agotamiento de la vía administrativa en la forma pretendida por el interesado, carece de fundamento jurídico y no resulta sostenible en sede judicial. Por lo tanto, la Administración deberá continuar con la tramitación del expediente, garantizando el respeto a los plazos y derechos de todas las partes involucradas, sin que haya lugar a considerar que el silencio administrativo ha operado en este caso.

2) Jerarquía en materia de empleo público municipal y competencia del Concejo Municipal:

En cuanto a la competencia para la gestión de asuntos relacionados con el recurso humano en el ámbito municipal, es fundamental precisar que, de acuerdo con el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, la Alcaldía Municipal es la autoridad competente para ejercer la administración de los recursos humanos en la Municipalidad. Dicho artículo establece con claridad que la Alcaldía es el órgano encargado de la gestión de los asuntos administrativos relacionados con el personal municipal, incluyendo la resolución de denuncias y conflictos laborales. Esta función recae exclusivamente en la figura del alcalde o alcaldesa, quien tiene la potestad de tomar decisiones en cuanto a la organización y dirección del personal municipal.

La jurisprudencia administrativa ha sido constante al delimitar las funciones y competencias del Concejo Municipal, señalando que su facultad en materia de personal se restringe al nombramiento y remoción de ciertos funcionarios, como el secretario municipal, el contador y el auditor. Este poder de nombramiento y remoción no puede, en modo alguno, interpretarse como que el Concejo Municipal asume el rol de jerarca administrativo o de órgano competente para la toma de decisiones sobre la gestión diaria del personal. En este sentido, el dictamen N° C-416-2007 de la Procuraduría General de la República establece que, si bien el Concejo Municipal tiene la potestad de nombrar y remover a ciertos funcionarios, como el auditor, y el secretario del Concejo, estos dependen administrativamente de las directrices emitidas por la Alcaldía en cuanto a la organización y gestión del personal. De acuerdo con este dictamen, el Concejo solo tiene competencia en los actos de nombramiento y remoción, pero no en la administración diaria de los funcionarios, quienes deben acatar las instrucciones del Alcalde en el ejercicio de sus funciones como administrador general del Gobierno Local. En caso de incumplimiento de dichas directrices, corresponde al Alcalde informar al Concejo para que este último adopte las medidas sancionadoras pertinentes.

Es crucial señalar que la intervención del Concejo Municipal en la gestión diaria de personal implicaría incurrir en lo que la doctrina ha denominado coadministración, una práctica que va en contra de los principios que rigen la legalidad y distribución de competencias en la función pública. El Concejo Municipal no tiene facultades para coadministrar ni para interferir en las decisiones que corresponden exclusivamente a la Alcaldía, la cual ostenta la condición de jerarca administrativo del recurso humano municipal. Esta delimitación de competencias es esencial para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica de la actuación municipal. Por tanto, el hecho de que el Concejo Municipal tenga la potestad de nombrar y remover a ciertos funcionarios, no implica que dicho órgano sea el responsable de gestionar sus asuntos laborales o resolver denuncias como la presentada en este caso. Siendo así, como es excluyente de esa competencia que la Alcaldía, por edio de las funcionarios competentes, sea encomendada a llevar adelante cualquier investigación preliminar, necesaria para que esa Alcaldía o el Concejo de ser el caso, pueda ejecutar las competencias que le han sido otorgadas por ley.

### 3) Peticiones que contravienen el Principio de Legalidad y el Manual de Puestos:

En tercer lugar, se advierte que varias de las solicitudes o peticiones planteadas en la denuncia carecen de viabilidad jurídica al contravenir el principio de legalidad y las disposiciones vigentes en el Organigrama y en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén. Una de las peticiones más destacadas en este sentido es la solicitud de que la Alcaldía Municipal sea designada como jefatura inmediata de la denunciante. Esta petición no tiene fundamento jurídico, ya que no está contemplada dentro del marco normativo que rige la estructura organizativa de la municipalidad. El Manual de Puestos establece con precisión las líneas jerárquicas y las competencias de cada funcionario, y no incluye entre las atribuciones de la Alcaldía la posibilidad de asumir directamente la jefatura de funcionarios subordinados fuera de las funciones que le corresponden como administrador general. Permitir una alteración de estas jerarquías implicaría una violación al principio de legalidad, ya que las decisiones en materia de personal deben sujetarse estrictamente a lo que establece la normativa aplicable.

Asimismo, la petición de que se acredite la existencia de discriminación en este caso debe ser aplicable con la reforma procesal laboral, para que sean conocidos en sede judicial, a través del procedimiento especial de fuero contemplado en el Código de Trabajo. El análisis y resolución de denuncias por discriminación laboral se encuentran perfectamente aplicable bajo la competencia exclusiva de los órganos judiciales, encargados de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. Por consiguiente, resulta improcedente que la Administración pretenda conocer o resolver este tipo de alegaciones mediante un procedimiento administrativo ordinario, dado que ello excedería su marco competencial y contravendría el debido proceso, pues lo que podría establecer son sanciones disciplinarias contra el funcionario denunciando, pero no podría establecer la condena de daños y perjuicios, si es una de las pretensiones de la denunciante, que puede ser dirimido solo en la vía judicial.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Se recomienda al Concejo Municipal responder al denunciante que la argumentación del agotamiento de la vía administrativa carece de fundamento jurídico, dado que el artículo 261.1 de la Ley General de la Administración Pública establece un plazo ordenatorio de dos meses. En el presente caso, el plazo vence el 19 de setiembre de 2024, por lo que aún no se ha agotado la vía administrativa, toda vez que hasta esa fecha la Administración tiene la potestad de pronunciarse sobre la gestión presentada; para lo cual conviene aclarar que la Sala Constitucional reiteradamente ha indicado que las autoridades que han de responder en plazos de manera oportuna y precisa, puede informar a la gestionante el estado en que se encuentra su gestión, los motivos por los cuales la información requerida no se le podía entregar de forma inmediata, así como la fecha aproximada y cierta en la cual se le proporcionaría una respuesta. Aspectos últimos que han sido exigidos por el Tribunal Constitucional en aquellos casos en que la administración pública no puede hacer entrega de una respuesta o de información pública de forma pronta o bien, dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico. Por lo anterior se ha informado al gestionante que en este mismo acuerdo se ha solicitado el cumplimiento de etapas preliminares, siendo que en materia de eventuales responsabilidades disciplinarias, como es el caso de la gestión de denuncia presentada, se requiere cumplir con etapas previas que permitan garantizar los principios constitucionales del Debido Proceso, como es la investigación preliminar; los cuales no deben sucumbir al mero cumplimiento de plazos ordenatorios establecidos por la ley; siempre que no se incurra en el único plazo perentorio que es el caducidad por suspensión por causa atribuible exclusivamente al interesado que los haya promovido o a la administración que lo haya iniciado, por un plazo de más de seis de inactividad por regulación expresa del ordinal 340.1 LGAP; y en consecuencia se le aclara expresamente que no es procedente considerar agotada la vía administrativa antes de que venza dicho plazo, y cualquier alegación en ese sentido es infundada.
- 2) Que algunas de las peticiones contenidas en el memorial del denunciante, como el traslado de la jefatura inmediata de la denunciante a la Alcaldía, son improcedentes por contravenir el principio de legalidad y las disposiciones del Manual de Puestos de la Municipalidad. No existe una base normativa que permita modificar la estructura

jerárquica de la Municipalidad en esos términos. Asimismo, las pretensiones indemnizatorias en la denuncia interpuesta no pueden ser resuelta en la vía administrativa, ya que es competencia exclusiva de los tribunales laborales bajo el fuero especial previsto en el Código de Trabajo. La Administración únicamente puede proceder con sanciones disciplinarias, pero no puede otorgar los extremos solicitados, como daños y perjuicios, que son de competencia judicial, en caso de que la pretensión incluya las expectativas patrimoniales.

- 3) En consecuencia se recomienda que el Concejo Municipal adopte un acuerdo firme que traslade el caso a la Alcaldía a efecto de que como administrador general del municipio realice y dirija por medio de los funcionarios competentes, una investigación preliminar, en un plazo no mayor de tres meses. Esta investigación deberá respetar los principios de confidencialidad y debido proceso, y se centrará en determinar si existen méritos para abrir un procedimiento administrativo contra la parte denunciada; así como la valoración de las pretensiones improcedentes en sede administrativa presentadas por el denunciante, quien oportunamente habrá de ser informado de si estas exceden el marco administrativo en el cual se ha gestionado la denuncia presentada por el abogado que actúa en calidad de apoderado especial judicial de la denunciante A.C.S, en contra de M.S.G y la Municipalidad de Belén.

Se recomienda adoptar este acuerdo de previo y especial pronunciamiento como definitivamente aprobado el día de hoy 17 de setiembre de 2024, a efecto de que sea notificado al medio señalado por el denunciante, sea al correo electrónico [jpquiros@anep.or.cr](mailto:jpquiros@anep.or.cr)

**ACUERDO 28. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Responder al denunciante que la argumentación del agotamiento de la vía administrativa carece de fundamento jurídico, dado que el artículo 261.1 de la Ley General de la Administración Pública establece un plazo ordenatorio de 2 meses. En el presente caso, el plazo vence el 19 de setiembre de 2024, por lo que aún no se ha agotado la vía administrativa, toda vez que hasta esa fecha la Administración tiene la potestad de pronunciarse sobre la gestión presentada; para lo cual conviene aclarar que la Sala Constitucional reiteradamente ha indicado que las autoridades que han de responder en plazos de manera oportuna y precisa, puede informar a la gestionante el estado en que se encuentra su gestión, los motivos por los cuales la información requerida no se le podía entregar de forma inmediata, así como la fecha aproximada y cierta en la cual se le proporcionaría una respuesta. Aspectos últimos que han sido exigidos por el Tribunal Constitucional en aquellos casos en que la administración pública no puede hacer entrega de una respuesta o de información pública de forma pronta o bien, dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico. Por lo anterior se ha informar al gestionante que en este mismo acuerdo se ha solicitado el cumplimiento de etapas preliminares, siendo que en materia de eventuales responsabilidades disciplinarias, como es el caso de la gestión de denuncia presentada, se requiere cumplir con etapas previas que permitan garantizar los principios constitucionales del Debido Proceso, como es la investigación preliminar; los cuales no deben sucumbir al mero cumplimiento de plazos ordenatorios establecidos por la ley; siempre que no se incurra en el único plazo perentorio que es el caducidad por suspensión por causa

atribuible exclusivamente al interesado que los haya promovido o a la administración que lo haya iniciado, por un plazo de más de 6 de inactividad por regulación expresa del ordinal 340.1 LGAP; y en consecuencia se le aclara expresamente que no es procedente considerar agotada la vía administrativa antes de que venza dicho plazo, y cualquier alegación en ese sentido es infundada. **TERCERO:** Que algunas de las peticiones contenidas en el memorial del denunciante, como el traslado de la jefatura inmediata de la denunciante a la Alcaldía, son improcedentes por contravenir el principio de legalidad y las disposiciones del Manual de Puestos de la Municipalidad. No existe una base normativa que permita modificar la estructura jerárquica de la Municipalidad en esos términos. Asimismo, las pretensiones indemnizatorias en la denuncia interpuesta no pueden ser resuelta en la vía administrativa, ya que es competencia exclusiva de los Tribunales Laborales bajo el fuero especial previsto en el Código de Trabajo. La Administración únicamente puede proceder con sanciones disciplinarias, pero no puede otorgar los extremos solicitados, como daños y perjuicios, que son de competencia judicial, en caso de que la pretensión incluya las expectativas patrimoniales. **CUARTO:** En consecuencia se traslade el caso a la Alcaldía a efecto de que como administrador general del municipio realice y dirija por medio de los funcionarios competentes, una investigación preliminar, en un plazo no mayor de 3 meses. Esta investigación deberá respetar los principios de confidencialidad y debido proceso y se centrará en determinar si existen méritos para abrir un procedimiento administrativo contra la parte denunciada; así como la valoración de las pretensiones improcedentes en sede administrativa presentadas por el denunciante, quien oportunamente habrá de ser informado de si estas exceden el marco administrativo en el cual se ha gestionado la denuncia presentada por el abogado que actúa en calidad de apoderado especial judicial de la denunciante A.C.S, en contra de M.S.G y la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Adoptar este acuerdo de previo y especial pronunciamiento el día de hoy 17 de setiembre de 2024, a efecto de que sea notificado al medio señalado por el denunciante, sea al correo electrónico [jpquiros@anep.or.cr](mailto:jpquiros@anep.or.cr)

## CAPÍTULO VII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio ACM-18-05-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Mora, [asandi@mora.go.cr](mailto:asandi@mora.go.cr)

4. Oficio AL-GPMD-OFI-46-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, recibido por la Secretaría del Concejo el día 28 de agosto del 2024, remitido por el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, suscriben las Diputadas Luz Mary Alpizar Loaiza y otras; por medio del cual, someten respetuosamente a consideración de este Concejo Municipal una propuesta de moción para alzar la voz ante la ola de femicidios en el país y llamado a la aprobación de proyectos de ley necesarios para la seguridad de las mujeres y las niñas.

PROPUESTA DE MOCIÓN PARA CONCEJOS MUNICIPALES PRONUNCIAMIENTO ANTE OLA DE FEMICIDIOS

Considerando que:

- Costa Rica ha desarrollado un marco jurídico robusto a lo largo de las últimas cuatro décadas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la creación de leyes específicas y políticas públicas como la Ley Contra la Violencia Doméstica (1996) y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007).

- La violencia contra las mujeres sigue en aumento. Según datos del Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial, durante todo el 2023 Costa Rica registró 22 femicidios en total, mientras que al 13 de junio de 2024, habían ocurrido 29 muertes violentas de mujeres, de las cuales 10 muertes habían sido clasificada como femicidios y 18 estaban pendientes de clasificar por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios.
- La justicia no está siendo pronta y cumplida. Dado que, según investigaciones de la Universidad de Costa Rica, solo el 29% de femicidios concluyen en una condena para el asesino, como lo demuestran datos del Poder Judicial. Entre el 2007 y el 2022 hubo 430 femicidios, de los cuales solo 121 concluyeron en una sentencia condenatoria para la persona responsable del hecho.
- El femicidio no sólo afecta a las mujeres; también es un duro golpe para las familias. Entre 2016 y junio de 2024, al menos 274 personas perdieron a su madre como resultado de un femicidio, según datos del Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, del Poder Judicial. De ese total de víctimas indirectas, 191 eran menores de edad al momento de los hechos (70%). Gran parte del 30% restante lo constituyen personas adultas mayores y con discapacidad que eran dependientes económica y emocionalmente de la mujer que murió a causa del femicidio, dejando claro que este tipo de violencia debilita el tejido social, perpetúa un ciclo de miedo e inseguridad y mina la confianza en las instituciones.
- Los Gobiernos Locales son actores clave en la implementación de políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, ya que su proximidad a las comunidades les permite identificar y responder de manera más efectiva a las necesidades específicas de las víctimas, facilitando el acceso a recursos y servicios esenciales, como refugios, asistencia legal y apoyo psicológico. En virtud de lo anterior, los Concejos Municipales como un todo y en particular, las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer, son órganos llamados a velar por la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer municipal, en estrecha coordinación con la una Oficina de la Mujer (OFIM), debidamente constituida en todo municipio.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, ACUERDA:

- Reafirmar el compromiso de este Concejo Municipal con la lucha por una sociedad donde todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y discriminación, con pleno acceso a la justicia y a la protección de sus derechos humanos.
- Pronunciarnos enérgicamente contra los femicidios y demandar a las autoridades que se refuercen las acciones del Estado para prevenir y sancionar estos crímenes con todo el peso de la ley.
- Solidarizarnos con las familias que han pasado por el lamentable flagelo del femicidio y que merecen recibir por parte del Estado una reparación integral que incluya apoyo psicológico, asistencia legal, compensaciones económicas y medidas de acompañamiento social, con el fin de restituir sus derechos y contribuir a su proceso de sanación y resiliencia, conforme a la Ley N° 10263 “Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio” y sus reformas.
- Solicitar al Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles, articular y fortalecer los mecanismos institucionales para atender con carácter de emergencia, el alza en los femicidios, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y asegurando recursos adecuados para intensificar las campañas de sensibilización, mejorar la protección y atención a las víctimas, y promover una cultura de igualdad y no violencia.

- Instar a la Asamblea Legislativa avanzar con la mayor prontitud posible en la aprobación de proyectos de Ley que fortalezcan los mecanismos legales para que el Estado pueda garantizar el derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia, entre ellos, los siguientes doce Proyectos de Ley, tal y como han solicitado diputadas de todas las Fracciones Legislativas:
- Expediente N° 23.634: Reforma del artículo 293 del Código Procesal Penal, ley N° 7594 del 4 de junio de 1996.
- Expediente N° 23.655: Ley contra la Desaparición Forzada de Personas.
- Expediente N° 23.729: Reforma del artículo 36 de la Constitución Política para limitar el derecho de abstenerse a declarar en delitos que cometan familiares contra personas menores de edad, y otras víctimas de violencia intrafamiliar y de género.
- Expediente N° 23.348: Adición de un párrafo segundo al artículo 51 y al artículo 56 de la Constitución Política para el reconocimiento de los cuidados como derecho constitucional.
- Expediente N° 24.303: Reformas y Adiciones a la Ley N° 10263, Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, del 6 de mayo del 2022.
- Expediente N° 24.311: Ley de Alerta y Rápida Acción ante la Desaparición o no Localización de una mujer mayor de edad en Costa Rica.
- Expediente N° 24.326: Ley "Educar para la igualdad y equidad": Fortalecimiento de la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género.
- Expediente N° 24.327: Ley para Adicionar los incisos 14) y 15) al artículo 4 de la Ley Orgánica de Investigación Judicial. Creación del Banco de Material Genético y Seguimiento de Ofensores de Delitos Sexuales.
- Expediente N° 24.367: Adiciones al Código Penal, Ley N° 4573 de 04 de mayo de 1970 y a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, N° 8589 del 25 de abril de 2007 y sus reformas. Ley para Tipificar la Sumisión Química dentro de Delitos Sexuales.
- Expediente N° 23.719: Ley para la promoción de la Economía de los Cuidados, y el Fortalecimiento de los Servicios de Cuidado, atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal.
- Expediente N° 24.191: Mejora de Capacidades del Organismo de Investigación Judicial en la Prevención y Combate del Crimen.
- Expediente N° 23.633: Ley para la Institucionalización Legal del Protocolo de las 72 horas y los Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales (ERRV).
- Hacer un llamado a la ciudadanía a asumir su responsabilidad social para contrarrestar los discursos de odio y discriminación en todas sus formas, reconociendo el impacto que estos tienen en la perpetuación de la violencia de género y en la seguridad de las mujeres en Costa Rica.
- Exhortar a los Gobiernos Locales a intensificar su compromiso y colaboración en la lucha contra la violencia de género, mediante iniciativas y programas locales de prevención, atención y protección de las mujeres en situación de riesgo.

\*\*\*\*\*

Vista la solicitud que nos hace el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas de la Asamblea Legislativa, someto acuerdo a votación.

Por lo anterior, se acuerda:

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: Acójase y apruébese en todos sus extremos la moción antes presentada, misma que es acogida y secundada por los señores Regidores(as) de este Cuerpo Colegiado.
2. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Presidente de la República, Dr. Rodrigo Chaves Robles; a los Diputados(as) de la República de Costa Rica; al señor Alcalde Municipal, Alfonso Jiménez Cascante, y a todos los Concejos Municipales del país, para su conocimiento y lo que corresponde.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que, creo que es importantísimo este apoyo en estos días vimos, me llamó mucho la atención una noticia que se presentó el aumento de homicidios que se han dado en este año. No solo hablamos de femicidios, sino también de los homicidios y ha sido, pero, disparado totalmente, creo que apoyar este tipo de mociones y ejercer presión sobre los Diputados de la República para que se ejerzan controles y que aprueben proyectos que vayan dirigidos hacia la seguridad y principalmente hacia la seguridad femenina. Creo que es muy importante y por eso hoy deberíamos de darle ese apoyo a esa moción que presenta el Concejo Municipal de Mora.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio ACM-18-05-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Mora. **SEGUNDO:** Apoyar la moción, y respaldar la solicitud que hace el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas de la Asamblea Legislativa. **TERCERO:** Comunicar a la Secretaria de la Municipalidad de Mora y al grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas de la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio AL-CPECTE-0191-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa [COMISION-ECONOMICOSV@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOSV@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta texto Exp. 23006. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en virtud de la moción de consulta aprobada en sesión N.º6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N.º 23006, "LEY PARA EL CIERRE DE LA BRECHA DIGITAL E IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE COSTA RICA", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 23 de setiembre, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio Oficio AL-CPECTE-0191-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Oficio AL-CE23949-0224-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [paola.munoz@asamblea.go.cr](mailto:paola.munoz@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Expediente 24.337. La Comisión Especial de Reforma Electoral, expediente 23949, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL

CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765”, Expediente N.º 24.337, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 20 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 02 de octubre. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que, yo estoy muy de acuerdo en que no saturamos a la Dirección Jurídica, pero este proyecto en particular representa si se aprueba y debería aprobarse pronto un ahorro para el país en la próxima campaña municipal, nacional de 51491000000. Todo eso se ahorraría el país, sí, este proyecto de ley se aprobará y yo creo que es muy importante para efectos ahora que tanto se habla de recortes a la educación de recortes a sectores institucionales, culturales, en esta discusión que estando en la Asamblea Legislativa, ahorremos en los gastos políticos de la deuda política y le ahorramos al país. 51491000000 de colones. De mi parte, yo estoy de acuerdo si lo apoyamos nada más, que apoyar el proyecto de ley y comunicar a la Asamblea Legislativa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CE23949-0224-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de “LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765”, Expediente N.º 24.337.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-0534-2024 de Yahaira Orozco Calderón Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr). ASUNTO: Fe de Erratas EXP. 24230. Dado un inconveniente técnico detectado con la cuenta electrónica indicada en el oficio que su representada recibió por parte de esta suscrita en relación con la Consulta Legislativa sobre el Expediente N.º24230 “REFORMA DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY N° 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS, DENOMINADA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE.”

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-0534-2024 de Yahaira Orozco Calderón Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendación del caso.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Oficio AL-CPAAGROP-2410-2024 de Yahaira Orozco Calderón Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr). ASUNTO: Fe de Erratas EXP. 24268. Dado un inconveniente técnico detectado con la cuenta electrónica indicada en el oficio que su representada recibió por parte de esta suscrita en relación con la Consulta Legislativa sobre el Expediente N.º24268 “REFORMA A LA LEY FORESTAL, LEY N° 7575, SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS.”

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPAAGROP-2410-2024 de Yahaira Orozco Calderón Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa.

**SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio DE-E-260-09-2024 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), [kporras@ungl.or.cr](mailto:kporras@ungl.or.cr). Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de derecho público que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años. La Unión Nacional de Gobiernos Locales con el apoyo de la oficina de INL de la Embajada de Estados Unidos, ha impulsado la Red Nacional de Jóvenes Municipalistas, y tenemos el agrado de comunicarle que estamos realizando la estrategia de fortalecimiento de dicha red, la cual tiene como finalidad realizar acercamientos con la población joven de cada uno de los territorios para juntos construir líneas de acción para el año 2024 y 2025. Por lo anterior le solicitamos amablemente a este honorable concejo municipal puedan facilitar los nombres, número de teléfono y correos electrónicos de las siguientes personas:

1. Autoridades (regidores y síndicos) locales jóvenes (18 a los 35 años).
2. Personas que conforman el comité cantonal de la persona joven.
3. Personas que conforman el comité de deportes.

Agradecemos sus buenos oficios para la información solicitada, esto con el fin de incluir a esta población en la construcción de esta estrategia de fortalecimiento de esta red tan importante. Agradecemos notificar la decisión de este honorable concejo, así como la información solicitada al correo

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio DE-E-260-09-2024 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que les brinde la información solicitada.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Oficio sin número de E. Danilo Pérez Zumbado, [danilo.perez.zumbado@gmail.com](mailto:danilo.perez.zumbado@gmail.com). Por este medio, me permito solicitar audiencia a esa estimable instancia para presentar a su conocimiento y deliberación el proyecto titulado "Fondo municipal para adquisición, restauración y conservación de bienes arquitectónicos históricos y culturales en el Cantón de Belén". Dicho proyecto es una iniciativa de mi parte que, asimismo, está enriquecido con el aporte de un grupo de estimables ciudadanos belemitas. Agradezco la atención a la presente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que nada más el nombre, de la exposición me llama la atención. Cuando usted va a un Cantón como Barva, por ejemplo y se para en el centro de Barva, usted ve que a todos los costados del parque ahí todavía edificaciones antiguas se lo han logrado conservar. Creo que Belén ciertamente hemos perdido mucho en nuestro patrimonio arquitectónico de ese pasado que tuvimos en algún momento y creo que vale la pena, escuchar lo que se vaya a exponer, a ver si al menos con lo poquito que tenemos todavía que se conserva en Belén, podemos hacer algo para conservar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio sin número de E. Danilo Pérez Zumbado. **SEGUNDO:** Aprobar, la audiencia solicitada por el Sr. Pérez. **TERCERO:** Remitirlo a la Secretaría de este Concejo Municipal para la coordinación correspondiente

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio MSCCM-SC-1686-2024 de Ana Patricia Solís Rojas Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos, [secretariaconcejo@munisc.go.cr](mailto:secretariaconcejo@munisc.go.cr). Asunto: Voto de apoyo ante la situación crítica que enfrenta el CINDEA de Venecia, San Carlos. -

- 1.Brindar un voto de apoyo ante la situación crítica que enfrenta el CINDEA de Venecia, así como otras instituciones educativas del cantón, a raíz del recorte presupuestario que dictó el Ministerio de Educación Pública, paralizando el servicio educativo de dichas instituciones.
- 2.Exhortar a la Ministra de Educación atender esta problemática, en un esfuerzo por brindar de forma inmediata los apoyos económicos necesarios para que el CINDEA de Venecia pueda garantizar la continuidad del servicio educativo y en consecuencia, evitar su cierre.
- 3.Solicitar al Ministerio de Educación Pública un informe sobre la situación presupuestaria de las instituciones educativas del cantón de San Carlos, especialmente aquellas que enfrentan dificultades similares a las del CINDEA de Venecia.
- 4.Comunicar este acuerdo a los demás Concejos Municipales del país, instándolos a tomar acciones similares en apoyo a las instituciones educativas de sus respectivos cantones. Votación unánime.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio MSCCM-SC-1686-2024 de Ana Patricia Solís Rojas secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos. **SEGUNDO:** Avalar el apoyo. **TERCERO:** Comunicar a la Secretaría del Concejo de la Municipalidad de San Carlos.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio AL-CPOECO-0208-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V, [comision-economicos-v@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos-v@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 23669. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 14, ha dispuesto consultar el criterio a esa institución sobre el texto sustitutivo del expediente N.º 23669: “REFORMA DE LA LEY N.º 10044 FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 24 de setiembre del 2024 y, de ser posible enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPOECO-0208-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V, comision-economicos. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Oficio AL-CE23129-0118-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.294. La Comisión Especial de

Heredia, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.294, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA", el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que Francina posiblemente está más enterada que yo de esto, pero yo creo que sí sería importante valorar si lo apoyamos de una vez, me parece de vital importancia defender el Conservatorio Castella cuando hay todo un tema en el que se ha intentado de alguna manera violentar su patrimonio por parte, no vale la pena impronunciable persona de la Fundación que ha querido, puedes vender algo que es patrimonio, no solo los estudiantes como Francina, sino creo yo que de Costa Rica y eso es lo que este expediente está haciendo, elevando el interés del Castella a todo Costa Rica.

La Regidora Suplente Francina Quesada, establece que a mí definitivamente este tema me toca el corazón. Creo que el Castella ha dado un gran fruto de profesionales en el área artística y más allá de eso, pienso que, esto, que ha ocurrido con el Castella tiene que ver con la ética, tiene que ver con los valores, sea pasar por encima de una identidad cultural, creada por don Arnoldo Herrera, que es parte de Belén también. Es increíble que esto haya ocurrido y que hayan pasado los años y no se haya solucionado este problema. Y que creo que más bien haya sido utilizado para venderse como al mejor postor. Como un Judas porque es alguien que salió de nuestras raíces Castella es un Judas que salió de ahí y creo que tenemos que ponerle un alto porque si esto pasa ahora puede pasar con cualquier otra cosa en Costa Rica, yo de verdad les pido el apoyo para que hoy mismo le digamos si al Castella a todas las generaciones que han salido de ahí, sobre a todo a todos los niños que vienen atrás y que tendrían la oportunidad de desarrollarse, como siempre les digo el arte no es un decorado, es una arma ideológica, si quieren saber algo de un pueblo, vean su arte, así que apoyemos el arte a través de decirle si al Castella hoy.

El Regidor Sigifredo Villegas, aclara que, creo que sí, este proyecto es de suma importancia la preocupación de los Diputados de la República. Al ver en peligro una gran institución como el caso. Y sobre todo, porque viola las acciones que se han estado dando y que a todos nos ha preocupado el sentir del testamento de don Carlos Millet de Castella. Que fue el que delegó tanto el recurso económico como el terreno ahí hay un costado norte de la Sabana. Y don Arnoldo Herrera viniendo de México ya formado, tomó ese legado y lo materializó haciendo un conservatorio que fue lo que en su testamento él puso. Muy doloroso ver a estas alturas que eso se pisotee. Se quiera delegar, vendiendo un bien tan importante que ha dado tantos frutos y lo mismo en las instalaciones, aquí en el Barreal ahí lo vemos en el proyecto donde pues se le da una forma, para que no se den a futuro esas ventas. Aunque me quedó un poquito de duda en el proyecto, lo del terreno de la Sabana no lo noté, no sé si ustedes lo vieron. Si el del de Barreal sí está ahí muy claro, Sabana, me quedo un poquito de duda, no lo ve tan claro. Sí, el del teatro que es el que desató todo esto, pero obviamente que los legisladores sí están muy

preocupados por eso y creo que todo el pueblo amante del arte y la cultura, de igual manera para apoyarlo totalmente.

La Regidora Suplente Francina Quesada, habla que el Colegio Castella nace en la Sabana, el señor Castella da una parte, pero yo quiero que sepan que los bonos del Gobierno que consiguió Arnoldo Herrera son la mayoría del terreno, el señor Castella donó una parte y la otra parte la donó los bonos del Gobierno de la época, que es parte de Costa Rica y además el teatro. Aunque bien es cierto, se descubrió a través de los años. Tiene una arquitectura y tiene una obra artística de los 70 que la primera obra, que se hizo a nivel de escultura, en este país que representa el arte, destruir eso es destruir una obra de arte que representa una parte de nuestra esencia. De la creación artística, que eso es parte del Castella y que estaría destruyendo también esa historia, lo que estábamos hablando ahora de preservar nuestra arquitectura, preservar una obra de arte que se hizo ahí en los 70. Que, de los inicios de la escultura, quien se identifica al colegio, quiero que entiendan que el Castella hay una parte que donó el señor Castella. Que también donó los otros terrenos y que también hay bonos de gobierno ahí incluidos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, puntualiza que estaba a raíz de lo que mencionó, sí, estuve revisando nuevamente el proyecto en la exposición de motivos mencionan la lamentable situación de la decisión que tuvo la Fundación de vender el teatro, pero eso no se ha concretado y hay otro proyecto de ley también que afecta, le da una afectación al teatro de Castella para que no se pueda vender además aquí y esto me parece muy importante en el artículo 1, dice lo siguiente, se declara el Conservatorio Castella como institución con fines públicos dedicada a la educación artística académica. El Conservatorio de Castella es una institución oficial dependiente del Ministerio de Educación Pública. Y en otro articulado más abajo crea afectaciones a la propiedad, por lo cual ya no va a poder ser sujeta a ventas como lo ha pretendido, citó a Francina el Judas.

El Regidor Sigifredo Villegas, comenta que es para agregar valga colación el tema del Castella, que ya ha sido bastantes sesiones atrás que habíamos presentado el tema de don Arnoldo Herrera, que teníamos toda la intención de hacer un homenaje. Y yo he traído una moción aquí de modificación al Reglamento de la Orden Rita Mora, ya hace bastante tiempo de eso tal vez allá la Dirección Jurídica para ver si nos apresura con ese tema y llega aquí al Concejo para, seguir con la idea que en su momento he aportamos esa moción para ese rendido homenaje a Arnoldo Herrera.

La Regidora Suplente Francina Quesada, entiende que quiero que quede claro que lo de la escultura abstracta que tiene el Castella porque fue una de las defensas que se hizo sobre el teatro. Que la primera escultura abstracta de 1970 y que al destruir el teatro, se va a destruir el legado también artístico del país.

**ACUERDO 38. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CE23129-0118-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0783-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.409. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de consulta obligatoria, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.409, “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DEL ESTADO COSTARRICENSE”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**ACUERDO 39. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-0783-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitirlo a la Dirección del Área de Desarrollo Social, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0812-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.309. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud de consulta obligatoria, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.309, “LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL NUTRICIONISTA DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LOS HABITOS SALUDABLES DE ALIMENTACION.”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**ACUERDO 40. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-0812-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0434-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.319. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.319 “LEY PARA CONDONAR DEUDAS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES A LOS HOGARES CUYA CONDICIÓN SOCIAL SEA DE POBREZA EXTREMA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más,

que vencerán el día 07 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**ACUERDO 41. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AL-CPEMUN-0434-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0436-2024 Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.384. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.384 “MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES, A TRAVÉS DE MECANISMOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS Y TASAS MUNICIPALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 07 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el el Oficio AL-CPEMUN-0436-2024 Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Administrativa Financiera para que emitan un análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0437-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.385. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.385 “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO Y AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS, INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más,

que vencerán el día 07 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0437-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para el análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0435-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.370. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.370 “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 07 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0435-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-0619-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.381. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.381 “LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de septiembre 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 07 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-0619-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa.

**SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente de esta Municipalidad para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-256-2024-25 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa [fsanchez@asamblea.go.cr](mailto:fsanchez@asamblea.go.cr); [maureen.orozco@asamblea.go.cr](mailto:maureen.orozco@asamblea.go.cr). La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirles la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.438, “REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. LEY CONTRA LOS SALARIOS DE LUJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 25 de setiembre de 2024, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-256-2024-25 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área Comisiones Legislativas VI Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica, para el análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0242-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, [rodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rodriguez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Texto base Expediente N.º 24.493. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto base aprobado al proyecto de Ley Expediente N.º 24.493, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES”, del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 25 de setiembre de 2024 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 07 de OCTUBRE de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUJ-0242-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Oficina de Igualdad y Equidad de Género de la Municipalidad, para el análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 48.** Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-0647-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 24325. La COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 7575, “LEY FORESTAL” Y SUS REFORMAS QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS.”,

Expediente N.º24.325, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de septiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo indique respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-0647-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce el Oficio AL-CE23949-0346-2024 Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [yahaira.orozco@asamblea.go.cr](mailto:yahaira.orozco@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.358. La Comisión Especial de Reformas Electorales Exp. 23949, en virtud de la moción aprobada en la sesión 15, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º24.358 “LEY DE ARMONIZACIÓN DEL RECUENTO ELECTORAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de septiembre 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CE23949-0346-2024 Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 50.** Se conoce el Oficio AL-CE23949-0345-2023 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, [krisia.montoya@asamblea.go.cr](mailto:krisia.montoya@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 24343. La COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL DEL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIAR, ANALIZAR, PROPONER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS A LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL COSTARRICENSE, ASÍ COMO LAS QUE CONSIDERE OPORTUNAS. N.º 23949, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º 15, ha dispuesto solicitarles criterio sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO ELECTORAL, N° 8765 PARA AMPLIAR A ELECCIONES MUNICIPALES LA VEDA PUBLICITARIA DE OBRA PÚBLICA”, expediente N.º 24343. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 26 de setiembre de 2024 y, de ser posible, enviar la información en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CE23949-0345-2023 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 51.** Se conoce el Correo de Katherine Campos Porras Secretaria Concejo Municipal a.i Municipalidad de Hojancha [concejo@munihojancha.com](mailto:concejo@munihojancha.com). Asunto: Voto de apoyo ante la situación crítica que enfrenta el CINDEA de Venecia, San Carlos. Brindar un voto de apoyo ante la situación crítica que enfrenta el CINDEA de Venecia, así como otras instituciones educativas del cantón, a raíz del recorte presupuestario que dictó el Ministerio de Educación Pública, paralizando el servicio educativo de dichas instituciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Correo de Katherine Campos Porras Secretaria Concejo Municipal a.i Municipalidad de Hojancha.

**ARTÍCULO 52.** Se conoce el Oficio AL-CE23144-0215-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 24.254. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el proyecto de ley del Expediente N.º 24.254, “ADICIÓN DE UN INCISO G) AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LEY N° 3503 DEL 10 DE MAYO DE 1965 Y SUS REFORMAS Y DE UN INCISO K) AL ARTÍCULO 35 Y UN INCISO G) AL ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS. LEY PARA GARANTIZAR EL USO DE GPS EN RUTAS DE AUTOBUS.”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio AL-CE23144-0215-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 53.** Se conoce el Trámite 2914 de José Joaquín López Porras, teléfono 8338-1692. Por este medio el suscrito yo JOSE JOAQUIN LOPEZ PORRAS Cedula: 601430791 me permito saludar de forma respetuosa, cordialmente señores: Consejo Municipal de Belén y a su vez solicitar la autorización de vender Maní de forma Ambulante me permito explicar: Soy una persona adulta Mayor de 65 años y vivo tras el Polideportivo de Belén del Mini Super GonCas 300 oeste frente a la cancha por la vía del tren teléfono: 8338-1692 Mi persona padece de una discapacidad que me impide caminar así que cojeo como se dice popularmente tengo una pensión de invalidez de la CCSS pero a su vez no me agrada estar en la casa sin hacer nada

como bien le decía yo vendo Maní pero pido la oportunidad que se me permita hacerlo en diferentes partes din ocasionar inconvenientes con la seguridad municipal solicito una autorización de parte del concejo municipal de igual manera no es mucho lo que me puede desplazar sí que después de unos 1 kilometro caminando se me dificulta andar así que la mayoría de tiempo me quedaría en sitios fijos unas 2 o 3 horas y me iría. Yo de igual forma busco la manera de distraer mi mente del día a día y no sentirme impotente por mi condición. Agradezco toda la colaboración que me puedan brindar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que solo un tema de forma sería más bien como él nos está preguntando. El Concejo Municipal sería para su análisis y recomendación al Concejo Municipal para que cuando venga aquí el análisis, nosotros lo contestemos. Porque en tema de forma porque vemos si nos están preguntando, que la Unidad Tributaria, nos indique si es legal.

El Regidor Sigifredo Villegas, informa que sobre ese punto que me llama mucho la atención, la honestidad, la honradez con el que el señor solicita ese tipo de permiso y hace toda una explicación del por qué. Que él se aburre estar en la casa, aunque tiene una pensión ligeramente, pero que tiene ese detalle del permiso, para andar con tranquilidad ganándose el sustento. A mí me llamó mucho la atención y todo el apoyo para la gente que se adaptan honestamente y honradamente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite 2914 de José Joaquín López Porras. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 10:18 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo  
Presidenta Municipal